BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Viernes 5 de Octubre de 1917

AÑO XXV NÚM. 7107

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo del último año, es de $ 3.50 y los correspondientes a años anteriores es de $ 5 m/n. El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914.—Buenos Aires, Agosto de 1917.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1o).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Exoneración del Cónsul en Liverpool

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917.

Visto el telegrama de la Legación de la República en Inglaterra, fecha 8 del mes en curso, en la cual comunica que el Cónsul Auxiliar del Consulado de la República en Liverpool Señor Eugenio C. del Busto, ha hecho abandono de su puesto, y teniendo en cuenta lo determinado por el inciso 3o, artículo 23, del Acuerdo General de Ministros de 16 de Enero de 1913,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Exonérase del empleo de Cónsul al Señor Eugenio C. del Busto, que desempeñaba sus funciones en el Consulado de la República en Liverpool.

Art. 2o Comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Legación en el Brasil — Nombramiento de Agregado Naval

Buenos Aires, Julio 31 de 1917.

Vista la propuesta del Ministerio de Marina, de 12 del corriente,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase agregado naval a la Legación de la República en el Brasil, al Capitán de Fragata don Carlos A. Braña.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Prórroga de licencia al Cónsul General en el Callao

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917.

Vista la solicitud que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Prorrógase por el término de dos meses, con goce de medio sueldo a oro, la licencia extraordinaria de que actualmente hace uso el Cónsul General de la República en el Callao, Señor Jacinto S. García.

Art. 2o Encárgase del Consulado General en el Callao, al Segundo Secretario de la Legación de la República en el Perú, Señor Agustín Garzón.

Art. 3o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Renuncia del Vicecónsul en Corcubión España

Buenos Aires, Agosto 31 de 1917.

Vista la nota No 90, fecha 3 del corriente de la Embajada de la República en España,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia que ha presentado el Señor José González Lago, del empleo de Vicecónsul de la República en Corcubión.

Art. 2o Inutilícese la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Traslado de Canciller

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917.

Por razones de mejor servicio,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Trasládase:

Al Consulado General de la República en Barcelona, al Canciller de primera clase Señor J. Ford von Halle, que actualmente presta sus servicios en la Legación de la República en Austria Hungría.

Al Consulado General de la República en Asunción al Canciller de primera clase señor Marce o Bel i, que actualmente desempeña sus funciones en el Consulado General en Montevideo.

Al Consulado General de la República en Montevideo al canciller de primera clase, Señor Alberto Gache (hijo), dejándose sin efecto el traslado ordenado anteriormente, por el que debía prestar servicios en el Consulado General en Bolivia.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Vice Consulado en Colonia Iguazú (Brasil)—Decreto sin efecto y nombramiento,

Buenos Aires, Julio 31 de 1917.

Visto el telegrama fecha 30 del corriente del Consulado General de la República en Río de Janeiro, por el cual se informa que el Vice Cónsul de la República en Colonia Iguazú, señor Fernando Alegre Alarcón, hizo abandono de su puesto el 10 de febrero del año en curso

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art 1o Déjase sin efecto el Decreto de fecha 26 de junio de 1914, por el cual se nombró Vice Cónsul de la República en Colonia Iguazú, al señor Fernando Alegre Alarcón.

Art. 2o Nómbrase Vice Cónsul de la

República en Colonia Iguazú (Brasil) al señor Enrique Pepín, actualmente empleado del mismo.

Art. 3º Extiéndase la patente respectiva, con la jurisdicción pertinente e inutilícese la que corresponda.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Vice Consulado en Tampico (Méjico)— Decreto sin efecto y nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917.

Vista la nota Nº 126, fecha 4 de Agosto último, de la Legación de la República en Méjico.

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 15 de febrero de 1913, por el cual se nombró Vice Cónsul de la República en Tampico (Méjico) al señor Martín Domingo.

Art. 2º Nómbrase Vice Cónsul de la República en Tampico, al ciudadano argentino Luis J. Chretienneau.

Art. 3º Inutilícese la patente que corresponda, extiéndase la pertinente con la jurisdicción respectiva, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Vice Consulado en Fray Bentos (Uruguay) —Designación de Canciller

Buenos Aires, Agosto 31 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Canciller de primera clase, ciudadano argentino Rossani, para que en el carácter de Vice Cónsul, desempeñe el cargo de tal, en el Vice-Consulado Argentino en Fray Bentos (República Oriental del Uruguay) en las condiciones establecidas en el Decreto de fecha 23 de Julio del año en curso.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva con la jurisdicción correspondiente, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Vice Consulado en Salvador — Nombramiento sin efecto

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 5 de diciembre de 1911, por el cual se nombró Vice Cónsul en San Salvador al señor Juan M. Cora.

Art. 2º Inutilícese la patente respectiva, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Ministerio de Hacienda

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — Prórroga para el pago de la Contribución Territorial.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1917

961-V. — Visto que la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos se dirige al Departamento de Hacienda significándole la conveniencia de prorrogar por quince días el plazo para el pago sin multa del impuesto de contribución territorial, y

Considerando:

Que la indicación de la Repartición citada se funda en la circunstancia de ser feriado el último día del vencimiento del plazo para el pago de ese impuesto sin multa y sábado el anterior; como así mismo, en el hecho de que la huelga ferroviaria impide la llegada de muchos contribuyentes radicados fuera de la Capital.

Que los motivos expresados en el considerando anterior, constituyen casos de verdadera excepción, independientes de la voluntad de los contribuyentes,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 15 de Octubre próximo, el plazo para el pago sin multa del impuesto de contribución territorial en la Capital y territorios nacionales.

Art. 2º Comuníquese, etc, y pase a la Administración del ramo, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Berho Martín S. — Plazo para abonar una multa

Buenos Aires, Octubre 1º de 1917

Exp.-2124-B-1916-960-V-bis. — Visto que el Señor Martín S. Berho, se presenta solicitando se le acuerde un plazo para el pago de la multa de ($ m/n 13000) trece mil pesos moneda nacional, que por infracción a las leyes de impuestos internos le aplicó la Administración del ramo y cuyo cobro corre a cargo del Señor Fiscal del Juzgado Federal de Tucumán,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Señor Martín S. Berho un plazo de (8) ocho meses a contar de la fecha del presente Decreto, para abonar la multa a que se refieren las presentes actuaciones.

Art. 2º Publíquese, pase al Señor Fiscal del Juzgado Federal de Tucumán para que proceda en consecuencia y comuníquese a Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Centro de Militares en Retiro. — Reforma de estatutos aprobada

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1917

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente, que se ajustan a las disposiciones legales pertinentes, y creo que deben ser aprobadas, con las modificaciones introducidas en el escrito anterior. — Julio Botet.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1917

Exp.-C-73. — Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad peticionaria se ajustan a las disposiciones vigentes y han sido debidamente sancionadas, y atento el dictamen del Señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos adoptada por la sociedad «Centro de Militares en Retiro» en la forma que consigna la copia del acta de fojas ochenta y nueve (89) a fojas noventa y cuatro (94) vuelta, con las modificaciones de fojas noventa y cinco (95) a noventa y seis (96) y de fojas ciento una (101).

Art. 2º Publíquese, anótese en la Inspección de Sociedades y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Normal y Colegio Nacional de Salta. — Nombramiento de Director y de Rector.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director de la Escuela Normal de Salta y Rector del Colegio Nacional de la misma ciudad, al Profesor Normal señor José E. Alderete y al doctor Ignacio Ortiz, respectivamente, en reemplazo de los señores Florentino M. Serrey y Moisés J. Oliva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Universidad Nacional de Buenos Aires. — Nombramiento de miembros de jurados.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1917.

Vista la presente nota del Rectorado de la Universidad Nacional de Buenos Aires y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 9141 y Decreto de 23 de Julio de 1915,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art 1º Desígnase miembros de los jurados que deberán dictaminar sobre las obras científicas y literarias presentadas para optar a los premios instituidos por la ley de la referencia, publicadas el año de 1916, a los siguientes señores: para las producciones científicas; doctores: Enrique Bazterrica, Carlos María Morales, Samuel A. Lafone Quevedo, Horacio G. Piñero y Francisco P. Lavalle; para las producciones literarias; doctores: José Nicolás Matienzo, Estanislao S. Zeballos, Juan A. García, Antonio Dellepiane y Lorenzo Anadón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Guerra

Dirección General de Arsenales de Guerra. — Aprobación del estado demostrativo del armamento, etc.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1917.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto de fecha 4 de Octubre de 1895,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición y demás material entregado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Julio ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M. 1ª Parte, dese al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Dirección General de Arsenales de Guerra. — Aprobación del estado demostrativo del armamento, etc

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto de fecha 4 de Octubre de 1895,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición y demás material entregado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Agosto ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M. 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificando la antigüedad de un Oficial

Buenos Aires, Agosto 10 de 1917.

Visto el presente expediente y conforme con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación
DECRETA:

Art. 1º Modifícase la antigüedad del Teniente Pedro S. Palenque, en su actual grado, por la del 15 de Enero de 1913.

Art. 2º Publíquese en el B. M., 1ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Mamani Pedro. — Retiro

Buenos Aires, Julio 30 de 1917.

Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 7 del corriente mes y año, al Sargento 1º de la Escuela Superior de Guerra, Pedro Mamani, de acuerdo con los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (75 %) setenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a veinte años.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Martini Juan — Retiro

Buenos Aires, Agosto 3 de 1917.

Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 1º de Mayo ppdo., al Sargento Maestro de Banda de Guerra del Regimiento Nº 2 de Artillería Montada, Juan Martini, de acuerdo con los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y siete años, un mes y veinte y un días.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN.
ELPIDIO GONZÁLEZ

Navarro Facundo E. — Aumento de pensión de retiro

Buenos Aires, Agosto 31 de 1917.

Vista la solicitud que antecede y el informe producido por la Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Concédese al Teniente Coronel, Don Facundo E. Navarro el aumento del (20 %) veinte por ciento del sueldo de su grado que le corresponde por estar comprendido en el inciso d) artículo 60 de la Ley 9675.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Olzen Enrique — Retiro

Buenos Aires, Julio 27 de 1917.

Vista la solicitud que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 5 del corriente mes y año, al Sargento del Regimiento Nº 8 de Caballería «Cazadores General Necochea», Enrique Olzen, de acuerdo con los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (65 %) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y siete años, once meses y doce días, de conformidad con el Decreto de fecha 28 de Noviembre, inserto en el Boletín Militar Nº 269 1ª Parte de 1906.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Pellegrini Francisco. — Retiro

Buenos Aires, Agosto 8 de 1917.

Visto el presente expediente (Letra P. Nº 1001), lo prescripto en el Art. 7º, Capítulo II, Título III de la Ley 4707 y los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro con anterioridad del 1º de Agosto del corriente año, al Sargento 1º Ayudante Mecánico, de la Escuela de Tiro, Francisco Pellegrini, de acuerdo con el Art. 7º, Capítulo II Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del sueldo íntegro de los de su clase, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a veinticinco años, once meses y veinticinco días.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Reincorporación de un Oficial

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917.

Vista la solicitud de reconsideración al S. D. de 15 de Abril próximo pasado

(B. M. 4718) y el informe del Jefe del Regimiento 18 de Infantería expresando que: «durante el tiempo de servicio prestado en la unidad su conducta ha sido correcta, etc.», siendo de opinión que se acceda a lo solicitado.

Considerando:

Que la cesantía del causante ha tenido por fundamento la comunicación del mismo Jefe de la unidad referida al ser transferido del Regimiento 19, cuya comunicación se basaba en el último concepto personal que obraba en su legajo, sin haber podido comprobar su conducta y aptitudes en el nuevo destino.

Siendo de justicia acceder a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Reincorpórase al Cuerpo de Administración al Teniente de Administración D. Calixto P. Valenzuela, con la fecha de este Decreto.

Art. 2º Publíquese en el B. M. 1a Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Ministerio de Marina

Arsenal del Puerto Militar.—Autorizando la ejecución de trabajos en buques mercantes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1917.

Estando autorizada la entrada de buques mercantes a los diques de carena de Puerto Militar, y no existiendo allí talleres particulares que puedan encargarse de ejecutar los trabajos que requieren por lo general, en su carena, en esas circunstancias,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Jefatura del Arsenal de Puerto Militar, para disponer que en los talleres del mismo, se ejecuten en los buques mercantes que entren a dique, aquellos trabajos que solo puedan llevarse a cabo estando el buque en seco, cuando así lo soliciten sus armadores o Capitanes.

Art. 2º Terminadas las obras, se liquidará lo invertido en jornales y materiales con un recargo del 10% como compensación del empleo de maquinarias y gastos de administración, cuya suma debe ser abonada por el Armador o Capitán, antes que el buque salga de dique, como lo hace con los demás derechos.

Art. 3º Las sumas percibidas por este concepto, serán ingresadas por la Jefatura del Arsenal a la Tesorería de la Dirección General Administrativa, para que a su vez las ingrese a la Tesorería General de la Nación y solicite su acreditación a las partidas de jornales y materiales de dicho Arsenal.

Art. 4º Comuníquese a quien corresponda, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Constantino Rosa P. — Aumento de pensión

Buenos Aires, Octubre 1º de 1917.

Visto el presente expediente y habiendo solicitado la pensionista Da. Rosa P. de Constantino que la pensión de que goza en su carácter de viuda del Capitán de Fragata retirado Guerrero del Paraguay Vicente P. Constantino, sea liquidada de acuerdo con la Ley Nº 5099, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Liquídese a la recurrente, Da. Rosa P. de Constantino, su haber de pensión de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) con el aumento de setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 75 m/n) que corresponde en concepto de sobresueldo de destino de acuerdo con el Item 2, Inciso 11, Anexo G. de la Ley de Presupuesto del año 1907, haciendo un total de trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 375 m/n).

Art. 2º Publíquese, anótese y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Clain María. — Aumento de pensión

Buenos Aires, Octubre 1º de 1917.

Visto el presente expediente en que la pensionista de la armada Doña María Clain solicita que su pensión le sea liquidada de acuerdo con la Ley Nº 5099, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Liquídese a la recurrente Doña María Clain, su haber de pensión con el aumento de treinta y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 36,22 m/n) que corresponde en concepto de gratificación de embarque, de acuerdo con el Item 4, Inciso 11, Anexo G, de la Ley de Presupuesto del año 1907, haciendo un total de ciento noventa y tres pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 193,72 m/n).

Art. 2º Publíquese, anótese y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Dirección General Administrativa.—Licitación autorizada

Buenos Aires, Agosto 23 de 1917.

Visto el pedido de autorización hecho por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, para llamar a licitación por artículos destinados al depósito de víveres para el primer semestre de 1918,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, para llamar a licitación por artículos destinados al Depósito de Víveres a proveerse a los buques y Reparticiones de la Armada durante el primer semestre de 1918, de acuerdo con el Pliego General de Condiciones de dicha Dirección.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Dirección General Administrativa.—Aprobación del pliego de condiciones para licitar venta de rezagos.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1917.

Visto el pliego de condiciones presentado por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina para llamar a licitación para la venta de los artículos que existen en el Depósito de Rezagos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el pliego de condiciones presentado por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, a que deberán ajustarse las propuestas para la licitación por venta de los artículos de Rezagos que se hallan depositados en dicha Dirección General.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Dirección General Administrativa.—Aprobación del pliego general de condiciones que servirá de base para las licitaciones.

Buenos Aires, Julio 31 de 1917.

Visto lo infomado por la Contaduría General de la Nación y lo que manifiesta la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el Pliego General de Condiciones formulado por la citada Dirección General, el que servirá de base a las futuras licitaciones que realice la misma, debiendo entrar a regir las observaciones indicadas por la Contaduría General de la Nación una vez que desaparezca la situación anormal de la plaza.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Escuela Naval Militar.—Se fija la suma que se entregará a deudos de Aspirantes para gastos de entierro y luto.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1917.

Visto lo solicitado por la Dirección de la Escuela Naval Militar, de que se determine una suma para atender los gastos de entierro y luto en el caso de fallecer un Aspirante de esa Escuela, por no estar estos comprendidos en el Art. 53 del Reglamento General de Administración de la Armada.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º A partir desde el 1º de Septiembre del corriente año, cuando fallezca un Aspirante, se liquidará el sueldo de Guardia Marina más la gratificación que establece el cuadro A., para gastos de entierro, que se entregará a la familia del extinto o en ausencia de esta a la Dirección de dicha Escuela.

Art. 2º Comuníquese a quien corresponda y dese en la Orden General.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Faro Comodoro Rivadavia.—Transformación del sistema de iluminación.

Buenos Aires, Junio 26 de 1917.

Visto el proyecto formulado por la División de Hidrografía, Faros y Balizas, para la transformación del sistema de luz del faro "Comodoro Rivadavia", y,

Considerando:

Que con esta transformación se obtendrá una mayor visibilidad y mayor constancia en la luz, y, simultáneamente, una economía en personal y aprovisionamiento.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la División de Hidrografía, Faros y Balizas, del Ministerio de Marina, para transformar el sistema de iluminación del faro "Comodoro Rivadavia", en la forma proyectada, pudiendo invertir en esta obra, hasta la suma de setecientos pesos moneda nacional, ($ 700 m/n).

Art. 2º La imputación de este gasto se hará al item 8, inciso 10 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase a la División de Hidrografía, Faros y Balizas, a sus efectos.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Faro Punta Mogotes. — Aceptando ofrecimiento para dar pastaje gratis a sus caballos.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1917.

Vista la propuesta formulada por el señor Jacinto Peralta Ramos, y lo informado por la Secretaría General del Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Rescíndese el contrato de arrendamiento, firmado el catorce de Julio de 1915, por 55 hectáreas de terreno, pertenecientes al señor Jacinto Peralta Ramos actualmente empleadas en el pastaje de los caballos destinados al servicio del faro «Punta Mogotes».

Art. 2º La rescisión se hace, renunciando ambas partes a todo derecho que hubiere por indemnización.

Art. 3º Acéptase la oferta del Sr. Jacinto Peralta Ramos, de dar pastaje gratis en el campo de su propiedad, a los caballos del referido faro, siempre que su número no pase de diez.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Iglesias Mercedes Pérez de San Román. — Rectificación del decreto de pensión

Buenos Aires, Octubre 1º de 1917.

Vista la constancia del presente expediente.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Rectifíquese el decreto de fecha 25 de Junio del corriente año por el cual se acordó pensión a la Señora Mercedes San Román de Iglesias, madre viuda del ex mecánico electricista de 2a Celedonio Iglesias estableciendo que la pensión referida es a favor de doña Mercedes Pérez de San Román de Iglesias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Múscari Arturo J. J. Pensión

Buenos Aires, Octubre 1º de 1917.

Vista las constancias del presente expediente de las cuales resulta que la Pensionista de la Armada Doña Lucinda Corvalán de Múscari falleció con fecha 24 de Mayo del corriente año y que Dn. Arturo José Jacinto Múscari hállase en estado de insanía, de acuerdo con lo determinado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase, con anterioridad al 24 de mayo del corriente año, a Don Arturo José Jacinto Múscari, hijo legítimo del ex Capitán de Fragata Eduardo Múscari, el traspaso de la pensión acordada con fecha 17 de Junio de 1914 a la Señora Lucinda Corvalán de Múscari, de conformidad con los artículos 1, 2 y 5, título IV, de la Ley orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Méndez María Sara.— Pensión

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1917.

Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a favor de la Señorita María Sara Méndez, hija legítima del ex-Capitán de Fragata retirado Carlos Méndez el traspaso de la pensión concedida con fecha 10 de Diciembre de 1908 a la Señora Rufina Firpo de Méndez que falleció el 18 de Julio del corriente año, debiendo serle abonada desde esta fecha, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 2 y 6, título V, de la ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Prefectura General.—Aplicación de Reglamentos en balnearios de provincias

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1917.

Visto:

Que según las reglamentaciones vigentes, las Sub-prefecturas Marítimas con asiento en localidades de algunas Provincias, se han hecho cargo de la Policía General de los balnearios, aplicando reglamentos que sólo pueden imponerse en lugares sometidos en absoluto a la jurisdicción federal.

Que estos hechos se han puesto más de manifiesto en los balnearios de Quilmes, Mar del Plata y Necochea, y en algunas ciudades del litoral.

Que las sub-prefecturas distraen su personal para estos servicios y llegan a ejercer jurisdicción hasta en las piletas de natación construidas en las proximidades de algunas playas, y

Considerando:

Que la jurisdicción nacional sobre la ribera de los ríos y de los mares no excluye las provinciales y es sola exclusiva en cuanto puede afectar a la navegación.

Que las provincias conservan en esos lugares sus derechos de policía sobre las personas y las cosas sin que por esto se afecte a la jurisdicción nacional.

Que los delitos que se cometan en las playas son delitos locales cuyo juzgamiento corresponde en un caso a los jueces provinciales.

Que dentro de esta doctrina, concordante con nuestra legislación, la misión que se ha dado a las Sub-prefecturas marítimas sobre cuestiones de policía en las playas respecto a los baños, y costumbres, invaden la jurisdicción de la provincia a quien corresponde por sí sola la intervención policial en esos casos.

Que nada tiene que hacer la Nación sobre los reglamentos de baños ni es de su incumbencia el cuidado y protección de los bañistas fuera de los lugares en que tiene jurisdicción exclusiva.

Que en los distintos balnearios situados en las Provincias, las sub-prefecturas invaden facultades provinciales al reglamentar la hora y sitios de los baños, trajes de los bañistas, etc., etc.

Que cuando se trata de las construcciones de balnearios, de ramblas o cualquier obra en las playas y riberas, el Gobierno de la Nación interviene al sólo efecto de considerar si esas obras afectan o no a la navegacion.

Que el permiso para conceder esas obras debe ser de carácter local porque la policía de higiene y de costumbres es de exclusiva jurisdicción provincial.

Que dada la situación de hecho creada

por estos servicios y consentida por las Provincias, no sería oportuno ordenar su suspensión inmediata y es conveniente señalar un plazo para que las Provincias se hagan caago de esos servicios,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Dentro del término de dos meses de dictado este Decreto y antes de él, a solicitud de las autoridades locales, las sub-prefecturas marítimas dejarán de aplicar en los balnearios situados en las provincias, los reglamentos en vigor.

Art. 2º La Prefectura General reducirá el personal que estaba destinado a esos efectos en las Sub-prefecturas locales.

Art. 3º Este Decreto se pondrá en conocimiento de los Gobiernos de Provincia que se encuentran comprendidos en sus disposiciones.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO.

Siberta Elvira.—Traspaso de pensión

Buenos Aires, Octubre 1º de 1917.

Vistas las constancias del presente expediente, de las cuales resulta que el pensionista de la Armada Carlos José Siberta ha llegado a su mayoría de edad con fecha 5 de Agosto de 1917,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase, a favor de la menor Elvira Siberta y a contar desde el 5 de Agosto de 1917, el traspaso de la parte de la pensión que percibía Carlos José Siberta, por Decretos de fecha 5 de Enero de 1903 y 1º de Febrero de 1917, de conformidad con las disposiciones del artículo 5, título IV de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4556.

Art 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Transportes Nacionales —Asignación para gastos de representación en sus viajes al extranjero.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Asígnase a los Señores Comandantes de los Transportes Nacionales, en cada uno de sus viajes al extranjero y con cargo de rendición de cuentas, la cantidad de doscientos pesos ($ 200 m/n) para gastos de representación y con imputación a la partida 168, inciso 6, ítem 4 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Anótese, comuníquese y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Vinciguerra Juan.—Pensión a sus deudos

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917.

Habiendo fallecido el foguista s/c. Juan Vinciguerra, con fecha 16 de Junio del corriente año, a consecuencia de un accidente ocurrido en el servicio según consta en el proceso respectivo,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Atr. 1º Acuérdase a los deudos del foguista s/c. Juan Vinciguerra las pensión de las dos terceras partes del sueldo íntegro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, debiendo serles liquidada desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1 y 12 (inciso 3), título IV de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Ministerio de Obras Públicas

Aceptando la renuncia de un empleado

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

Exp. 6318-L-1917.—Atento lo manifestado precedentemente,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar Principal de la Subsecretaría, don Manuel G. Lugones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Acordando licencia a un empleado de la Dirección General de Ferrocarriles y nombrándole reemplazante.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

Visto este expediente; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase seis meses de licencia sin goce de sueldo, para atender asuntos propios, al Ayudante de la Dirección General de Ferrocarriles don Arturo N. Carranza y nómbrase en su reemplazo a don Manuel Guibert Blanck.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Biblioteca y Talleres. M. O. P. — Aprobando la licitación de artículos y útiles de escritorio, dibujo e imprenta con destino a la Secretaría de este Ministerio.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1917.

Exp. 582-P-917. — Visto este expediente formado con motivo de la licitación pública efectuada el día 6 de Julio ppdo., por la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, en virtud de lo dispuesto en la resolución de fecha 10 de Mayo último, a objeto de adquirir útiles de escritorio y de dibujo, papel heliográfico y de imprenta, productos químicos, etc., con destino al servicio de un trimestre del Ministerio referido y de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos, Ferrocarriles, Obras Hidráulicas, Arquitectura, Irrigación y Contabilidad, y

De conformidad con lo aconsejado en los informes producidos por la Contaduría General de la Nación y Dirección de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia, y en consecuencia adjudícase la provisión de los artículos a que la misma alude, en la siguiente forma:

James A. Wheatley

Grupo 1

Renglón 1 — 11 frascos aceite para máquina de escribir, pesos 11.00 moneda nacional.

Renglón 7 — 12 biblioratos «Soennecken», tamaño oficio, pesos 12.00 moneda nacional.

Renglón 13 — 15 cajas broches a tornillo, tamaños surtidos, en caja de 12, pesos 21.00 moneda nacional.

Renglón 35 — 3 carpetas para escritorio, con secante, Nº 318, pesos 4,50 moneda nacional.

Renglón 39 — 100 carpetas de cartón, con cintas de 25 x 37 x 10 pesos 40.00 moneda nacional.

Renglón 41 — 18 cintas negras de copiar, para máquina «Remington», pesos 21,60 moneda nacional.

Renglón 42 — 126 cintas negras de copiar, para máquina «Monarch», pesos 151,20 moneda nacional.

Renglón 44 — 24 cintas violetas rojo, de copiar, para máquina «Monarch», pesos 28,80 moneda nacional.

Renglón 45 — 132 cintas negras de copiar, para máquina «Underwood», pesos 158,40 moneda nacional.

Renglón 48 — 36 cintas violetas y coloradas, de copiar, para máquina «Underwood», pesos 43,20 moneda nacional.

Renglón 98 — 15.000 hojas papel oficio, liso, grueso, para notas Nº 123/4, pesos 120.00 moneda nacional.

Renglón 130 — 1 perforador «Soennecken», común, de 7 centímetros, pesos 2,50 moneda nacional. — Total, pesos 614,20 moneda nacional.

J. Solari y Hermanos

Renglón 2 — 9 cajitas agua «Eureka», para borrar tinta, pesos 8,55 moneda nacional.

Renglón 3 — 64 cajitas alfileres de acero, de 100 gramos, tamaños surtidos, pesos 32.00 moneda nacional.

Renglón 5 — 16 almohadillas para sellos, formato chico, colores a elegir, pesos 6.40 moneda nacional.

Renglón 17 — 3 cajas broches «Gom-Clip», chicos, en cajas de 100, pesos 1,20 moneda nacional.

Renglón 21 — 60 cajas broches «Niágara», grandes, pesos 30.00 moneda nacional.

Renglón 26 — 119 cajas broches de bronce, R. 2, punta redonda, en cajas de 100, pesos 83,30 moneda nacional.

Renglón 27 — 69 cajas broches de bronce R. 3, punta redonda, en cajas de 100, pesos 55,20 moneda nacional.

Renglón 32 — 50 cajas para archivo de expedientes, pesos 125,00 momoneda nacional.

Renglón 36 — 120 carpetas azules, de cartón, con cintas, pesos 33,60 momoneda nacional.

Renglón 54 — 12 gomas circulares, para máquina, A. W. Faber, pesos 3,60 moneda nacional.

Renglón 62 — 580 barras lacre «Diplomático», pesos 174.00 moneda nacional.

Renglón 64 — 24 lapiceras surtidas delgadas, pesos 2,40 moneda nacional.

Renglón 66 — 351 lápices A. W. Faber Nº 897, pesos 52,65 moneda nacional.

Renglón 67 — 954 lápices tinta Venus, Nº 166, con guarda punta, pesos 190,80 moneda nacional.

Renglón 81 — 100 libretas de bolsillo, cuadriculadas, de 16 x 11 centímetros, 100 hojas, tapa hule, pesos 30.00 moneda nacional.

Renglón 82 — 12 libretas para apuntes, cuadriculadas, de 100 hojas, pesos 3,60 moneda nacional.

Renglón 83 — 200 libretas para apuntes, cuadriculadas, de 90 hojas, pesos 70.00 moneda nacional.

Renglón 85 — 100 libretas rayadas de 15 x 10 centímetros, 30 hojas, tapa hule, pesos 13,00 moneda nacional.

Renglón 89 — 50 limpia-plumas de porcelana, completos, pesos 47,50 moneda nacional.

Renglón 94 — 24.000 pliegos papel oficio, rayado, A. Romaní T., pesos 575.00 moneda nacional.

Renglón 95 — 19.500 pliegos papel oficio, liso, A. Romaní T., pesos 30,00 moneda nacional.

Renglón 103 — 4.000 pliegos papel oficio satinado, para fundas, pesos 50.00 moneda nacional.

Renglón 104 — 2.500 pliegos papel oficio, para cuentas, de 2 columnas, pesos 36.00 moneda nacional.

Renglón 105 — 1200 pliegos papel oficio para cuentas, de 3 columnas, pesos 18.00 moneda nacional.

Renglón 110 — 600 blocks papel rayado, para cartas, de 23 x 21 centímetros, en blocks de 100 hojas, pesos 390.00 moneda nacional.

Renglón 111 — 1.200 blokcs papel liso, para cálculos, de 17 x 22 centímetros, pesos 120.00 moneda nacional.

Renglón 115 — 600 blocks papel cuadriculado, de 22 x 17 centímetros, en blocks de 100 hojas, pesos 240.00 moneda nacional.

Renglón 116 — 2.050 hojas papel secante gris, de 48 x 60 centímetros (120 libras), pesos 246.00 moneda nacional.

Renglón 117 — 125 hojas papel secante verde, de 48 (Mitad) 60 cms. (100 libras), pesos 25.00 moneda nacional.

Renglón 118 — 500 hojas papel secante rosa, de 45 x 57 centígemtros (120 libras), pesos 60.00 moneda nacional.

Renglón 124 — 80 hojas papel impermeable, oficio, pesos 5,60 moneda nacional.

Renglón 125 — 50 hojas tela de caucho, para copiador, oficio, pesos 15.00 moneda nacional.

Renglón 139 — 72 cajas plumas «Perry», Nº 341, (cajas de 1 gruesa), pesos 122,40 moneda nacional.

Renglón 143 — 90 cajas plumas «Leonardt», Nº 516 (cajas de una gruesa, pesos 162.00 moneda nacional.

Renglón 147 — 42 reglas cuadradas, con filetes de bronce, de 0,40 por 0,125, pesos 33,60 moneda nacional.

Renglón 181 — 20 frascos tinta violeta, para sellos, pesos 4.00 moneda nacional.

Renglón 195 — 1000 tarjetas de opalina, pesos 9.00 moneda nacional. — Total, pesos 3.501,40 moneda nacional.

Jacobo Peuser

Renglón 4 — 41 almohadillas para sellos, de 0,155 x 0,08, pesos 36,49 moneda nacional.

Renglón 10 — 36 repuestos para biblioratos de palanca, tamaño cartas, pesos 24,84 moneda nacional.

Renglón 12 — 10 repuestos para biblioratos tamaño oficio, pesos 9,90 moneda nacional.

Renglón 15 — 50 cajas broches «O. K.», Nº 2 (en cajas de 100), pesos 33,50 moneda nacional.

Renglón 16 — 28 cajas broches «Gom-Clip», grandes (en cajas de 100), pesos 10,92 moneda nacional.

Renglón 22 — 40 cajas broches «Niágara», chicos (cajas de 100), pesos 16,80 moneda nacional.

Renglón 23 — 92 cajas broches de bronce R. O., punta redonda (cajas de 1 gruesa) pesos 34,96 moneda nacional.

Renglón 24 — 92 cajas broches de bronce R. 1, punta redonda, (cajas de 1 gruesa), pesos 40,48 moneda nacional.

Renglón 23 — 15 cajas broches de bronce, R. 4, punta redonda (cajas de 1 gruesa) pesos 11,10 moneda nacional.

Renglón 29 — 78 cajas broches de bronce, R. 5, punta redonda, (cajas de 1 gruesa), pesos 60,84 moneda nacional.

Renglón 30 — 42 cajas broches de bronce, R. 6, punta redonda (cajas de 1 gruesa), pesos 35,28 moneda nacional.

Renglón 31 — 24 cajas broches de bronce, R. 7, punta redonda (cajas de 1 gruesa), pesos 20,64 moneda nacional.

Renglón 33 — 3 canastos de alambre, para papeles, Nº 3, pesos 4,32 moneda nacional.

Renglón 34 — 34 carpetas para escritorio, de hule estampado, de 48 x 32 centímetros, pesos 38,68 moneda nacional.

Renglón 37 — 200 carpetas «Veloz», tamaño oficio, pesos 58,80 moneda nacional.

Renglón 40 — 10 cepillos para máquina de escribir, pesos 16,00 moneda nacional.

Renglón 50 — 100 encuadernadores tipo «Soennecken», tamaño oficio, pesos 31.00 moneda nacional.

Renglón 51 — 14 encuadernadores automáticos «Soennecken», tamaño oficio, pesos 26,46 moneda nacional.

Renglón 52 — 14 fundas para libretas de inspectores, pesos 28.00 moneda nacional.

Renglón 55 — 448 gomas «Remtico», circulares «Erase» Nº 1080, pesos 53,76 moneda nacional.

Renglón 56 — 5 cajas gomas elásticas, surtidas, «Alpha» (Caja grande), pesos 24,75 moneda nacional.

Renglón 57 — 75 frascos goma líquida «Senegaline», Nº 3 con pincel, pesos 30,75 moneda nacional.

Renglón 58 — 50 frascos goma líquida «Senegaline», (en frascos de 1 2 litro), pesos 44,50 moneda nacional.

Renglón 59 — 182 ovillos hilo para atar, delgado (ovillos de 150 gramos); pesos 101,92 moneda nacional.

Renglón 60 — 6 ovillos hilo para atar, delgado, (ovillo de 100 gramos); pesos 3,48 moneda nacional.

Renglón 61 — 10 kilogramos hilo para atar, grueso; (ovillos de 200 gramos); pesos 35,40 moneda nacional.

Renglón 63 — 210 lapiceras Nº 400, pesos 29,40 moneda nacional.

Renglón 68 — 60 libros copiadores, oficio, de 500 hojas, con índice, lomo gris, pesos 2.2,80 moneda nacional.

Renglón 69 — 34 libros copiadores, oficio, de 500 hojas, con índice, lomo rojo, pesos 195,16 moneda nacional.

Renglón 70 — 25 libros índices, de 25 hojas, de 36 x 15 centímetros, tapa tela, pesos 22,50 moneda nacional.

Renglón 71 — 6 libros índices, de 21 x 33 centímetros, tapa tela, pesos 10,80 moneda nacional.

Renglón 72 — 6 libros índices, de 13 x 32 centímetros, tapa tela, pesos 7,20 moneda nacional.

Renglón 73 — 25 libros índices, de 100 hojas, de 35 x 23 centímetros, tapa cartón, lomo tela, pesos 65,00 moneda nacional.

Renglón 74 — 12 libros rayados, de 2 columnas, 150 hojas, tapa tela negra, pesos 51.00 moneda nacional.

Renglón 75 — 50 libros talonarios, vales, pesos 20,50 moneda nacional.

Renglón 78 — 10 libros Nº 67656, pesos 60.00 moneda nacional.

Renglón 79 — 12 libros de 300 hojas, de 21 x 33 centímetros, tapas cartón, pesos 31,80 moneda nacional.

Renglón 80 — 100 libros de partes semanales de jornales, de 42 x 28 centímetros, con 50 hojas perforadas y 50 fijas, tapa cartón, lomo tela, pesos 182.00 moneda nacional.

Renglón 84 — 6 libretas para apuntes, cuadriculadas, de 50 hojas, tapa hule, pesos 1,80 moneda nacional.

Renglón 85 — 10 libretas de recibo, Nº 696-4, pesos 28,00 moneda nacional.

Renglón 87 — 12 libretas rayadas, para apuntes, de 100 hojas, Nº 1590, pesos 4,20 moneda nacional.

Renglón 88 — 50 libretas de jornales mensuales, de 17 x 12 centímetros de 30 hojas, Nº 166, pesos 12,50 moneda nacional.

Renglón 95 — 5000 hojas papel oficio, liso, grueso, para notas, S M 509; pesos 87.00 moneda nacional.

Renglón 99 — 45.000 hojas papel oficio, liso, delgado para máquina, según muestra 813 pesos 297.00 moneda nacional.

Renglón 100 — 10.000 hojas papel oficio, liso, delgado, para máquina según muestra 836, pesos 82,00 moneda nacional.

Renglón 101 — 40.000 hojas papel oficio, liso, delgado, para máquina, según muestra 813, pesos 254,00 moneda nacional.

Renglón 102 — 16.000 hojas papel oficio, «Vergé» liso, delgado, para máquina, pesos 99,20 moneda nacional.

Renglón 106 — 400 pliegos papel para cuentas, de 4 columnas, oficio, pesos 8,80 moneda nacional.

Renglón 107 — 2.625 pliegos papel oficio, cuadriculado, pesos 63,00 moneda nacional.

Renglón 108 — 100 hojas papel cuadriculado, grueso de 60 x 80 centímetros, pesos 14,00 moneda nacional.

Renglón 112 — 10 kilogramos papel liso, para cálculos de 14 x 21 centímetros, en blocks, pesos 13,00 moneda nacional.

Renglón 113 — 10 kilogramos papel rayado, de 14 x 21 centímetros, en block, pesos 18,50 moneda nacional.

Renglón 114 — 15 kilogramos papel cuadriculado, de 14 x 21 centímetros, en block, pesos 24,75 moneda nacional.

Renglón 117 — (mitad) 125 hojas papel secante verde, de 43 x 60 centímetros, (100 libras) pesos 25,00 moneda nacional.

Renglón 120 — 24 cajas papel carbónico negro, «Contador», oficio (cajas de 100 hojas) pesos 208,76 moneda nacional.

Renglón 121 — 72 cajas papel carbónico azul, «Contador», oficio, cajas de 100 hojas, pesos 442,08 moneda nacional.

Renglón 122 — 16 cajas papel carbónico violeta «Contador», oficio, cajas de 100 hojas, pesos 93,24 moneda nacional.

Renglón 126 — 50 trapos grises para copiador, oficio, pesos 19,00 moneda nacional.

Renglón 127 — 18 tarros pasta «Stafford» (tarros de 7 onzas) pesos 24,12 moneda nacional.

Renglón 131 — 30 pisa-papeles de plomo, con forro de cuero, cuadrados, pesos 57.00 moneda nacional.

Renglón 134 — 17 cajas plumas «Needle» (cajas de 1 gruesa), pesos 57,80 moneda nacional.

Renglón 137 — 12 cajas plumas «Perry» J. Nº 135 (caja de 1 gruesa), pesos 17,40 moneda nacional.

Renglón 138 — 66 cajas plumas «Perry», Nº 335, (caja de 1 gruesa), pesos 117,48 moneda nacional.

Renglón 140 — 3 cajas plumas «Leonardt» R. (cajas de 1 gruesa), pesos 6,30 moneda nacional.

Renglón 144 — 5 cajas plumas «Leonardt» Nº 516 D. (cajas de 1 gruesa), pesos 14,70 moneda nacional.

Renglón 145 — 24 cajas plumas «Leonardt» Nº 517 (caja de una gruesa), pesos 48,96 moneda nacional.

Renglón 145 — 47 raspadores «Rodgers», Nº 571, pesos 70.03 moneda nacional.

Renglón 151 — 30 sellos de goma (varios), pesos 21.00 moneda nacional.

Renglón 125—22 secadores tipo «Sonnecken», pesos 36,08 moneda nacional.

Renglón 153 — 12 secadores de arco, pesos 19.63 moneda nacional.

Renglón 154 — 35 secadores a rodillo, de 0.125 de largo, pesos 57,60 moneda nacional.

Renglón 155 — 60 repuestos para secador a rodillo de 0.125 de largo, pesos 90.00 moneda nacional.

Renglón 158 — 17.000 sobres comerciales azules, según muestra 526, pesos 151,30 moneda nacional.

Renglón 161 — 2.000 sobres esquela «Antique», pesos 53.00 moneda nacional.

Renglón 162 — 1.000 sobres chicos, pesos 6.00 moneda nacional.

Renglón 163 — 500 sobres de tela, para expediente de 38 x 29 ctms., pesos 200.00 moneda nacional.

Renglón 164 — 200 sobres, medio expediente, de 29 1/2 x 24 ctms., pesos 40.00 moneda nacional.

Renglón 165 — 200 sobres con forro de tela, de 29 x 35 ctms., pesos 80.00 moneda nacional.

Renglón 166 — 500 sobres con forro de tela, de 29 x 40 ctms., pesos 200.00 moneda nacional.

Renglón 167 — 500 sobres de tela, papirolin, de 26 1/2 x 37 ctms., pesos 200.00 moneda nacional.

Renglón 168 — 700 sobres de tela, papirolín, de 29 x 39 ctms., pesos 280.00 moneda nacional.

Renglón 169 — 700 sobres de tela, papirolín de 20 1/2 x 29 1/2 ctms., pesos 210.00 moneda nacional.

Renglón 170 — 200 sobres de tela, de 25 x 19 ctms., pesos 40.00 moneda nacional.

Renglón 171 — 55 litros tinta carmín «Stephens», (frascos de 1 litro), pesos 148,50 moneda nacional.

Renglón 172 — 51 frascos tinta carmín «Stephens», (frascos de 1/2 litro), pesos 91,80 moneda nacional.

Renglón 173 — 50 frascos tinta carmín «Stephens», (frascos de 1/4 litro), según muestra 267, pesos 35.00 moneda nacional.

Renglón 174 — 102 litros tinta negra común «Stephens» (frascos de un litro), pesos 253,98 moneda nacional.

Renglón 175 — 56 frascos tinta negra común «Stephens» (frascos de 1/2 litro), pesos 86.80 moneda nacional.

Renglón 176 — 24 frascos tinta negra común «Stephens» (frascos de 1/4 litro), pesos 17.28 moneda nacional.

Renglón 177 — 15 litros tinta de copiar negra «Stephens» (frascos de 1 litro), pesos 37.35 moneda nacional.

Renglón 182 — 6 frascos tinta azul para sellos de metal, pesos 2,40 moneda nacional.

Renglón 186 — 6 tinteros comunes chatos, tamaño mediano, pesos 5,70 moneda nacional.

Renglón 190 — 1 caja tipos de goma Nº 21, pesos 6.00 moneda nacional.

Renglón 191 — 6 telas de seda para Mimeógrafo, pesos 6,60 moneda nacional. — Total pesos 6.341.82 moneda nacional.

Renglón 43 — 6 cintas violetas, de copiar, para máquina «Monarch», pesos 6,60 moneda nacional.

Renglón 46 — 24 cintas violetas, de copiar, para máquina «Underwood», pesos 24,40 moneda nacional.

Renglón 47 — 49 cintas azules, de copiar, para máquina «Underwood», pesos 53,90 moneda nacional.

Renglón 49 — 124 cintas negras (no copiar), para máquina «Underwood», pesos 136,40 moneda nacional. — Total pesos 223,30 moneda nacional.

A. Viel.
Primo Pezzi.

Renglón 119 — 2475 pliegos papel de embalar de 80 x 120 ctms., pesos 170,77 moneda nacional. — Total pesos 170,77 moneda nacional.

Jacobo Peuser.
Grupo 2

Renglón 3 — 12 barras colores Bourgeois (blanco de plata), pesos 5,40 moneda nacional.

Renglón 5— 12 barras colores Bourgeois (azul de ultramar), pesos 7,20 moneda nacional.

Renglón 7 — 12 barras colores Bourgeois (azul cobalto), pesos 14,40 moneda nacional.

Renglón 10 — 18 barras colores Bourgeois (tierra siena natural), pesos 8,10 moneda nacional.

Renglón 13 — 12 barras colores Bourgeois (tierra de sombra), pesos 5,40 moneda nacional.

Renglón 14 — 12 barras colores Bourgeois (goma guta), pesos 5,40 moneda nacional.

Renglón 15 — 12 barras colores Bourgeois (ocre amarillo), pesos 7.20 moneda nacional.

Renglón 16 — 12 barras colores Bourgeois (sepia natural), pesos 7,20 moneda nacional.

Renglón 17 — 12 barras colores Bourgeois (sepia coloreada), pesos 7,20 moneda nacional.

Renglón 18 — 12 barras colores Bourgeois (neutra), pesos 7,20 moneda nacional.

Renglón 24 — 12 barras colores Bourgeois (verde vegetal), pesos 5,40 moneda nacional.

Renglón 95 — 6 frascos tinta indeleble «Pelikán» o similar (sepia), pesos 5,83 moneda nacional.

Renglón 97 — 6 frascos tinta indeleble «Pelikán», (sienne brulée), pesos 5,88 moneda nacional.

Renglón 98 — 6 frascos tinta indeleble «Pelikán», (bleucobalt), pesos 5,88 moneda nacional.

Renglón 99 — 6 frascos tinta indeleble «Pelikán», (jaune indien), pesos 5,88 moneda nacional.

Renglón 100 — 6 frascos tinta indeleble «Pelikán» (ultremer), pesos 5,88 moneda nacional.

Renglón 101 — 6 frascos tinta indeleble «Pelikán» (outremer), pesos 5,88 5,88 moneda nacional.

Renglón 102 — 6 frascos tinta indeleble «Pelikán» (vermillón), pesos 5,88 moneda nacional.

Renglón 103 — 6 frascos tinta indeleble «Pelikán» (ecarlate), pesos 5,88 moneda nacional.

Renglón 104 — 6 frascos tinta indeleble «Pelikán» (carmín), pesos 5,88 moneda nacional.

Renglón 105 — 6 frascos tinta indeleble «Pelikán» (cendré verte), pesos 5,88 moneda nacional.

Renglón 106 — 18 frascos tinta china líquida «Pelikán» o «Bourgeois» (frascos grandes), pesos 21,30 moneda nacional.

Renglón 107 — 144 frascos tinta china líquida «Pelikán» o «Bourgeois», (frascos chicos), pesos 100,80 moneda nacional.

Renglón 108 — 20 barras tinta china: pesos 40,00 moneda nacional.

Renglón 114 — 13 escuadras de celuloide de 60º, 15 ctms., cat., pesos 27.00 moneda nacional.

Renglón 118 — 13 escuadras de celuloide de 60º, 37 ctms., cat, pesos 46,80 moneda nacional.

Renglón 119 — 24 escuadras de celuloide de 45º, 11 ctms., cat, pesos 31,20 moneda nacional.

Renglón 122 — 24 escuadras de celuloide de 45º, 30 ctms., cat, pesos 62,40 moneda nacional.

Renglón 136 — 12 cajas bandas de goma para planos (cajas de 1 gruesa), pesos 14,40 moneda nacional.

Renglón 141 — 288 lápices A. W. Faber H. B., pesos 25,92 moneda nacional.

Renglón 142 — 288 lápices A. W. Faber H. H., pesos 25.92 moneda nacional.

Renglón 146 — 216 lápices Koh-i-noor, Castell o Venus B., pesos 38.88 moneda nacional.

Renglón 147 — 552 lápices Koh-i-noor, Castell o Venus H. B., pesos 99,36 moneda nacional.

Renglón 148 — 72 lápices Koh-i-noor, Castell o Venus 2 B., pesos 12.95 moneda nacional.

Renglón 150 — 360 lápices Koh-i-noor Castell o Venus H., pesos 64.80 moneda nacional.

Renglón 151 — 552 lápices Koh-i-noor Castell o Venus 2 H., pesos 99,36 moneda nacional.

Renglón 156 — 6 metros dobles; de madera, con resorte, pesos 7,20 moneda nacional.

Renglón 161 — 10 rollos papel de dibujo Nº 575 (rollos de 1.50 x 10 metros, pesos 88.00 moneda nacional.

Renglón 163 — 6 rollos papel milimetrado (en rollos de 0,70 x 10 metros, pesos 35,70 moneda nacional.

Renglón 164 — 2 rollos papel milimetrado (en rollos de 0.75 x 20 metros), pesos 13.00 moneda nacional.

Renglón 166 — 6 rollos papel milimetrado, sobre tela, Nº 111, (en rollos de 0.75 x 10 metros), pesos 101.70 moneda nacional.

Renglón 174 — 2 rollos papel cuero de 1.54 x 50 metros, pesos, 29.00 moneda nacional.

Renglón 175 — 2 rollos tela imperial (rollos de 0.50 x 20 metros, pesos 20.00 moneda nacional.

Renglón 179 — 57 rollos tela imperial (rollos de 1 x 20 metros), pesos 1.396.50 moneda nacional.

Renglón 180 — 8 rollos tela imperial (rollos de 1.20 x 20 metros), pesos 221.00 moneda nacional.

Renglón 181 — 36 rollos tela imperial (rollos de 1.40 x 20 metros), pesos 629.00 moneda nacional.

Renglón 183 — 66 lapiceras de dibujo, pesos 13,20 moneda nacional.

Renglón 184 — 25 cajas plumas Guillot Nº 170 (en cajas de 1 gruesa), pesos 52.50 moneda nacional.

Renglón 185 — 29 cajas plumas Guillot Nº 291 (en cajas de 1 gruesa), pesos 187,05 moneda nacional.

Renglón 186 — 5 cajas plumas Guillot Nº 303 (en cajas de 1 gruesa), pesos 12,50 moneda nacional.

Renglón 193 — 24 pinceles de marta, para acuarela, Windsor y Newton, Nº 7, pesos 26.40 moneda nacional.

Renglón 194 — 36 pinceles de marta, para acuarelas, Windsor y Newton, Nº 8, pesos 50,40 moneda nacional.

Renglón 195 — 30 pinceles de marta; para acuarela, Windsor y Newton Nº 9; pesos 51.00 moneda nacional.

Renglón 196 — 18 pinceles de marta, para acuarela, Windsor y Newton, Nº 10, pesos 35,10 moneda nacional.

Renglón 204 — 45 juegos platillos de loza para dibujo, pesos 72.00 moneda nacional.

Renglón 205 — 12 juegos platillos de loza, para dibujo, pesos 21,00 moneda nacional.

Renglón 208 — 6 tiralíneas «Barabán» simples, pesos 39.00 moneda nacional.

Renglón 209 — 9 tiralíneas «Barabán» dobles, pesos 63.00 moneda nacional.

Renglón 210 — 12 tiralíneas para curvas, pesos 69,60 moneda nacional.

Renglón 211 — 24 tiralíneas a charnela, pesos 168.00 moneda nacional.

Renglón 212 — 12 transportadores de celuloide, pesos 46.80 moneda nacional. — Total pesos 4.302.85 moneda nacional.

James A. Wheatley

Renglón 143 — 238 lápices A. W. Faber H. H. H pesos 57,60 moneda nacional. — Total pesos 57,60 moneda nacional.

A. Viel

Renglón 162 — 3 rollos papel de dibujo, blanco, montado sobre tela. (rollos de 1.42 x 10 metros), pesos 120.00 moneda nacional. — Total pesos 120.00 moneda nacional.

A. Viel.
Grupo 3

Renglón 1 — 100 rollos papel ferroprusiato (en rollos de 1 x 10 metros), pesos 240.00 moneda nacional.

Renglón 2 — 150 rollos papel ferroprusiato (en rollos de 0.75 x 10 metros), pesos 270.00 moneda nacional.

Renglón 3 — 50 rollos papel ferrogalato (en rollos de 1 x 10 metros); pesos 425.00 moneda nacional.

Renglón 4 — 50 rollos papel ferrogalato (en rollos de 0.75 x 10 metros), pesos 360.00 moneda nacional. — Total pesos 1.295.00 moneda nacional.

J. A. Wheatley.
Grupo 4

Renglón 1 — 100.000 hojas papel de obra 1ª, de 55 x 74 ctms., número 6308, pesos 2.557.00 moneda nacional.

Renglón 3 — 20.000 hojas papel imitación hilo, de 72 x 92 ctms., número 120; pesos 872.00 moneda nacional. — Total pesos 3.429.00 moneda nacional.

Curt Berger y Cía.

Renglón 2 — 20.000 hojas papel para libros en blanco de 72 x 92 ctms., Nº 6321.; pesos 1.600.00 moneda nacional. — Total pesos 1.600.00 moneda nacional.

Hofmann y Stocker

Renglón 4 — 2.000 hojas papel amarillo de 56 x 76 ctms.; Nº 107; pesos 33,60 moneda nacional. — Total pesos 33,60 moneda nacional.

Art. 2º La suma de ($ 21.692.54 m/n.) veintiún mil seiscientos noventa y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional a que asciende el total de estas adquisiciones se imputará en oportunidad de acuerdo al destino que se dé a los artículos licitados.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. TORELLO — D. E. SALABERRY. — F. ALVAREZ DE TOLEDO — J. S. SALINAS — H. PUEYRREDÓN. — E. GONZÁLEZ — R. GÓMEZ.

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando proyecto construcción de un edificio destinado a la Aduana Rosario.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

Expte. 2664 P-1911.—Vistos los planos y presupuestos preparados por la Dirección General de Arquitectura en sustitución de la documentación aprobada por Decreto de 10 de Noviembre de 1910, para la construcción del edificio destinado a la Aduana en Rosario de Santa Fe, cuyo importe excluído los servicios contra incendios, asciende a la suma de $ 1.391.871,16 m/n.

Visto asimismo la autorización solicitada por la referida repartición para proseguir durante el corriente año las obras iniciadas, dentro del crédito de $ 70.000 m/n que el presupuesto vigente asigna para tal objeto a cuyo efecto acompaña un proyecto y presupuesto parcial para la construcción de la primera sección del subsuelo del edificio, valor de $ 50.482,36 m/n, incluído el 20 % para imprevistos, postergando para otra oportunidad la realización de las obras de carpintería y conexos, las que podrán ser atendidas con el saldo resultante del crédito autorizado, y

Considerando:

Que el Ministerio de Hacienda, no obstante el estado porque atraviesa el tesoro nacional, manifiesta la conveniencia de proseguir la construcción iniciada, por cuanto con ello se conseguirá una economía considerable al concentrar en el edificio, oficinas que hoy ocupan inmuebles particulares, evitando por otra parte gastos inútiles en reparar el edificio actual, desde que su estado es ruinoso.

Que en tales circunstancias es conveniente aprobar el proyecto y presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la construcción del edificio, circunscribiendo por ahóra dada la carencia de fondos y lo avanzado del período administrativo a la construcción de los trabajos encuadrados en el presupuesto limitado que al efecto ha confeccionado la mencionada repartición, y que caben dentro de la partida asignada en el presupuesto vigente.

Y atento lo informapo por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la construcción del edificio destinado a la Aduana en el Rosario de Santa Fe, cuyo importe excluído los servicios contra incendios asciende a la suma de un millón trescientos noventa y un mil ochocientos setenta y un pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 1.391.871,16 m/n).

Art. 2º Apruébase asimismo el presupuesto de trabajos a realizar durante el corriente año de la construcción de la primera sección del subsuelo del edificio, cuyo importe incluso la partida del 20 % para imprevistos asciende a la suma de cincuenta mil cuatrocientos ochenta y dos pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 50.482,36), debiendo la nombrada repartición llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 3º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 3 partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando proyecto reparaciones en la Aduana de Paraná.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917

Exp. Nº 10994-A 916, — Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de las obras de reparación a efectuar en el edificio que ocupa la Aduana de Paraná, y

Considerando:

Que la realización de los trabajos proyectados es indispensable por cuanto en dicho edificio han aparecido grietas que amenazan su estabilidad y además se encuentra en muy malas condiciones de conservación.

Que tratándose de obras que han sido requeridas con urgencia conviene que se lleven a cabo por administración; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto adjunto valor de nueve mil seiscientos setenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, ($ 9 679,44 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que él comprende administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad,

Art. 2º Impútese al Anexo L, inciso 1º, ítem 3, partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando proyecto construcción de un pabellón destinado a penados en la Colonia Menores Varones Marcos Paz.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

Exp. 319-C 917: — Visto el proyecto que eleva la Dirección General de Arquitectura para la construcción de un pabellón en la Colonia de Menores Varones en Marcos Paz. destinado a penados y adjunta a la vez un presupuesto parcial que comprende los trabajos que de ese proyecto pueden ejecutarse durante el corriente año, y

Considerando:

Que respecto de los trabajos que se detallan en ese proyecto el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha manifestado que responden satisfactoriamente a las necesidades actuales y futuras a que se destinará aquel pabellón.

Que no siendo posible, debido al poco tiempo que resta del año llevar a cabo la totalidad de los trabajos, debe autorizarse sólo la ejecución de los que comprende el presupuesto parcial que se acompaña, sin que esto obste para aprobar el proyecto en general,

Que por la índole de los trabajos y por razones económicas conviene que se lleven a cabo por administración, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto valor este último de ciento ochenta mil doscientos trece pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 180.213,72 m/n), para la construcción de un pabellón con el destino expresado en la Colonia de Menores Varones en Marcos Paz.

Art. 2º Apruébase asimismo el presupuesto parcial que se acompaña, el cual comprende una parte de los trabajos del proyecto que se aprueba, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que los lleve a cabo por administración dentro de la suma de treinta y seis mil ciento veintisiete pesos sesenta y siete centavos ($ 36 127,67 m/n), moneda nacional, en que calcula su costo sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 3º El gasto que representen los trabajos que se autorizan se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 5 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando proyecto reparos en el entrepiso del Cuartel de Bomberos

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

Exp. Nº 5467-B. 917: — Visto el proyecto formulado por la Dirección General de Arquitectura relativo a las reparaciones en el entrepiso del local ubicado en la planta alta del edificio que ocupa el Cuartel de Bomberos, de la Capital con frentes a las calles Ceballos y Belgrano, y

Considerando:

Que las referidas obras han sido proyectadas previa una inspección a aquel edificio, en el que se ha constatado que el piso de uno de los locales altos destinados a habitación de la tropa, carece de la resistencia necesaria constituyendo un peligro para la misma, y que además deben efectuarse varios trabajos de reparación.

Que tratándose de obras que son requeridas con urgencia conviene que se efectúen por administración, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que él comprende, administrativamente, dentro de la suma de treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos con diez y ocho centavos ($ 37 469,18 m/n), moneda nacional, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Impútese al Anexo L, inciso 1º, ítem 1, partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando proyecto reparaciones en la Escuela de Cruz del Eje (Córdoba).

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917

Exp. Nº 5512-E 917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura da cuenta de que ha inspeccionado el edificio que ocupa la Escuela Normal de Cruz del Eje, (Córdoba), comprobando que requiere la ejecución de diversas obras de reparos y eleva al efecto el presupuesto que ha formulado cuya aprobación solicita, y

Considerando:

Que dicho establecimiento se encuentra en malas condiciones de conservación e higiene lo cual hace indispensable la ejecución de las obras proyectadas, las que conviene por razones de urgencia que se lleven a cabo por administración.

Que si bien el referido edificio es de propiedad del Gobierno de aquella Provincia quien lo ha cedido gratuitamente al de la Nación, por el término de tres años, corresponde a éste dado que en el funciona esa escuela, correr con los gastos que demanden los trabajos de la naturaleza de los que se trata.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, acerca de la imputación del gasto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto adjunto valor de dos mil doscientos treinta y seis pesos con doce centavos moneda nacional ($ 2 236,12 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevar a cabo administrativamente los trabajos que en él se detallan, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Impútese al Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 8 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando una cuenta por construcción veredas en edificio Escuela Normal número 2 del Rosario.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

Exp. 5894-E. 917. — Vista la nota de la Intendencia Municipal del Rosario de Santa Fe, por la que gestiona el pago de la cuenta que adjunta valor de pesos 3.635,57 moneda nacional, por materiales y trabajos de construcción de la vereda que circunda el edificio que ocupa la Escuela Normal número 2 de esa Ciudad, y

Considerando:

Que dicha Intendencia tomó a su cargo la construcción de esa vereda por el mal estado de conservación en que se encontraba y por los perjuicios que por ello ocasionaba al tráfico.

Que la Dirección General de Arquitectura al elevar el presupuesto de reparos generales a llevar a cabo en ese edificio y que se autorizaron por Decreto de fecha 23 de Mayo próximo pasado, no involucró en él esos trabajos por tener conocimiento de que ya habían sido iniciados por aquella Intendencia.

Que el importe que dicha cuenta representa responde exactamente a la cantidad de obra ejecutada y materiales adquiridos, por lo cual procede ordenar su abono,

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, acerca de la imputación del gasto originado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adjunta cuenta presentada por la Intendencia Municipal del Rosario de Santa Fe, por los trabajos de que se ha hecho referencia, y cuyo importe asciende a la suma de tres mil seiscientos treinta y seis pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 3.635,57 m/n), que se abonará con imputación al Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 13 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura — Aprobando presupuesto de renovación de instalaciones eléctricas y reparos en varios locales de la Dirección General de Ferrocarriles.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

Exp 6946-FF, 917. — Visto el presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de diversos trabajos de renovación total de las instalaciones eléctricas y reparos generales de los locales que ocupan las Secciones Explotación Técnica, Inspección General, Control Ferrocarriles Pacífico y Sud y Administrativa dependientes de la Dirección General de Ferrocarriles, ubicadas en la Casa de Gobierno, y

Considerando que la ejecución de los mencionados trabajos son requeridos con urgencia por cuanto se ha constatado que las actuales instalaciones eléctricas se encuentran en tal mal estado de conservación que su funcionamiento es peligroso.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, acerca de la imputación del gasto, y forma de ejecución de los trabajos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto adjunto valor de cinco mil seiscientos cincuenta y un pesos con treinta y ocho centavos ($ 5 651,38 m/n), moneda nacional, preparado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de las obras de que se trata, en los locales mencionados, debiendo la citada Repartición llevarlas a cabo administrativamente y sujetarse en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión,

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputara al Anexo L, inciso 1º, ítem, 9, partida 1, del Presupuesto vigente,

Art 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — No haciendo lugar a una propuesta para la construcción de un puente sobre el Río Cosquín y aceptando donación terreno.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917

Exp. 1595 P, 909. — Vistos estos expedientes y resultando:

Que con fecha 20 de Julio de 1909,

el señor Mauricio Kimbaum, se presentó solicitando tomar a su cargo la construcción de un puente de cemento armado sobre el Río Cosquín, en el camino de Córdoba a La Rioja, y San Juan (Córdoba), proponiendo efectuarlas mediante el abono de la suma de pesos 205.658,00 moneda nacional, pagaderos en letras de Tesorería a 3 años y 6 por ciento de interés anual,

Que tanto esta oferta como la posterior, de Marzo 16 del corriente, fueron rechazadas teniendo en cuenta diversas razones de orden económico y administrativo; y quedando subsistente la donación gratuíta, que con ese fin hacia don Federico Dilla, de 16.000 m. de terreno,

Y Considerando:

Que dadas las difíciles circunstancias por que atraviesa el erario, motivadas por los acontecimientos que son públicos, sería imprudente comprometerlo más, con la ejecución de una obra, que si bien pudo ser necesaria para el progreso de esa Provincia, conviene más a los intereses generales no autorizarla, hasta tanto mejores circunstancias modifiquen el plan de economías que se ha impuesto el Gobierno,

Que en cuanto a la donación del terreno de que se trata, corresponde aceptarlas con las salvedades mencionadas más abajo,

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al pedido de construcción del puente de la referencia, ni a la oferta del señor Mauricio Kimbaum, a quien se hará saber por la Mesa de Entradas y Salidas, previa reposición del sellado:

Art. 2º Acéptase la donación gratuíta de 16.000 metros cuadrados de terreno hecha a favor del Gobierno Nacional, por don Federico Dilla, para la apertura del acceso izquierdo del puente proyectado, sin que la no construcción, de éste, dé al donante derecho a reclamo o indemnización alguna.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contabilidades y Puentes y Caminos, y pase a la Escribanía General de Gobierno para la escrituración correspondiente, fecho, vuelva a aquella Repartición, para que lo reserve hasta su oportunidad.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reconociendo al ex-contratista de las obras del Puente Río Santa Lucía y Rubio el derecho a percibir intereses.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

Exp. Nº 3637-P-917. — Vista la adjunta presentación del señor Sila Scavia, ex-contratista de la construcción de los puentes sobre el río Santa Lucía en los pasos Santa Lucía y Rubio (Provincia de Corrientes) en la que solicita el abono de intereses por demora en los pagos de los certificados expedidos por los trabajos ejecutados en dichos puentes; y

Considerando:

Que el recurrente al hacer esa reclamación pretende justificar su pedido fundándose en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas.

Que como el citado artículo sólo dice del derecho que tienen los contratistas a reclamar intereses por mayor demora de treinta días en el pago de los certificados, ello ha dado lugar a que el Poder Ejecutivo reglamentara esa clase de peticiones y derechos inherentes dictando al efecto con carácter general el Decreto de 26 de Mayo de 1917 y sirviendo de fundamento el artículo 624 del Código Civil, que dice «El recibo del capital por el acreedor sin reserva alguna sobre intereses, extingue la obligación del deudor respecto de ellos».

Que en consecuencia el recurrente en su carácter de ex-contratista ha debido formular su reclamo con conocimiento de dicho decreto y dentro de los derechos que aquél artículo le acuerda.

Que como del informe producido por la Contaduría General de la Nación, resulta que de aquélla reserva sólo ha dejado constancia el interesado, al abonársele el importe de los certificados Nros. 15 y 16 correspondientes a los trabajos del puente sobre el Paso Rubio y 20 y 31 de los del puente sobre el paso Santa Lucía, es con respecto a las cantidades que representan dichos certificados que debe reconocérsele el derecho al cobro de los intereses correspondientes.

Por estas consideraciones;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese a favor del referido ex-contratista y de acuerdo con la liquidación que corre agregada el derecho al cobro de doscientos veintiséis pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 226,33 m/n.) por concepto de intereses por demora en el pago de los certificados de que se ha hecho mención.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Puentes y Caminos, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Concediendo un permiso de balsa.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

Exp. 7111-T-917. — Visto este expediente por el que don Tomás Torres, solicita autorización para establecer un servicio de balsa sobre el Río Colorado, frente al lote II, fracción A, sección 5ª del Territorio de La Pampa, en proximidades de la estación, Juan de Garay, que ha adquirido de los señores P. Ardohain y P. Elizondo, concesionarios de ese servicio en virtud del decreto de fecha 17 de Mayo de 1906.

Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Puentes y Caminos;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese con carácter precario a don Tomás Torres, el permiso que solicita para establecer en el paraje indicado el servicio de balsa de la referencia, debiendo regir en su explotación la tarifa aprobada por Decreto de 21 de Enero de 1911, y demás requisitos establecidos en éste y en el de 15 de Marzo del mismo año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Puentes y Caminos, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Obras Sanitarias de la Nación. — Aprobando el contrato con el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos para la ejecución de las obras de provisión de agua potable a la ciudad del Paraná.

Paraná — Convenio Adicional

Entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación; doctor Marcial R. Candioti, debidamente autorizado por el mismo, y en cumplimiento del Decreto del Poder Ejecutivo de diez y ocho del corriente mes; por una parte, y el señor Senador Nacional doctor Leopoldo Melo, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, por Decreto de diez y siete de Agosto último, por la otra, han celebrado el siguiente convenio, ad referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación:

Art. 1º El Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación procederá administrativamente, con el personal y elementos de que dispone, a la ejecución de las obras de provisión de agua corriente a la ciudad de Paraná, consistentes en la colocación de una nueva cañería de impulsión indicada en el proyecto aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo de diez y ocho del presente mes, cuyo costo de $ 247.032,50 m/n. (doscientos cuarenta y siete mil treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional), será cubierto con los recursos previstos en el Presupuesto General vigente, siendo la ejecución de las obras como su explotación y conservación regidas en un todo por las disposiciones de la Ley 4158, a la cual se halla acogida el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º El presente convenio, como adicional, queda sujeto a todas las cláusulas contenidas en el de siete de Enero de mil novecientos cuatro, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo de tres de Febrero del mismo año.

Firman dos de un tenor, en Buenos Aires, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos diez y siete. — Marcial R. Candioti. — Leopoldo Melo.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

Exp. 4911-O-917. — Vista la nota que antecede de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación con la que, y en cumplimiento del artículo 3º del Decreto de 18 de Septiembre del año en curso, eleva el contrato ad-referéndum celebrado con el señor Representante ad-hoc de la Provincia de Entre Ríos, para la ejecución de las obras de provisión de agua corriente a la ciudad de Paraná.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato adicional celebrado con fecha 25 de Septiembre último, entre la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y el Representante del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos Senador Nacional doctor Leopoldo Melo, para la ejecución de las obras de provisión de agua corriente a la ciudad de Paraná consistentes en la colocación de una nueva cañería de impulsión, cuyo costo asciende a doscientos cuarenta y siete mil treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese al Gobierno de la Provincia citada, publíquese con el contrato aludido, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de origen, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Obras Sanitarias de la Nación. — Aprobando el contrato con el Gobierno de la Provincia de La Rioja para la ejecución de los trabajos ampliatorios de distribución de agua potable a la ciudad Capital de dicha Provincia.

La Rioja. — Convenio Adicional

Entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, doctor Marcial R. Candioti, debidamente autorizado por aquél, y en cumplimiento del Decreto del Poder Ejecutivo de diez y ocho del corriente mes por una parte, y el señor Diputado Nacional doctor José M. Jaramillo, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de La Rioja, por Decreto de siete de Agosto último, por la otra, han celebrado el siguiente convenio, ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 1º El Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación procederá administrativamente, con el personal y elementos de que dispone, a la construcción de las obras ampliatorias de la red de cañerías de distribución de agua potable a los diversos barrios de la ciudad Capital de aquella Provincia, indicados en el proyecto aprobado por el Decreto mencionado de diez y ocho del presente mes, cuyo costo de $ 92.949,47 m/n. (noventa y dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional), será cubierto con los recursos previstos en el Presupuesto General vigente, siendo la ejecución de las obras, como su explotación y conservación regidas en un todo por las disposiciones de la Ley 4158, a la cual se halla acogido el Gobierno de la provincia de La Rioja.

Art. 2º El presente convenio, como adicional, queda sujeto a todas las cláusulas contenidas en el de nueve de Mayo de mil novecientos tres, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo de quince de Junio del mismo año.

Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos diez y siete. — Marcial R. Candioti. — José M. Jaramillo.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

Exp. 5055-O-917. — Vista la nota que antecede de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación con la que, y en cumplimiento del artículo 3º del Decreto de 18 de Septiembre del año en curso eleva el contrato ad-referéndum celebrado con el señor Representante ad-hoc de la Provincia de La Rioja para la ejecución de los trabajos ampliatorios de distribución de agua potable a la ciudad Capital de dicha provincia.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato adicional celebrado con fecha 25 de Septiembre último, entre la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y el representante del Gobierno de la Provincia de La Rioja Diputado Nacional doctor José M. Jaramillo, para la ejecución de los trabajos de ampliación de la red de cañerías de distribución de agua potable a diversos barrios de la ciudad de La Rioja, cuyo importe asciende a noventa y dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese al Gobierno de la Provincia citada, publíquese con el contrato aludido, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de origen, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Contaduría General. — Sobre inscripción de poderes para cobrar pensiones.

Excmo. Señor:

I. La presentación sobre la cual recayó la resolución de esta Contaduría General de que se recurre en estas actuaciones, fué hecha a nombre de Manuel Podestá y Antonio di Benedetto, y está suscripta por la sola firma del recurrente.

Se trata pues de una gestión promovida por el Señor Manuel Podestá, no solamente en su propio nombre, sinó también en nombre del Señor Di Benedetto, y, como no acompañara el instrumento justificativo de la representación invocada «con respecto a este último», la Contaduría General le exigió en ejercicio del derecho que consagra el Art. 1938 del Código Civil.

Tal es la razón de la exigencia que el recurrente impugna.

II. En el escrito precedente se objeta también el considerando en el cual se establece que «razones de uniformidad en el procedimiento administrativo aconsejan que se subordine el pago de las pensiones a la formalidad establecida para el de los sueldos: de que el pago sea hecho al interesado en persona, excepto cuando medie imposibilidad material para ello».

Los términos del considerando transcripto demuestran que la objeción se refiere a un procedimiento administrativo encuadrado en las facultades de la Administración, y perfectamente armónico con las prácticas establecidas y bien justificadas referentes al pago de los sueldos, es decir, de que sean abonados en mano propia.

Contrariamente a lo que el recurrente afirma, dicho procedimiento no implica negar a sus mandantes el pago de lo que deben percibir. No: lo que él implica es la exigencia de que el pensionista se ajuste, en el cobro de sus haberes, a la misma disposición reglamentaria que rige el pago de los sueldos de la administración.

Por lo demás, el contrato celebrado entre éste y el recurrente, no produce efectos contra esa disposición administrativa, según lo dispuesto por el Art. 1195 del Código antes citado.

III. Además de las consideraciones expuestas, es de hacer presente que, no hace mucho tiempo, era común en los poderes que se otorgaban para el cobro de pensiones, el carácter de irrevocables, lo que dió lugar a una resolución del Ministerio hoy al digno cargo de V. E., por la cual se les declaró inadmisibles.

Pero es el caso, que los poderes otorgados sin la cláusula de la irrevocabilidad, pueden producir el mismo efecto que la resolución prealudida tiende a prevenir: el encubrimiento de una cesión por medio de un mandato para cobrar el sueldo o una pensión.

Por ello, la Contaduría General con-

sidera que, siendo inalienables las pensiones, la disposición de abonarlas en mano propia es procedente, y que sólo deben admitirse como excepción los casos que la resolución recurrida menciona.

IV Finalmente, por lo que respecta a la inscripción anterior de otros poderes presentados por el recurrente, es de observar que no se trata de casos idénticos al presente ni que puedan invocarse como precedentes irrevocables.

Contaduría General, Septiembre 11 de 1917 — J. B. Brivio

Expte. 1986-P-1917

Excmo. Señor:

La Contaduría tiene razón en su precedente informe al arbitrar todos los medios posibles para combatir operaciones que hacen presumir actos de usura, aprovechando situaciones extremas de pensionistas.

El poder es un sistema común de representación, pero puede convertirse en un instrumento que oculte un contrato de préstamo indebido, desde que la ley establece el principio de la inalienabilidad de las pensiones y este principio se puede burlar en forma de poderes.

Por esto apruebo el procedimiento de ser lo más estricto posible en lo referente al reconocimiento de representaciones para efectuar esos cobros, no admitiéndolos sino en los casos especialísimos en que el poderdante demuestre y justifique ante la Contaduría que por causas atendibles no le es posible efectuar el cobro de su pensión personalmente.

Creo, por lo tanto, que V. E. debe aprobar el procedimiento observado por la Contaduría General en el presente caso. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1917 — Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1917.

951-V. — Visto, y en mérito de lo informado por la Contaduría General, y por los fundamentos del dictamen que antecede, del Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo pedido y apruébase el procedimiento observado por Contaduría General en el caso a que se refieren las presentes actuaciones.

Publíquese, con inserción del dictamen citado, comuníquese y vuelva a la citada repartición.

SALABERRY

Forma de aplicar el impuesto interno nacional en los cigarrillos gravados con impuesto provincial en Tucumán.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1917.

Exp. 2643-I-1916. — 955 V. — Visto lo expuesto por la Administración General de Impuestos Internos para fundar el pedido que formula de que el impuesto interno nacional sobre los cigarros y cigarrillos en Tucumán se haga efectivo tomando en cuenta el aumento de precio que por el impuesto provincial adquiere el artículo, y

Considerando:

Que de adoptarse el temperamento pedido, resultaría que, con relación a otras Provincias que no han establecido los impuestos que tiene la de Tucumán, el aumento del gravamen nacional que se aconseja, constituiría un impuesto diferencial, de todo punto improcedente.

Que, por lo tanto, mientras no se solucione por una sanción legislativa de carácter general la situación producida con motivo de la creación de impuestos provinciales sobre artículos que ya tributaban el gravamen nacional no es posible tomar medida alguna al respecto,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos haciéndole saber que por las razones que se consignan en los considerandos de esta resolución, no es conveniente adoptar la medida que propone.

SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Normal de Profesores de Rosario (Santa Fe). — Archivo de actuaciones.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1917.

Visto el presente sumario instruido en la Escuela Normal de Profesores de Rosario (Santa Fe), con motivo del suelto periodístico que encabeza este expediente y atento a que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, todos los cargos formulados no han sido comprobados,

SE RESUELVE:

Archivar las presentes actuaciones.

Comuníquese, publíquese, etc.

J. S. SALINAS

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente V. 835-917.

Buenos Aires, Junio 5 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Jaime Vieyra (hijo), de profesión ingeniero, de nacionalidad argentino, domiciliado en el Pasaje Güemes, escritorio número 346, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de carbón de piedra en terrenos que no están cultivados, alambrados y que son fiscales, solicita el correspondiente permiso de cateo de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Neuquén que deberán ubicarse en la siguiente forma: En forma de un paralelógramo comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte una recta de diez mil metros de largo en dirección Oeste al Este, que nace en un punto situado a 13.700 metros al Este de un punto que dista 9.800 metros al Sud de la confluencia del Arroyo Nireco con el Río Picún-Leufú. — Al Sud una paralela a la anterior, distante dos mil metros a la anterior de ella. Al N. Oeste una paralela a las divisorias de las Secciones XIX y XX del Territorio del Neuquén y distante mil doscientos metros al S. E., de ella y finalmente al S. E., una paralela a la anterior que con los límites ya definidos encierre una superficie de dos mil hectáreas. — En la exploración se emplearán los elementos de trabajo de los mineros. — Es justicia: Jaime Vieyra (hijo). — Presentada esta solicitud hoy cinco de Junio de mil novecientos diez y siete a las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Junio 6 de 1917. — Pase a Minas, a sus efectos: A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Julio 23 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Distrito Minero de Picún-Leufú). — La solicitud ha quedado en forma, una vez que el recurrente hubo declarado que el terreno no está labrado ni cercado y que en la exploración se emplearán cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas por los mineros. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 30 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Fdo. E. Hermitte, Director General.

E. 1º Octubre — Nº 29. v-11 octubre.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente P. 1477-916.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1916. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Regis Adoucte Pigeón, de nacionalidad canadiense, de profesión Ingeniero, con domicilio en la calle Cabello número 795, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de lignito, en terrenos fiscales que no están cultivados, labrados ni cercados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberán ubicarse en la siguiente forma: A partir del punto límite entre las secciones 20, 26 y 27, se trazará una línea de diez mil metros siguiendo el límite N. E., de la sección 26; a partir del mismo punto y perpendicularmente a la anterior con rumbo N. E., (de la sección 25) se trazará una recta de dos mil metros, de la extremidad de ésta última y paralela al límite S. O., se trazará otra recta de diez mil metros; el perímetro de dos mil hectáreas, se cerrará por otra recta de dos mil metros, que una los límites N. E., y S. O. En la exploración se emplearán los mismos elementos de trabajo empleados por los mineros. Autorizo al mismo tiempo al Señor Máximo P. Bavio, para que se haga cargo, en mi nombre, de la tramitación de este expediente hasta que se me haya acordado el permiso de exploración. — Es justicia: R. A. Pigeón. — Presentada esta solicitud hoy veinticinco de Septiembre de mil novecientos diez y seis, a las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1916. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de lignito en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Picún-Leufú). — La solicitud ha quedado en forma una vez que el recurrente hubo declarado que en los trabajos de exploración se emplearán cuatro operarios por lo menos. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, siendo suficientes a juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Fdo. E. Hermitte, Director General.

E. 1º Octubre — Nº 162. v-11 octubre.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 1917

Boletín Judicial	$	990 —
Boletín Oficial	»	170 20
	$	1160 70

AVISOS

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte. — Sucursal número 1, Rivadavia 2559. — Sucursal Nº 2, B. Irigoyen 1450. — Agencia A. Esmeralda 482 — Agencia B. Corrientes 1186. — Agencia C. Rivadavia 1972. (Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

El día 8 de Octubre, a la 1 de la tarde se procederá a rematar los empeños correspondientes a la Casa Central, Sucursales 1 y 2, Agencia A.

y Agencia B., consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Octubre.

Orden de venta: del 8 al 12 de Octubre inclusive, alhajas. Día 13: armas, en general, anteojos de campo y de carreras, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, pianos, máquinas de coser. Día 15: artículos de bazar, relojes de pared, libros, valijas e instrumentos de música. Día 15 y subsiguientes, hasta la terminación del remate, ropas. — Buenos Aires Octubre 1º de 1917. — El Secretario.

v.12 octubre.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

«Colonia de riego Atuel Sud»
Sociedad Anónima
Convocatorio

Por disposición del directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Octubre de 1917 a las 3 de la tarde en el local social, Calle de Moreno 750, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917.

2º. Elección del directorio compuesto de seis titulares y un suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º. Elección de síndicos titular y suplente.

4º. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o el correspondinte recibo bancario y hacerse inscribir en la secretaría, Moreno 750.—Hasta tres días antes del fijado para la asamblea.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1917—Rafael Biancofiore, presidente.

E. 1º Octubre.—Nº 167-v-17 Octubre.

Compañía Nacional de Grandes Hoteles
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea que tendrá lugar el Martes 16 de Octubre, a las 4 p. m. en el local Bartolomé Mitre 531, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio vencido el 30 Junio 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Informe del Síndico.

4º Autorización al Directorio para emplear el Fondo de amortización de acciones, cuando lo estime conveniente.

5º Elección de dos directores, en reemplazo de los salientes por sorteo.

6º Elección de Síndico y Síndico suplente.

7º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 757, hasta las 4 p. m., del día anterior al de la asamblea. De acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, para que pueda tener lugar la reunión, se requiere la presencia de la mitad más una de las acciones en circulación. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1917. — El Secretario.

E. 26 Septiembre Nº 132-v-15 octubre

Sociedad Anónima «Alfa y Omega»
Asamblea General Ordinaria.
Segunda convocatoria.

Se invita a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 18 de Octubre próximo a las 5.30 p. m. en el local social Callao 575, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio y del Balance anual.

2º Elección de tres Directores titulares, dos Directores suplentes y dos Síndicos.

3º Nombramiento de dos señores Accionistas para que intervengan en la redacción del Acta de esta Asamblea, la aprueben y firmen en unión del Presidente y Secretario de la Sociedad.

Como ésta es la segunda citación la Asamblea tendrá lugar con los Accionistas que concurran. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1917. — El Secretario.

E 28 sept. Nº 157-v-15 octubre

Sociedad Anónima Termas de Cacheuta
673 Victoria 1º piso, Buenos Aires
Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 22 de Octubre 1917 a las 4 p. m. en el local calle Cangallo Nº 667.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio 1917.

2º Elección de dos Directores Titulares y un suplente.

3º Elección del Síndico titular y del suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, depositar sus acciones o el certificado acreditando su depósito en algún Banco, por lo menos tres días antes del día fijado para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, calle Victoria Nº 673, 1º piso. — El Gerente.

E 2 Octubre Nº 172-v-22 octubre

Nuevas Convocatorias

Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes.
Sociedad Anónima.
Convocatoria.

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la 13ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 24 de Octubre de 1917 a las 3 p. m. en el local Brasil 731.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 13º Ejercicio fenecido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de Síndico y suplente en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos, según artículo 15 de nuestros estatutos.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firma el Acta.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1917. — El Preidente.

E. 5 octubre. Nº 217 v-24 octubre.

Fomento Urbano y Rural
Sociedad Anónima.
Florida 230.
Convocatoria.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, Florida 230, el día 22 del corriente mes, a las 4 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas del último Ejercicio.

2º Elección de Presidente por dos años, por renuncia del señor Emilio del Valle, electo para ese cargo por la Asamblea anterior y de dos Vocales en reemplazo de los doctores Pedro F. Agote y Manuel A. Portela, que terminan su mandato. En caso de quedar vacante algún cargo de Director, designar su reemplazante.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta de la misma.

A petición de Accionistas. (Art. 32 de los Estatutos).

1º Lectura del Acta de la última Asamblea y considerar las observaciones que fueren hechas.

2º Considerar las observaciones que se hagan respecto al valor de los bienes inmuebles que figuran en los Balances.

3º Eliminación del Pasivo de las cuentas que figuran con el rubro de «Dividendos», transfiriendo su importe al «Fondo de Reserva».

4º Disolución de la Sociedad por no poder llenar su objeto. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1917. — El Presidente.

E. 5 octubre. Nº 216 v-22 octubre.

Sociedad Anónima «Campo Negro Muerto de Galli».

Convocatoria.

Se hace saber a los señores Accionistas que el Sábado 27 de Octubre a las 2 p. m. en la Avenida de Mayo Nº 1135 (2º piso) tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores doctor Juan T. Avalos y Julián J. Duprat; que han terminado su mandato.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente en reemplazo de los señores Martín B. Etcheberry y Guillermo J. Martindale.

4º Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea.

El mismo día a las 3 p. m. tendrá lugar una Asamblea General Extraordinaria para tratar los siguientes asuntos:

1º Aumento de Capital y reforma de los Estatutos.

2º Autorizar al Presidente para que gestione ante el Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas, acepte las modificaciones, adiciones o supresiones que éste indique y firme la escritura pública del caso.

3º Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el recibo de un Banco, que acredite en el su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea. — César A. S. Galli, Gerente.

E .5 octubre. Nº 215 v-25 octubre.

Convocatorias Anteriores

Compañía Incineradora Limitada
Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre de 1917, a las 4 p. m., en el local de la Avenida de Mayo 665, primer piso, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al sexto Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917.

2º. Elección de dos Directores Titulares y un Director Suplente.

3º. Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones en las Oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre de 1917. — El Directorio.

E 4 Octubre — Nº 213. v-20 octubre.

Asociación de Empleados Municipales.

Se hace saber a los Señores socios que el día 6 de Octubre próximo a las 5 p. m., en local Paraná 555, tendrá lugar la Asamblea Extraordinaria para proceder a la elección de Presidente y nueve vocales que han de integrar la C. D. Los socios deberán inscribirse a la entrada, presentando en ese acto el último recibo de Agosto o Septiembre. — El Secretario.

E. 3 Octubre. — Nº 192. v-5 octubre

Sociedad Anónima «Hurlingham Club»
Convocatoria.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día Martes 16 de Octubre de 1917, a las 4 de la tarde, en el local de la calle Chacabuco 73, Capital Federal, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1917.

2º Elección de cuatro Directores Titulares en reemplazo de los señores W. A. Agar, J. W. Barclay, E. D. Drabble y J. N. Drysdale, que terminan su mandato, pudiendo ser reelectos.

3º Elección de tres Directores suplentes.

4º Elección de Síndico y fijación de sus honorarios y elección de Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Nota. Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos Sociales, la Asamblea quedará constituída y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes media hora después de la señalada. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917. — El Secretario.

E. 2 octubre. Nº 180 v-16 octubre.

Compañía «Champagnette» Limitada
Calle Boulogne sur Mer; 662. — U. T. 1049 Mitre.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo Nº 22 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas a la Aamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 del corriente a las 5 1/2 p. m. en las Oficinas de la Sociedad, calle Boulogne sur Mer número 662, con el objeto de considerar la Memoria y Balance del primer ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo. y tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance presentado.

2º Nómina de la nueva Comisión Directiva y Síndico.

3º Emisión de la segunda serie de acciones de $ 100 m/n. de c/l. cada una de acuerdo al Art. 5º de los Estatutos.

Nota: Los señores Accionistas para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, tres días antes de efectuarse aquélla. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1917. — El Secretario.

E. 2 octubre. Nº 191 v-16 octubre.

Banco Familiar
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a las Asambleas Extraordinarias y General Ordinaria, que se efectuarán el día 22 de Octubre a las 8 1/2 p. m., en el local de la Sociedad «General San Martín» Rodríguez Peña 344, para tratar los siguientes

Ordenes del día
Asamblea Extraordinaria
Reforma de Estatutos
Asamblea General Ordinaria

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2º Elección de cuatro Directores Titulares en reemplazo de los señores doctor Luis Peluffo, José Grieco, Alberto J. Saettone y G. Palmieri, todos por término de mandato.

Elegir igualmente tres Directores Suplentes, dos en reemplazo de los señores Angel Broggi y Juan Podestá por término de mandato, y uno en reemplazo del señor Alfredo L. Pignone, por renuncia. Además debe elegirse Síndico Titular y Suplente.

3º Nombramiento de tres Accionistas para que firmen y aprueben el Acta de la presente Asamblea.

Nota: Artículo 53. Para poder hacerse representar en las Asambleas, deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia a los socios que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio de Títulos de Acciones que quedará depositado en el Tesoro del Banco.

Art. 54. No podrán asistir a las Asambleas los socios que fueren deudores de la Sociedad por servicios o cuotas atrasadas. — El Gerente.

E. 2 Octubre Nº 170-v-18 octubre

Compañía Argentina de cemento portland
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo que disponen los artículos 29 y 39 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Octubre 1917 a las 4 p. m. en el local Calle Reconquista 46 para tratar la siguiente

Orden del día:

Modificación del Artículo 9 de los Estatutos Sociales, reduciendo a un año la duración de las funciones de Director.

Se recuerda a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía con dos días de anticipación al señalado en esta convocatoria. — Buenos Aires, Septiembre 28, 1917. — El Presidente.

E. 1º Octubre. — Nº. 167-v-17 Octubre.

Montes y Estancia San José
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 38 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores a Accionistas a la asamblea general ordinaria que ha de celebrarse el Jueves 18 de octubre próximo a las 4 p. m., en su domicilio social 25 de Mayo 158, con la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura, aprobación de la Memoria, balance e informe del síndico.

2º. Aplicación de las utilidades.

3º. Elección de un Director.

4º. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se ruega a los señores accionistas, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 39 de dichos estatutos, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social, o en los bancos al efecto señalados, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de celebración de la asamblea. — Buenos Aires 1º de Octubre de 1917. — Alberto Casado, presidente. — Santiago Peydro, secretario tesorero.

E. 1º Octubre. — Nº 165-v-18 Octubre.

Fábrica de papel «El Fénix»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 18 de Octubre de 1917, a las 4 p. m., en el Local Calle Bartolomé Mitre Nº 376, escritorio de los Señores Leng, Roberts y Cía., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1) Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.

2) Elección de dos Directores Titulares y 3 Suplentes.

3) Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4) Fijación de la remuneración del Síndico.

5) Designación de dos Accionistas que deben firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario.

De conformidad con lo que establece el artículo 25 de los Estatutos, los Señores Accionistas que deseen tener representación en la Asamblea deben depositar sus Acciones en la Administración de la Sociedad, Reconquista Nº 46, antes del día 15 de Octubre de 1917. — El Secretario.

E. 1º Octubre Nº 164-v-17 Octubre.

Centro Gallego de Buenos Aires
2ª Convocatoria
Asamblea General Ordinaria

No habiéndose podido celebrar la Asamblea General Ordinaria que la Junta Directiva había convocado para el día 29 de Septiembre a las 9 p. m. en el local social Moreno 1620, por no haberse retirado el número de tarjetas de entrada que señalan los Estatutos, se convoca nuevamente, de acuerdo con los artículos 41, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 para celebrarla el día 10 de Octubre en el local del Orfeón Español, calle Piedras 534, a las 9 p. m. para tratar el siguiente

Orden del día:

1o Lectura del Informe de la Comisión Sindical.

2o Elección de los cinco socios que han de practicar el escrutinio.

3o Designación de dos Sres. Socios para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

4o Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al 6o Ejercicio económico.

5o Elección de los señores que han de ocupar los siguientes cargos.

Junta Directiva: Presidente por tres años, en sustitución del señor Juan G. Molina, que ha terminado su mandato y cuatro Vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Don Luis López Páez, Don Ramón M. Castro, Don Amadeo Miranda y Don M. Castro Fernández, que finalizaron asimismo, el período para que habían sido designados.

Consejo de Apelaciones: Un Consejero por un año, para sustituir al señor Don Manuel Agromayor, fallecido y cinco más por dos años para reemplazar a los señores Don Ricardo Conde Salgado, Don Guillermo Sotelo, Don Ignacio Miguez, Don Roque Ferreiro y Don Fernando Lorenzo Rico que terminaron su mandato.

Comisión Sindical: Tres socios por un año para renovar a los señores Don José Portela Williman, Don Francisco Miguens Rey y Don Francisco S. Martínez.

Vocales Suplentes: Diez señores socios por un año para sustituir por renovación a los actuales.

Los Sres. socios que hubiesen retirado la tarjeta para la Asamblea que no pudo verificarse por la causa expresada, pueden utilizarla para la próxima, que se celebrará con el número de socios que concurra.

Nota: Unicamente podrán concurrir a esta Asamblea los socios activos y protectores que tengan más de 18 años de edad; seis meses, por lo menos de antigüedad como socios que se hallen al corriente en el pago de la cuota mensual. Los que reuniendo estas condiciones se propongan concurrir, deberán retirar de la Secretaría, todos los días hábiles de 10 a. m. a 10 p. m. hasta el día inclusive, la tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1917. — Juan G. Molina, presidente. — Jose Mª. Alvarez, secretario

E. 1º Octubre Nº 166-v-Octubre 9.

Compañía de Tierras del Oeste
Cangallo 824
Convocatoria
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 19 de Octubre próximo, a las 4 p. m., en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, del Inventario y del Balance General.

2º Reducción del capital de la Compañía en la forma indicada en la Memoria.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, de dos directores suplentes por igual período; de síndico y síndico suplente por un año, para reemplazar a los que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1917. — A. F. Lertora, Presidente.

Nota: De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos las acciones deberán depositarse en las Oficinas de la Compañía (Cangallo 824) todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella. — Gerente Secretario.

E. 29 Septiembre. Nº 161-v-19 octubre

«La Floresta»

Societa Italiana di Mutuo Soccorso ed Istruzzione.

De acuerdo con lo establecido en el Título 3º, Art. 19 del Estatuto social, quedan convocados los socios a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el Domingo 7 de Octubre próximo a las 2 p. m. en el local social, Avellaneda 3885, para tratar la siguiente

Orden del día:

Proyecto del nuevo Estatuto social.

El Secretario.

E. 27 sept. Nº 136 v-5 octubre.

«La Oxígena»
Sociedad Anónima.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Boulogne Sur Mer 335, el 20 de Octubre de 1917, a las 10 a. m.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen de Síndico correspondiente al tercer ejercicio, cerrado el 31 de Agosto de 1917.

2º Distribución de los beneficios.

3º Elección de dos Directores titulares por tres años, de un Director suplente por tres años, de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota. Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación en el local de la Sociedad. Buenos Aires. — El Presidente.

E. 27 sept. Nº 133 v-17 octubre.

Compañía Importadora Argentina S. A.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
Convocatoria.

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Octubre de 1917, a las 6 p. m., en el local de la Compañía, San Martín 427, para someter a su consideración la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio, concluido el 30 de Junio de 1917.

2º Destino a fondo de reserva, del total de los beneficios líquidos realizados durante el mismo.

3º Elección de Síndico titular y de Síndico suplente, en reemplazo respectivamente del doctor Máximo Castro y del señor Manuel Mariño.

Se recuerda a los señores Accionistas que, según lo establecido en el Art. 32, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía dos días antes del fijado para la reunión o en su defecto presentar un certificado de depósito bancario — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1917. — El Gerente.

E. 24 sept. Nº 105 v-10 octubre.

Gotusso y Cía.
Compañía Industrial, Ganadera y Mercantil
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día trece de Octubre del corriente año, a las tres pasado meridiano, en su local Cangallo 315, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 6º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1917 e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los Señores Juan P. Recondo, Pedro Speroni, Antonio Arzeno y Director suplente don Benito Gotusso que cesan en su mandato.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente que igualmente cesan en su mandato.

5º Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la reunión. — El Secretario.

E. 22 Septiembre Nº 103-v-9 octubre.

Compañía de Luz e Industrias Eléctricas
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 10 de Octubre a. c., a las 11 a. m., en el local de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al cuarto Ejercicio terminado el 30 de junio de 1917, con informe del Síndico.

2º Distribución de las Utilidades del cuarto Ejercicio.

3º Elección de tres Directores Titulares por dos años, y dos Directores Suplentes por dos años.

4º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones y los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1917. — El Directorio.

E. 22 Septiembre. Nº 104-v-9 octubre.

Banco Comercial de la América del Sud
Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado por falta de número la Asamblea señalada para el día 13 de Agosto ppdo., se convoca por segunda vez a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Octubre de 1917, a las 4 p. m., en el local, calle Reconquista 331, primer piso, (escritorio 105), para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º. Informe de la Presidencia sobre el estado de la Sociedad.

2º. Elección de siete Directores, de Síndico y de Síndico suplente.

3º. Resolver si la Sociedad debe continuar las operaciones o entrar en liquidación; y en este último caso, nombramiento de liquidadores.

4º. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea se requiere que los Señores accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes, o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1917. — El Directorio.

E. 21 Sept. — Nº 95. v-8 octubre

«La Imperial»
Compañía de Seguros
Calle Cangallo 770
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Octubre de 1917 a las 3,30 p. m., en las oficinas calle Cangallo 770, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis Directores salientes, de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos:

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas como escrutadores y para firmar el acta de la Asamblea en unión con las demas personas expresadas en los Estatutos (Art. 30).

A continuación y con sujeción a lo establecido en el Art. 26 de los Estatutos, se celebrará una Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente.

Orden del Día:

1º Modificación de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en unión con las demás personas expresadas en los Estatutos (Art. 30).

Para tener representación en las Asambleas los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha fijada para las mismas. — Buenos Aires Septiembre 20 de 1917. — El Directorio

E. 20 Septiembre. Nº 89-v-6 octubre

Quebrachales Tintina

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Octubre próximo a las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre 531, altos.

Orden del Día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1917.

2º Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Nota: Hasta un día antes del de la reunión de la Asamblea, los Sres Accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada necesario én el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Gerente.

E. 19 Septiembre: Nº 81-v-9 octubre

Crédito Italo Argentino

Sociedad Anónima Limitada

Méjico 2174

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto con el artículo 4º de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Octubre a las 2 p. m., en el local social, Méjico 2174, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganáncias y Pérdidas, correspondiente al 5º Ejercicio.

2º. Distribución de utilidades.

3º. Elección de tres Directores titulares por tres años, en reemplazo de los Señores Francisco M. Nicora, Roque Laurenzo y Antonio Scandone que terminan su mandato.

4º. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º. Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los Señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos si las tuvieran depositadas en algun Banco, en las oficinas de la Sociedad hasta dos días antes del fijado pára la reunión. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1917. — El Secretario.

E. 19 Sept. — Nº 80. v-5 octubre

La Salinera Argentina

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre próximo, a las 4 p. m., en las oficinas de la Compañía «La Italia», calle Bartolomé Mitre 383, pára tratar la siguiente,

Orden del Día.

1º. Elección de nuevo Directorio.

2º. Disolución y liquidación de la Sociedad, de acuerdo con lo que determina el artículo 370, inciso 4º del Código de Comercio.

Buenos Aires 18 Septiembre de 1917. — El Secretario.

E. 19 Sept. — Nº 84, v-9 octubre

Sociedad Anónima Salinas Hermanos — Limitada — Fábrica de Bolsas.

Asamblea General Ordinaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos, de la Sociedad se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Sábado 6 de Octubre a las tres de la tarde, en el local social Avenida de Mayo Nº 941, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º. Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Agosto ppdo.

2º. Elección de tres Directores titulares por tres años, en reemplazo de los Señores Carlos Salinas y Rómulo Diego Lanusse, que han terminado su mandato, y del Señor Nicolás Fulchi, fallecido, y que también terminaba su mandato en este ejercicio.

3º. Elección de tres Directores Suplentes en reemplazo de los Señores Mariano Ustariz Juan Ibarra y Florencio Orlando.

4º. Elección de los Síndicos titular y suplente en reemplazo de los Señores Angel Velaz y Honorio Sein.

5º. Nombramientro de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores accionistas de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus títulos o certificado de su depósito en un banco hasta tres días antes del fijado para la celebración de aquélla. — Buenos Aires Septiembre 15 de 1917. — El Secretario.

E. 18 Sept. — Nº 70. v-5 octubre

Compañía de Productos Químicos «La Sulfúrica»

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto de 18 de Noviembre de 1911

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se verificará el 5 de Octubre de 1917, a las 3,303 p. m., en la Gerencia de la Sociedad, Avenida de Mayo 760, 6º piso.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1917.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente, de 3 Directores titulares y 3 Directores suplentes

3º Elección de 2 accionistas para firma el acta de la Asamblea en nombre de todos los presentes.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Gerencia con tres días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — El Director. Gerente

E. 17 septiembre Nº 63-v-5 octubre

Compañía General de Obras Públicas

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día viernes 12 de octubre del corriente año, a las cuatro de la tarde, en el local de la Sociedad calle Bernardo de Irigoyen 330, para tratar la siguiente.

Orden del Día

1º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

2º Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al quinto ejercicio, vencido el 30 de junio de 1917, y distribución de utilidades.

3º Elección de Presidente y cuatro vocales del Directorio, en reemplazo de los Señores que terminan su mandato.

4º Nombramiento del Síndico y del Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la Caja de la Compañía con dos días a lo menos de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea, según así lo establece el artículo 21 de los Estatutos. — Buenos Aires 12 de Septiembre de 1917. — El Directorio.

E. 12 Septiembre. Nº 15-v-12 octubre.

BALANCES

de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones,

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 358 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez, 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendadura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

Koerting Hermanos Limitada

SOCIEDAD ANONIMA

País de origen Alemania

Sucursal Buenos Aires

Domicilio—Bolivar 300 esq. Moreno

Autorizada por decreto del Sup Gobierno de la Nación del 15-10-12

Capital asignado a la sucursal en esta República............ Marcos 200.000

Balance General de esta Sucursal al 30 de Junio de 1917

ACTIVO	$ m/n
Caja....................	1094 87
Bancos....................	11555 63
Garantías....................	600 —
Títulos....................	1452 ..
Muebles y útiles..........	4931 60
Herramientas y máquinas del taller..............	13464 4?
Varios deudores y obligaciones a cobrar..............	108600 30
Cuentas corrientes en consignación..............	544 49
Mercaderías en existencia y obras no ejecutadas..........	135737 36
	278030 66

PASIVO	$ m/n
Gedr. Koerting Akt. Gs. Kortingsdorf Hannover....	101612 84
Capital. ...Mk 200000	112233 45
Títulos caucionados..........	600 —
Mercaderías en consignación	544 49
Varios acreedores.	37959 82
Reservas para incobrables...	25080 06
	278030 66

Bartling J. Hollup

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Ramón F. Ledesma (hijo)*, jefe

Nº 204-v-5 octubre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

El día 22 de Octubre de 1917 a las 3 p. m., tendrá lugar en el Despacho del Jefe de la División Administrativa, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde con destino a la manutención de la caballada de la policía durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año, y si lo dispone la Jefatura en los de Enero y Febrero del año 1918. Pliego de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada Dirección, Moreno 1550. — Buenos Aires 20 de Septiembre de 1917.

v-22 octubre.

El día 22 de Octubre de 1917 a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran la licitación pública para la provisión de alfalfa verde con destino a la manutención de la caballada de la Policía durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año, y si lo dispone la Jefatura en los de Enero y Febrero del año 1918.

Pliego de condiciones y demás informes a disposición de los interesados, en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires 20 de Septiembre de 1917.

v-22 octubre.

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente a las 2 y 1/2 p. m. para la provisión de un mil doscientos metros cuadrados de baldosas de cemento comprimido, comunes de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires Octubre 3 de 1917. — El Secretario.

v-10 octubre

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente a las 2 y 1/2 p. m. para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Luzuriaga de Suárez a Toll, Olavarría de Vélez Sársfield a Perdriel y Patagones de Defensa a Bolívar, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1917. — El Secretario.

v-11 octubre

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 3 p. m. para la provisión de tres mil metros cúbicos de arena, silícea especial, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1917. — El Secretario.

v-12 octubre

Llámase a licitación para la provisión complementaria de artículos de bazar y hojalatería durante el tercer cuatrimestre del corriente año, con destino a los hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública tendrá lugar el día 11 del corriente a las 3 p. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Octubre ... de 1917.

v- 11 octubre

Llámase a licitación pública para el día 5 de Octubre próximo a las 3 p. m. para el arrendamiento y explotación del Pabellón Recreo existente en la Sección Maldonado del Parque 3 de Febrero por el término de tres años, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, — Exp. número 51923-L-917. — Septiembre 26 de 1917. — El Secretrio.

v-5 octubre

Llámase a licitación pública para el día 5 de Octubre próximo a las 2 y 30 p. m. para la confección de chapas, patentes para el año 1918, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Licitaciones donde puede consultarse. — Exp. número 53718-L.-917. Septiembre 26 de 1917. — El Secretario.

v-5 octubre

Llámase nuevamente a licitación pública para el día 5 de Octubre próximo a las 3 p/m para la provisión de Maquinarias, Tipos y Utiles con destino a la Imprenta Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Licitaciones donde puede consultarse. — Exp. Art. 1º Nº 51487-L.-917. — Septiembre 26 de 1917. — El Secretario.

v-5 octubre

Llámase a licitación para la provisión complementaria de artículos de tienda, hasta fines del año actual, con

destino a los hospitales y demás dependencias de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública.

Tendrá lugar el día 8 de Octubre próximo a las 2.30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre de 1917.

v-8 octubre.

———

Llámase a licitación para la provisión de pasto verde con destino a la Administración de Limpieza, desde el 1º de Noviembre del año actual hasta el 31 de Marzo del año próximo.

Tendrá lugar el día 8 de Octubre próximo a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre de 1917.

v-8 octubre.

———

Llámase a licitación para la explotación de un juego de calesitas en los terrenos del Balneario. Tendrá lugar el día 13 del actual, a las 11 a. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Octubre de 1917. — El Secretario.

v-13 octubre.

———

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión al correo y al telégrafo de formularios, libros y útiles y materiales, durante todo el año de 1918. Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir de 11 ante/m. a 6 p. m., todos los días hábiles y de 9 a. m. a 12 m., los sábados, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, Corrientes número 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 6 de Octubre próximo venidero a las 2 p. m. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1917. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v-6 Octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados

Torres. — Provincia de Buenos Aires.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, harina de trigo, combustibles y otros artículos de consumo, leche y manteca, drogas y útiles de farmacia, ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, artículos de ferretería, bazar, electricidad, maderas, pinturería; etc., destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, para el año de 1918.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 18 de Octubre de 1917, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión (Calle Belgrano 909, 2º piso), los que están a disposición de los Señores proponentes. — Torres, Septiembre 18 de 1917. — El Director.

v-18 octubre.

———

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería, sastrería zapatería, colchonería, ferretería, albañilería, pinturería, bazar, combustibles, drogas y demás artículos de farmacia, destinados al Hospicio de las Mercedes para el año 1918. Tendrá lugar en este establecimiento el día 26 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m. de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1917. — El Director Interino.

v-26 octubre

———

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería en general, materiales de zapatería, drogas y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1918.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 24 de Octubre del corriente año, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1917. — El Director.

v-24 octubre.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la confección de los uniformes de verano destinados al personal de los Resguardos de esta Capital, Rosario, La Plata, Bahía Blanca, y Policía Aduanera Terrestre.

Llámase a licitación pública por el término de quince días, contados desde la fecha para la confección del vestuario de verano destinado al personal de las Aduanas de esta Capital, Rosario, La Plata, Bahía Blanca y Policía Aduanera Terrestre.

Para las muestras y demás datos ocurrir a las Oficinas de la Inspección General de Rentas (3er, piso Aduana de la Capital) de 1 a 4 p. m. y los sábados de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas el día 18 de Octubre próximo a las 3 p. m. en la Inspección General (Edificio de la Aduana de la Capital, 3er piso derecho) en presencia del Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1917. — Máximo P. Covache, Director Aduanas y Puertos.

v-18 octubre

———

Dirección General de Estadística de la Nación

Licitación para la impresión del Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina correspondiente al año 1916.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística de la Nación, calles Azopardo y Belgrano, hasta las 2 p. m. del día 5 de Noviembre próximo, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1912.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística correspondiente al año 1912, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil trescientos ejemplares, debiendo incluirse en el precio del pliego la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela, y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo con inscripción en papel, pegada.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días de dos a cuatro pasado meridiano.

5º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días a lo menos un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

8º Los mil trescientos ejemplares del Anuario, aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales bajo la pena de cincuenta pesos de multa por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución a la orden del Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.

10º Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor del Gobierno.

11 Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1917. — El Director General.

v-5 noviembre

———

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de Condiciones

Para la provisión de 7.000 toneladas de leña para las locomotas, guinches y embarcaciones:

1º. La leña a proveer será de quebracho colorado, campana, en trozos de 0m30 a 0m50 y de 0m10 a 0m20 de diámetro, entendiéndose por leña de quebracho colorado, campana, la procedente de árboles cortados con tres meses de anticipación, por lo menos al momento de expedirlos, y que no tengan albura o partes blancas.

2º. La Dirección General de los Puertos de Buenos Aires, y La Plata, recibirá propuestas por la totalidad de las 7.000 toneladas, como también por cantidades menores, pero no inferior a 5.000 toneladas.

3º. No se tomarán en cuenta propuestas hechas por intermediarios o comisionistas, debiendo las casas interesadas presentarlas directamente por medio de personas debidamente autorizadas.

4º. El adjudicatario se comprometerá a entregar mensualmente a la Dirección General de los Puertos de Buenos y La Plata, en la forma que se indica en el presente pliego, la cantidad de 7.000 toneladas de leña.

5º. De acuerdo con lo dispuesto en la última condición de este pliego, el proponente o proponentes a quienes se adjudique la licitación, deberá entregar mensualmente desde el mes de Diciembre próximo, una cantidad no menor de 2.000 toneladas.

6º. La leña se entregará sobre vagón en las vías de empalme del Puerto de Buenos Aires, o bien sobre lanchas en el mismo Puerto, atracadas a cualquiera de los diques o dársenas, a elección de la Dirección General.

7º. En las propuestas deberá especificarse con toda claridad el precio de la leña de la clase indicada, puesta sobre vagón en las estaciones de procedencia o sobre lanchas en los diques del Puerto de la Capital. Serán de cuenta de la Dirección General el flete de ferrocarril y la descarga de vagones en el caso de entregarse sobre vagones. Si la entrega se efectúa sobre lanchas, serán de cuenta de la Dirección General los gastos de puerto y el transporte hasta los depósitos de la misma.

8º. La leña que no sea de la clase estipulada será rechazada siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que haya ocasionado a la Dirección General.

9º. Todo reclamo por medida o rechazo de leña, deberá presentarse por escrito y dentro de los (15) quince días de efectuada la recepción, pasando éste término, el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

10º. El pago se efectuará dentro de los noventa días de presentar la factura por la cantidad de leña recibida quincenalmente. En caso de que el adjudicatario no entregue la leña en la cantidad, calidad y plazo establecido, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado, la Dirección General adquirirá a cualquier precio y por cuenta del contratista, la leña necesaria para completar las cantidades que aquéllos dejaron de entregar en los plazos estipulados.

11º. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría de la Dirección General, dentro del plazo que se indique en los avisos respectivos, y serán abiertos por el Señor Escribano General de Gobierno, ante los interesados que concurran al acto, el día y hora que se señale.

12º. Las propuestas se extenderán en papel sellado de cinco pesos la primera y de un peso cada una de las subsiguientes y deberán ir acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos nacionales en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por una suma equivalente al 3 por ciento del importe de la propuesta.

13º. Una vez abiertas las propuestas, no se admitirá explicaciones ni aclaración alguna y no se tomarán en consideración las que se encuentren en disconformidad con el presente pliego.

14º. El adjudicatario deberá, al notificarse de la aceptación de su propuesta, ampliar su depósito de garantía en la forma indicada precedentemente, hasta el 5 por ciento del importe de la misma.

15º. El depósito de garantía será devuelto una vez cumplido el contrato, de provisión de leña, previa las deducciones a que hubiere lugar.

16º. El P. E., se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o de rechazarlas todas, como también de prorratear la provisión de leña entre varios proponentes.

17º. Las propuestas deberán ser presentadas el día 29 de Octubre próximo a las 4 p. m.

Buenos Aires, Octubre de 1917. — El Secretario.

v-29 octubre.

———

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para el año de 1918.

Art. 1º Esta licitación se compone de (11) once grupos y quien lo solicite recibirá bajo constancia el ejemplar sobre el cual desee cotizar precios y otro del pliego de condiciones que sirve de base a la misma.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a qué se refiere el artículo anterior en la columna denominada «Precio Unitario» y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las fórmulas usuales, sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante. Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa deberán ser firmadas y selladas por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quien sólo procederá a la entrega respectiva cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto cada una de las casas se fijará cual sección es la que pide el artículo para luego dirigirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones y del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles impresos libros y materiales serán entregados en el Depósito de Materiales por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros; impresos y útiles deberán encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales en general, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día en que sea notificado la provisión de los mismos a la casa respectiva. En estas mismas condiciones se proveerán los combustibles con la salvedad de que este suministro deberá sujetarse a las bases del pliego de condiciones especial que cada interesado deberá solicitar en la Sección Conservación.

Art. 6º Queda claramente determinado que dentro de las cantidades totales de los artículos de esta licitación, la Dirección General requerirá a las casas adjudicatarias sola y exclusivamente todos aquellos útiles, impresos, libros, materiales y combustibles que necesite para atender los distintos servicios dentro de la cantidad pedida de cada uno de los mismos, y sobre la base de la cotización unitaria que se halla hecho sobre cada uno de ellos, lo que vale decir, que la repartición se reserva el derecho de no solicitar a la casa respectiva la provisión de cualquiera de esos artículos que, adjudicados no sean necesarios para los servicios o que solamente en parte sea menester proveer, sin que este hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Art. 7º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas será re-

chazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su reclamo.

Art. 8º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en la parte primera del Art. 5º y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismos la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 9º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia, de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación el pago de las mismas por la vía que corresponda.

Art. 10 Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 11 grupos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidades, precio y condiciones, así como también, la facultad de la aceptación o el rechazo de todas la ofertas presentadas sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 11 Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º y no se tomarán en cuenta aquellas que se aparten de los requisitos en ese artículo.

Art. 12 Las propuestas, formuladas en la forma indicada en el artículo 2º deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y dirijidas al señor Director General antes del día 15 de Octubre a las cuatro p. m. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de (5) cinco pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 13 Las propuestas, que serán abiertas el día 16 de Octubre a las cuatro p. m., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Septiembre de 1917.

Pliego de condiciones para la provisión de grasas y aceites lubrificantes de iluminación y pintura.

Envases: Para aceites lubrificantes, en cascos de 200 litros, más o menos.

Grasas: En latas de 20 kilos más o menos, cada una.

Condiciones especiales

Aceite Mineral para Máquinas: Movimiento) debe ser de un líquido transparente, de color poco pronunciado y sin sedimento. — Responderá a las siguientes propiedades:

Densidad a 15º C, 0.900 a 0.224.
Vapores inflamables (Vaso cerrado), arriba de 200º.
Viscosidad a 20º C., 25 a 35 (Engler).
Acidez máxima en S. O. 4 H 2, 0,02 %.
Ensayo a fricción: 500 gr. de aceite; contrapeso 23,650 kl. Duración mínima 28'. Rotaciones mínimas 25,000. Temperatura 100º C. debe conservar buen color, no oler a quemado ni perder consistencia.

Aceite mineral para cilindro. Valvolina). Será un líquido viscoso de olor poco pronunciado, aspecto transparente y sin sedimento. Reunirá las siguiente condiciones:

Densidad a 15º C, 0.890 a 930.
Vapores inflamables (Vaso cerrado), arriba de 200º.
Viscosidad a 50º 25 a 35 (Engler).
Viscosidad de 75º 10 (Engler).
Viscosidad de 100º 4 (Engler).
Ensayo a fricción: 500 de aceite, contrapeso 23.650 kl. Duración mínima 35'. Rotaciones mínimas 26.000. Temperatura 150º C. Debe conservar buen color, no oler a quemado ni perder consistencia.

Aceite mineral para dinamos. — Debe ser un líquido transparente, de color amarillento rojizo, olor poco pronunciado, con fluorescencia azulada, no debe tener sedimento y debe responder a las propiedades siguientes:

Densidad a 15º C, 0.870 a 0.900.
Vapores inflamables. Arriba de 200º.
Viscosidad a 20 3/4 C, 10 a 20 (Engler).
Acidez máxima en S. 04H2, 0,02 %.
Ensayo a fricción: 500 gramos de aceite; contrapeso 23.650 kl. Duración mínima 20'. Rotaciones mínimas 18,000. Temperatura 70º C. Debe conservar buen color, no oler a quemado ni perder consistencia.

Aceite de Colza para iluminación. — Estará constituído por aceite de colza o de nabo pudiendo contener como máximo 10 % de aceite mineral. Será perfectamente de color amarillo cetrino, sin sedimento alguno, de olor poco pronunciado y responderá a las siguientes características:

Densidad a 15º C. 0,905 a 0,918.
Grados Maumené 52 a 60.
Indice de saponificación, 160 a 179.
Indice de iodo, 90 a 108.
Insaponificable máximo, 12 %.
Indice de refracción a 25º, 1.47 a 1.475.
Desviación del oleorefractómetro, 12 a 18.

Reunidas estas condiciones, se dará preferente importancia a la prueba práctica, en la cual, la intensidad de la llama debe ser buena, presentando una duración mínima de ocho horas sin apagarse ni carbonizar la mecha.

ches. (Clase ordinaria). Densidad 0,907

Aceite mineral para cadenas y guinches. a 0,954 a 15º C.

Aspecto y propiedades: Viscosidad a 50º C. no será menor a 9 a 10º Engler a 50º C. Color negro más o menos verdoso. Completamente neutro o al máximo de acidez de 0,035 calculado en S 03 No deberá contener materias en suspensión, ni depositadas substancias minerales (al máximo de 20 %), no deberá dar vapores inflamables antes de 150º C. ni contendrá ácidos, resinas, aceite de hulla, jabón, aceites vegetales o animales, agua o cauchú.

Aceite de lino crudo. No contendrá mezcla de ningún otro aceite animal, mineral o vegetal, ni resinas agregadas será transparente, de color cetrino claro, no presentará sedimento y responderá a las siguientes características:

Densidad a 15º C. 0,93 a 0.937.
Grados Maumené, 105 a 150.
Desviación del oleorefractómetro a 22º, 48 a 53.
Indice de refracción a 25º C, 1.478 a 1.484
Indice de saponificación 188 a 195.
Indice de iodo 150 a 190.

Extendido sobre una lámina de vidrio en capas delgadas secará en menos de 4 días a la sombra y a 20º, más o menos.

Aceite de lino cocido. — Debe ser obtenido con aceite de lino crudo y un secante. Será transparente sin sedimento y de color amarillo rojizo, no debe contener resinas ni otros aceites animales, minerales o vegetales agregados y responderá a las siguientes condiciones:

Densidad a 15º C. 0,935 a 0.948.
Indice de saponificación 180 a 195.
Indice de iodo, 130 a 180.
Tiempo de secar: menos de ocho horas.

Grasa filtrada de vaca. — Debe ser grasa de vaca purificada, color blanco ligeramente amarillo, olor característico y perfectamente limpia. No deberá contener sino en cantidades insignificantes, ácidos libres. Debe liquidarse a una temperatura de 37º más o menos y disolverse sin dejar residuo.

Grasa consistente. — La grasa consistente estará constituida por mezcla de aceites minerales, vegetales, animales, aguas y jabones de calcio. No debe contener alcali libre ni ácidos en cantidad mayor a 0,03 % calculados en acidos sulfúricos. No debe contener sales minerales en cantidad mayor a 5 %. No deberá dar vapores inflamables antes de 150º C y tendrá la consistencia y calidad de la muestra.

Aceite de Castor. — (Aceite de ricino o de tártago). Densidad 0,960 a 0,970 a 15º C. y a menos de 18º C. solidificará. Color amarillo pálido denso y tupido viscosidad a 20º C. 130 a 140, inodoro soluble en alcohol y en aceites minerales. Se debe componer exclusivamente de acci'es de ricinos sin aceites de sésamo, resinas substancias musilaginosas y albuminoideas; ácidos libres (tolerándose como máximo 2,5 % de ácido oleico). La elevación de temperatura con el ácido sulfúrico será aproximadamente de 47º C.

v-16 octubre.

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días a contar de la fecha, para la provisión de los libros que necesitará la Aduana de la Capital, para el ejercicio de 1918, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el despacho del suscrito.

Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General de Gobierno y de los concurrentes al acto, el día 25 de Octubre próximo a las 3 p. m. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1917. — G. W. Ruiz, Secretario General.

v-25 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión al Establecimiento durante el mes de Noviembre próximo de los artículos que a continuación se detallan:

Carne

12.000 kilos de carne de vaca primera, libre de garrones y cogote

Mercado

5 000 kilos de verdura fresca, surtida

510 docenas fruta fresca de estación

Lechería

7 000 litros de leche en condiciones de gordura y densidad de ordenanza,
40 kilos de manteca.

Almacén

30 kilos aceite oliva, para ensalada, «Ottone», o «B Negra»,
50 kilos aceite oliva de primera
90 kilos aceite de segunda.
800 kilos arroz «Bremen»
25 kilos arroz «Glacé»,
200 kilos arvejas secas enteras.
40 kilos azúcar R. A. en terrones o pancitos.
150 kilos azúcar «Tucumana», de primera.
750 kilos azúcar «Tucumana» de segunda.
10 litros de alcohol desnaturalizado.
20 kilos de bacalao sin espinas
200 kilos de garbanzos de primera
350 kilos de grasa de vaca, derretida de primera.
20 litros de kerosene.
25 kilos pimentón de primera
250 kilos porotos «Tapes».
8 kilos queso «Goya» de rallar.
20 kilos de sal fina.
20 kilos de sal gruesa.
7 kilos de Thé Nº 500.
50 kilos de tocino de primera
20 litros de vinagre de vino.
200 kilos yerba «Flor de Lís».
900 kilos jabón amarillo, en barra.

Fideería

450 kilos de sémola de primera.
100 kilos de harina de trigo de segunda.
140 kilos de harina de maíz.

Café

30 kilos café en grano, tostado mezcla, de primera.
60 kilos de café «Brasil» de primera, molido.
130 kilos de café «Brasil, de segunda.

Librería

12 cajas broches Nº 0 al 5, dos de cada número.
3 resmas papel romaní, rayado.
1 resma, papel de cuenta, 3 columnas.
2 resma papel doble oficio de 46 x 72.
2 resma papel hilo p. máquina escribir, tamaño oficio.
2 resma papel fino, imitación tela
15 resma papel blanco de envolver «Barrilete».
30 hojas papel secante gris, tamaño grande.
2 cajas plumas «Leonard» de 144, Nº 516.
2 cajas plumas «Perry» de 144, número 341.
2 docenas lápices ordinarios para la escuela.
1 docena lápices de color, azul y colorado.
1 docena de cinta negra, copiar, para máquina «Royal».
1 cuero grande, color granate.
3 metros tela grenate, para encuadernación.
500 sobres blancos de oficio.
200 sobres azules comerciales, para cartas.
2 cajas de tiza.

Ferretería

5 docenas juegos cubiertos de madera.
400 kilos de soda cristal
150 kilos de bolsas de arpilleras, usadas.
10 docenas de trapo de pisos
2 docenas de zuecos para baldeo, plantilla, madera.
1 docena de escobillones piazabal, con cabo
2 latas de cera nogal, para pisos.
1 plumero buena clase, tamaño mediano.
2 jarras de vidrio, medio cristal, de 2 litros.
2 espumaderas de hierro batido, tamaño mediano y grande.
1 docena de cucharas, imitación alpaca.
1 docena de tenedores imitación alpaca.
10 docenas de hojas «Gillette».
4 kilos de jabón en polvo.
50 litros de acaroína.
1 litro de ácido muriático.
50 llaves «Yale» en bruto
10 kilos de clavos de 2 1/2".
10 kilos de clavos de 2".
5 kilos de clavos de 1 1/2".
24 triángulos de 3".
3 kilos de bulones para madera de 6 x 45
12 brochas para blanqueo (buena clase).
2 hojas de latón de 100 x 250, XXXX.
10 hojalatas de 0.50 x 0.72.

Combustible

30.000 kilos leña campana, quebracho colorado.
20 kilos leña hachada, quebracho colorado.

Artículos de mercería

300 agujas de mano, Nº 3, 4 y 5.
100 agujas máquina «Singer», Nº 1 1/2.
5 docenas hilo negro Nº 40, 500 yardas Cadena.
5 docenas de hilo blanco, Nº 40 500 yardas, Cadena.

Artículos de electricidad.

30 lámparas film. metálico, 32 bujías, 220 W. «Osram», u otra buena:
10 lámparas fil. metálico 100 bujías 220 W. de 1/2 Wats. «Philips»:
5 lámparas fil. metálico 200 bujías 220 W. de 1/2 Wats. «Philips»:

Materiales para Construcción:

3 barricas tierra romana de 180 kilos c/u. aprobada por las O. de Salubridad.
15 tablas de pino Paraná de 1" x 12" x 14'.
3 tablas de pino Paraná de 2" x 12" x 14'.

Farmacia:

1 litro de aceite bacalao blanco.
5 gram. aceite gris.
3 kilog. ácido bórico en polvo.
500 gram. ácido acético.
10 litros agua destilada.
5 litros alcohol rectificado.
20 kilog. algodón hidrófilo.
100 gram. amoníaco líquido.
100 gram. antipirina.
200 gram. de bencina.
200 gram. benzoato de soda.
2 kilog. bicarbonato de soda común.
250 gram. bromuro potasio.
3 kilog. carbonato cal común.
500 gram. citrato hierro amoniacal.
3 litros de esencia trementina.
200 gram. extracto blando genciana.
100 gram. extracto flúido Hamamelis «Virginia».
250 gram. extracto flúido polígala.
100 frascos vacíos de 50 gramos.
300 metros de gasa hidrófila.
3 piezas de género para vendas.
1 jeringa uretral.
2 litros de glicerina.
200 gramos de yodo metálico.
200 gramos de yoduro potasio.
24 jabones «Windsor».
100 gramos láudano «Sydenan».
3 kilog. magnesia calcinada «Erba».
5 gramos mentol.
50 gramos nitrato potasio.
250 gramos pomada mercurial doble.
100 gramos salicilato soda.
200 gramos salol.

3 cajas de sellos Nº 1.
3 cajas de sellos Nº 2.
250 gramos subnitrato de bismuto.
5 kilog. sulfato sodio común.
1 kilog. talco.
100 gramos de terpina hidrato.

La licitación se llevará a cabo el día 5 del entrante mes de Octubre a las 3 de la tarde, en la Dirección de la Prisión Nacional, Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Septiembre 25 de 1917 — El Secretario.

v-5 octubre.

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la fecha la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas serán abiertas el día 2 de Noviembre de 1917, a las 3 de la tarde, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas respectivas, las que se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría del citado establecimiento, todos los días hábiles, de 12 m. a 6 p. m. Exp, 284-M/917

6 kilos de alambre de hierro crudo, Nº 11.
10 kilos de alambre de hierro crudo Nº 9.
800 kilos de hierro planchuela 1" x 3/16".
13 kilos de remaches de 6/15 mm.
8 kilos de pintura negra preparada.
72 kilos de carbón de leña.
5 kilos de cola francesa.
2 500 gramos sal amoníaco en piedra.
5 750 gramos estaño.
5 750 gramos plomo.
185 metros cuadrados pino Paraná de 1" en tablas de 16 pies, sano y sin nudos.
440 metros colín de algodón
333 metros lienzo doble ancho (sábanas).
603 metros lienzo sencillo.
90 metros brín de Rusia para toallas.
300 metros brín azul.
450 metros zostera marina.
6 gruesas botones hueso negros, de 15 mm.
6 gruesas botones hueso negro de 10 mm.
6 gruesas botones hueso blanco de 10 mm.
1 gruesa broches para pantalones.
1 gruesa hebillas para pantalones.
23 gruesas tornillos 23/45.
150 hojas lija Nº 1 1/2.
150 hojas lija Nº 2.
6 docenas carreteles de hilo negro, Cadena, 500 yardas, Nº 40.
1 docena carreteles de hilo negro, Cadena 500 yardas, Nº 16.
7 docenas carreteles de hilo blanco, Cadena, 500 yardas, Nº 50.
25 chapas de zinc Nº 14.
500 tornillos cabeza redonda, tuerca cuadrada, 7/40 mm.
1 litro de aguarrás.
1 litro de aceite de linaza cocido.
3 litros 150 gramos de ácido muriático. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1917. — El secretario.

v- 2 noviembre.

Colonia Nacional de Menores Varones
Segunda Licitación

Llámase a licitación privada, por segunda vez, hasta el día 10 de Octubre próximo a las 10 a. m., para la provisión a la Institución de los siguientes artículos:

Generales de Almacén

50 kgs. aceite de Oliva de 1ª en latas de 1 kg.
60 kgs. aceite de Oliva de 2ª en latas de 1 kg.
70 kgs. azúcar refinada.
500 kgs. azúcar Tucumana 1ª o Norte Americana.
60 kgs. arroz Carolina.
450 kgs. arroz Glacé.
36 kgs. dulce membrillo Nöel en latas de 1 kg.
60 kgs. dulce membrillo en latas grandes.
100 Tarritos puré de tomate de 200 gramos c/u.
50 kgs. sal fina.
300 kgs. sal gruesa.
1 bala papel de envolver, tamaño grande.
1 cajón bacalao de Noruega.
1 kg. hongos secos.
60 kgs. yerba Cruz de Malta.
180 kgs. yerba Argentina en barricas.
100 kgs. arvejas secas.
100 kgs. lentejas.
400 kgs. porotos tapes.
70 kgs. porotos manteca.
80 kgs. orejones de San Juan.
50 kgs. fariña.
5 kgs. pimienta negra molida.
40 kgs. pimentón de Murcia, dulce.
50 litros vinagre de vino en barril.
100 kgs. garbanzos Sauco.
1 kg. canela Ceylan, molida.
1 kg. especies molidas.
30 kgs. nueces Chile.
30 kgs. pasas higo.
80 kgs. café Brasil tostado, en grano.
3 libras té de primera.
300 kgs. sémola.
100 kgs. harina de trigo «00».
100 kgs. harina de maíz.
100 kgs. maíz pisado.
100 kgs. trigo pisado.
30 cajones kerosene refinado.
1 gruesa fósforos «75».
400 kgs. jabón amarillo estacionado.
6 docenas panes Sapolio Morgan.
10 docenas trapos para piso.
5 docenas repasadores.
12 tarros líquido Brasso Nº 12.
24 cepillos trevia de mano.
24 cepillos trevia con cabo.
12 ladrillos ingleses.
1 barrica soda cristal.

Carne

225 kgs. diarios, de carne de vaca, gorda, con huesos, libre de patas, cabeza y garras.

Pan y Galleta

45 kgs. diarios, de pan francés elaborado con harina doble cero.
150 kgs. diarios, de galleta elaborada con harina cero.

Leña

30.000 kgs. leña de madera dura, en tortas de 25 a 30 centímetros.

Artículos de Zapatería

75 kgs. suela de 2ª.
6 cueros vaqueta blanca.
40 kgs. descarne.
12 kgs. clavos hierro Nº 11 y 15.
6 kgs. clavos hierro Nº 20 y 21.
6 cuchillas de zapatero.
1 pulidor Nº 5.
3 gruesas cordones amarillos, ordinarios.

Las propuestas deberán presentarse o remitirse hasta el día y hora arriba indicado, a la Dirección de la Institución, en sobres cerrados y lacrados.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Colonia, Marcos Paz F. C. S. o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Colonia, Septiembre 27 de 1917. — El Secretario.

v-10 octubre.

Llámase a licitación privada hasta el día 5 de Octubre próximo, para la provisión de la madera que a continuación se expresa:

12 columnas de madera dura, de 101,60 mm. x 101 60 mm. x 2,70 metros.
12 columnas de madera dura, de 101,60 mm. x 101,60 mm. x 3,80 metros.
345 metros lineales de pino de tea, de 50,80 mm. x 101,60 mm.
275 metros lineales de pino de tea, 63,50 mm. x 25,40 mm.
410 metros cuadrados de listones de yesero, para techo, de 30x10 mm., aproximadamente, sin cepillar.

Las propuestas se abrirán el día indicado a las 10 a. m., con las formalidades de práctica.

El pliego respectivo de condiciones, puede ser consultado en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia o bien solicitarse a la Secretaría de la Institución. — Marcos Paz, Septiembre 26 de 1917. — El secretario.

v- 5 octubre

Licitación privada para la provisión de material de alambrados

Llámase a licitación privada hasta el día 30 del corriente para la provisión al establecimiento, del material para la construcción de alambrados que a continuación se expresa.

40 postes cuadrados de madera dura, lisos, (sin diamante y perilla), de 127 x 127 milímetros de grueso por metros 2,50 de largo.
150 postes cuadrados de madera dura, de 75 x 75 milímetros de grueso por metros 2,50 de largo.
30 calzas de madera dura, de 75 milímetros de ancho, por 50 milímetros de espesor, de 2 metros de largo.

Las propuestas se abrirán el día indicado a las 10 a. m., con las formalidades de práctica.

El pliego respectivo de condiciones, puede ser consultado en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia o bien solicitarse a la Dirección de la Colonia. — Marcos Paz, Septiembre 24 de 1917. — El secretario.

v- 30 octubre.

Llámase a licitación privada hasta el día 10 de Octubre próximo, para la provisión de la herramienta de herrería, que a continuación se expresa:

2 llaves francesas a molet, de 152 y 305 milímetros (una de cada clase), 1 llave inglesa de 2 bocas, con cabo de madera de 31 centímetros, una máquina para agujerear, fija, con torno paralelo sobre dos barras corredizas, Nº 3, con un juego de mechas para agujerear hasta 35 milímetros, 1 sierra francesa para cortar metales de 40 centímetros de largo con 12 hojas; 1 tarraja norteamericana de precisión con paso whithehworth, para tornillos y varillas, con un juego de 1/4 a 1"; 1 bigornia para herrero, de 140 kilos; 2 tornos de pie para herrero, giratorio; de 35 y 50 kilos respectivamente, 6 limas, planas bastardas, de 130 milímetros, limas media caña, de 152 203 y 255 milímetros (dos de cada clase), 2 limas media caña de 305 milímetros, 2 limas media caña de 355 milímetros; 2 limas cuchillas de 152 y 255 milímetros (una de cada clase), 1 martillo, con peña y cabo de 1 1/2 kilos, 1 martillo con peña y cabo de 3 kilos, 1 martillo de bolita de 200 gramos, 1 martillo de bolita de 500 gramos, 1 tijera para hojalatero de 255 milímetros reforzada:

Las propuestas se abrirán el día 10 de Octubre próximo a las 10 a. m., con las formalidades de práctica. — Marcos Paz, Septiembre 23 de 1917. — El secretario.

v- 10 octubre.

Instituto Nacional de Ciegos
Rivadavia 6293

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación, llámase a segunda licitación privada para la proveeduría del mes de Octubre de los artículos que a continuación se detallan:

Almacén

2 kilos aceitunas en salmuera; 1 kilo de anchoas en salmuera; 10 kilos ciruelas Nº 5, 10 tarritos extracto de tomate; 4 kilos de café Moka, 3 kilos de café Bourbon, 4 kilos café caracolillo tostado 1ª, 3 kilos café Yungas, colillo primera; 3 kilos café Yungas; 10 tarritos hongos conservados; 1 kilo hongos secos de primera; 3 frascos encurtidos ingleses; 2 tarritos mostaza «Colman's»; 3 tarritos 1/4 levadura Royal; 10 kilos orejones medallón; 1 barril vino San Juan; 1 casco vino Mendoza «Las Rosas»; 4 kilos de queso Reggiano.

Carne, pescado y aves

5 kilos mensuales de carne de cerdo; 1 1/2 kilo diario de cima de ternera; 1 1/2 kilo diario de lengua de vaca; 18 patitas de capón o su equivalente en otra factura de vaca o cerdo; 2 kilos diarios de pescado fresco, a elección entre corbina, merluza, pejerrey, brótola, etc.

Verduras
Diariamente

12 espinacas; 2 kilos arvejas frescas, o su equivalente en otra verdura; 6 a 30 plantas de lechuga o escarola; 6 tomates; 4 ajíes; 1 apio cultivado; 6 manzanas.

Menaje

6 cacerolas enlozadas reforzadas de 22, 24, 26 y 30 centímetros de boca; dos budineras enlozadas medianas; un rallador mediano; 1 tabla para cortar carne; 2 rasquetas alambre para cacerolas; 2 rasquetas acero para cacerola; 2 coladores para caldo, reforzados; 1 cucharón alpaca; 12 cuchillos alpaca; 12 tenedores alpaca; 12 cucharas de alpaca; 12 pelapapas de lata; 2 asaderas enlozadas, medianas.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Comisionado del Ministerio de Instrucción Pública; con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública; el día 10 de Octubre, a las 4 p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones, que está a disposición de los interesados en la Secretaría; Rivadavia 6293. — Buenos Aires; Octubre 4 de 1917. — El comisionado.

v-10 octubre.

Asilo de Corrección de Mujeres

Por el término de cinco días a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Noviembre próximo, de los artículos que a continuación se detallan:

Diariamente.

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo, sano.

Mensualmente.

4340 kilogramos carne de vaca de 1ª, gorda, fresca, descansada, sin cogote ni garrón.
3 kilogramos tocino fresco.
200 kilogramos grasa de vaca buena clase.

Mensualmente.

2500 kilogramos carbón Glasgow zarandeado.
5000 kilogramos leña de quebracho o ñandubay.
700 kilogramos carbón de coke libre de polvo.
500 kilogramos carbón de leña fuerte sin polvo.
1500 astillas de leña fuerte, largas y gruesas.

Mensualmente.

70 kilogramos aceite Ottone de 1ª.
1 kilogramo almendras.
1 kilogramo avellanas.
60 kilogramos arroz Carolina de 1ª.
350 kilogramos arroz glacé.
60 kilogramos azúcar R. A. en terrones.
450 kilogramos azúcar Tucumana de primera.
70 kilogramos azúcar Tucumana de segunda.
60 kilogramos arvejas secas enteras de 1ª clase, del año.
20 kilogramos arvejas secas partidas.
20 kilogramos achicoria de 1ª clase,
20 kilogramos bacalao sin espinas.
30 kilogramos café «Caracolillo» en grano tostado de 1ª.
70 kilogramos café «Brasil» en grano; tostado de 1ª.
1 kilogramo canela en rama 1ª clase.
1 kilogramo conserva de tomates.
5 kilogramos dulce de ciruelas.
5 kilogramos dulce de membrillo.
50 kilogramos fariña Brasileña.
1 gruesa fósforos.
2 kilogramos frutas secas surtidas.
50 kilogramos garbanzos sauco buena clase.
70 kilogramos harina de maíz.
400 kilogramos jabón amarillo.
10 kilogramos jabón de España.
50 kilogramos lentejas secas de Chile.
170 kilogramos maíz blanco pisado.
5 kilogramos nueces.
10 kilogramos orejones de duraznos.
1 bala papel de estraza.
1 kilogramo pimienta blanca molida.
1 kilogramo pimienta negra molida.
10 kilogramos pimentón común.
1 kilogramo pasas de higo.
1 kilogramo pasas de uva.
40 kilogramos porotos Caballeros (cosecha del año).
40 kilogramos porotos Manteca.
10 kilogramos queso Goya.
5 kilogramos queso Gruyère.
1 kilogramo sal fina.
400 kilogramos sal gruesa de Cádiz.
50 kilogramos sémola.
10 kilogramos Té Ceylán.
50 kilogramos trigo pelado.
25 paquetes velas estearina.
10 litros vinagre de vino.
30 kilogramos yerba paraguaya «Flor de Lis».

Mensualmente.

2700 litros leche fresca buena clase.
15 kilogramos manteca fresca.

Mensualmente.

4 litros alcohol.
1 litro amoníaco líquido.
2 kilos alcanfor.
3 litros aceite de ricino.
2 kilos ácido bórico.
150 gramos aspirina.
1 kilo bicarbonato de soda.
500 gramos benzoato de soda.
1 kilogramo citrato de magnesia.
2 kilogramos carbonato de magnesia.
50 gramos criogenina.
250 gramos clorato de potasa (comprimidos).
25 gramos dionina.
1 kilogramo lino (en grano).
1 kilogramo malva (hojas).
100 gramos piramidón.
150 gramos quinina (salicilato).

Mensualmente.

60 kilogramos pescado grande; fresco; ya sea corvina, pejerrey o dorado grande (a elección).

Diariamente.

2 kilogramos acelgas.
1/2 kilogramo ajos.
1/2 kilogramo apio.
2 kilogramos ajíes.
3 kilogramos cebollas.
3 kilogramos coliflor o el equivalente en otra verdura de estación.
2 kilogramos espinacas.
2 kilogramos escarola cultivada.
2 kilogramos lechuga repollada.
2 kilogramos nabos.
1/2 kilogramo orégano.
1/2 kilogramo perejil.
12 kilogramos repollos.
2 kilogramos tomates.
2 kilogramos zanahorias (cabezas sin hojas).
14 kilogramos zapallos grandes.

Mensualmente.

1000 naranjas o su equivalente en otra fruta de estación.

Las propuestas serán abiertas el día 8 de Octubre a las 3 y 30 p. m. en la Dirección de este Establecimiento, Humberto Iº 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes; se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1917. — La Dirección.

v-8 octubre

Hospital de Clínicas

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1917.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Octubre de 1917, a las 11 a. m., para la provisión de pan, leche y derivados, harinas y fideos, carnes, pescados, carbón y leña, frutas y verduras, ferretería y bazar, comestibles y bebidas (artículos de almacén), aves y huevos, material de curaciones (gasa, algodón, vendas, etc.,) alcohol puro confecciones en blanco y telas, lavadero, jabones, impresos y drogas, con destino al consumo de seis meses del hospital de Clínicas. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del hospital todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Las propuestas deberán presentarse cuando menos con una hora de anticipación a la indicada para el cierre de la licitación. — La Dirección.

v-18 octubre

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 12 de Octubre próximo a las 3 p. m., para la construcción del pabellón de W. C. en la escuela de niños débiles del Parque Lezama, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día indicado. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917. — El Secretario General.

v-12 octubre.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación Pública para el día 10 de Octubre a las 2 p. m., por la provisión de artículos de vestuario y equipo que necesitará el Ejército durante el año 1918.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la IV División de 12 a 6 pasado meridiano. — El Secretario.

v-10 octubre.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m., del día 23 de Octubre del año en curso, para la provisión de elásticos, brin azul, trencilla y borceguíes, destinados a la Sección Equipos de esta Dirección General.

Por datos, pliegos de condiciones, etcétera, ocurrir a la División de Compras. — Septiembre 24 de 1917.

v-23 octubre.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m., del día 16 de Octubre próximo, para la venta de artículos de rezagos (ropa usada, coys, velas, toldos, banderas, botas, borceguíes recortes de telas, etc.). Para pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a la División Compras. — Septiembre 14 de 1917. — El Secretario.

v-15 octubre.

Ministerio de Agricultura

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, calle Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de materiales y accesorios para máquinas perforadoras, hasta el día 31 de Diciembre de 1917, a las 2 p. m. Informes, Sección Contabilidad, de 12 a 6 p. m.

Bases:

Artículo 1º. En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, Maipú 1241 se recibirán propuestas para la provisión de los artículos especificados en las listas agregadas, para uso de los Talleres y campamentos de perforación.

Artículo 2º. Las propuestas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y sello de Ley, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Minas, Geología e Hidrología, por un valor equivalente al tres por ciento (3 %) del monto total de la propuesta, y serán abiertas el día 31 de Diciembre de 1917 a las 2 p. m., en presencia del Director General y Jefes de las Secciones Hidrología y Perforaciones y Contabilidad y de los interesados que concurran. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores (sellado o depósito) o su insuficiencia, anulará la propuesta, y ésta será devuelta a sus proponentes, salvo que éstos prefieran que quede agregada al expediente.

Artículo 3º. Los depósitos mencionados en el artículo anterior correspondientes a las propuestas no aceptadas serán devueltos a los interesados el día siguiente de haberse resuelto la licitación. Los de las propuestas aceptadas deberán ser aumentados hasta el diez por ciento (10 %) del precio del material aceptado.

Artículo 4º. La provisión de los efectos al precio que se acepte deberá ser hecha dentro del plazo señalado por los proponentes en sus ofertas, siendo este plazo una de las condiciones que se tomarán en cuenta al estudiarlo. La recepción de los materiales se hará en total o en partidas, según convenga.

Artículo 5º: Los proponentes indicarán las características y condiciones de los materiales que ofrezcan, así como todos los datos que sirvan para dar a conocer mejor los mismos

En los ítems I a X se indicarán los coeficientes de trabajo elasticidad, alargamiento y rupturas y el baño a emplearse para el temple según el material ofrecido

Las barras de acero y fierro no deberán tener más de 7 metros (7 m.) de longitud

El fierro debe ser de buena calidad de modo de ser caldeado fácilmente.

En las ofertas de hierro Galtheri se indicarán las proporciones de los principales componentes.

En el ítem XX se indicará el peso por chapa o el espesor de las mismas.

Los caños de hierro galvanizado y vapor, serán de largos no mayores de seis metros (6 M), y llevarán su correspondiente unión y rosca.

En el ítem XXVIII, antes de ser aceptadas las partidas de aceite de máquina y cilindro; se exigirá una muestra para su análisis.

Artículo 6º. La adjudicación recaerá en la propuesta que resulte más conveniente después del estudio que se haga de todas las presentadas, reservándose la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología el derecho de proponer al Ministerio de Agricultura la aceptación de la totalidad, o parte del material solicitado, conforme a las condiciones de las propuestas estudiadas, así como el rechazo total de las mismas. Y en el caso de que dos o más vendedores coincidan en el mismo precio, en uno o varios artículos, la Dirección General llamará a nueva licitación por los mismos, siempre que el valor de ellos excediese de mil pesos oro ($ 1.000 oro) y si aún en este caso el ofrecimiento se hiciera por el mismo valor, la Dirección General, le solicitará mejora de precios, mejora también exigible para el caso que el importe de lo licitado no alcanzase a aquella suma. Si con este procedimiento la igualdad de precios persistiera, la Dirección General se reserva el derecho de adjudicar la compra, en la forma y a quien considere más conveniente.

Artículo 7º Sólo se admitirán en la licitación propuestas de casas establecidas que fabriquen, introduzcan o expendan directamente los artículos sobre que versa la propuesta, recaudo que podrá confirmarse en la oportunidad y forma que se considere pertinente.

Artículo 8º La comunicación a los interesados de la aceptación de sus propuestas se hará por correo en nota certificada al domicilio que deberá indicar en las mismas propuestas, y el contrato deberá ser firmado dentro de los treinta días de aceptada la propuesta.

Artículo 9º. Los proponentes que no concurran a firmar el contrato en el plazo antes señalado o no dieren cumplimiento a lo establecido en las presentes bases perderán el depósito de garantía, el cual será transferido inmediatamente al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4223; asimismo, el depósito de garantía responde por el mantenimiento de la propuesta y de sus precios durante 45 días hábiles a contar de la fecha de la licitación, perdiéndose en beneficio de la Dirección General en caso de que el vendedor falte a ese compromiso.

Artículo 10º El adjudicatario no podrá transferir su contrato, en todo o en parte, a otra persona o personas, sin autorización de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 11º. Los precios cotizados deben estipularse en pesos moneda nacional de curso legal, especificándose el unitario y el total de cada artículo y la entrega se hará sin recargo, en el lugar que determine la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología dentro del radio de la Capital, para los proponentes de esta plaza, y C. y f. Buenos Aires, para los extranjeros.

Artículo 12º. El pago se hará dentro de los treinta días de haberse recibido de conformidad el material en los almacenes de la Dirección General.

Artículo 13º. Toda duda o divergencia que se suscite con respecto a la interpretación del presente pliego, análisis, entrega o rechazo de los materiales será resuelta por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 14º. Fuera de las penalidades especificadas en el presente Pliego de Condiciones, la Dirección General solicitará del Excmo. Señor Ministro; la eliminación de las transacciones comerciales que hubiere lugar en el mismo Departamento, de todo proponente que se hiciera pasible de penas por reincidencias, o faltas en el cumplimiento de éste pliego, que a su juicio las estime suficientes para tal descalificación, la que podrá hacerse efectiva, ya sea temporal o definitivamente.

Lista de Materiales

Item I

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 101 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 115 milímetros de diámetro.
800 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 127 milímetros de diámetro.
700 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 140 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 152 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 160 milímetros de diámetro.

Item II

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 101 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 115 milímetros de diámetro.
800 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 127 milímetros de diámetro.
700 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 140 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de acero Siemens Martín tenaz de 152 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 160 milímetros de diámetro.

Item III

500 kilogramos acero Bessemer medio duro de 38 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 51 milímetros de diámetro.
800 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 57 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 63 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 76 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer medio duro de 90 milímetros de diámetro.

Item IV

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 9 milímetros de diámetro.
100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 12 1/2 milímetros de diámetro.
100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 16 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 19 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro de 22 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 25 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 28 milímetros de diámetro.
300 kilogramos acero Bessemer, duro, de 32 milímetros de diámetro.

Item V

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 101 milímetros cuadrados.
1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 115 milímetros cuadrados.
800 kilogramos acero Bessemer, blando de 127 milímetros cuadrados.
700 kilogramos acero Bessemer blando, de 140 milímetros cuadrados.
1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 152 milímetros cuadrados.
1000 kilogramos acero Bessemer blando, de 160 milímetros cuadrados.
1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 200 milímetros cuadrados.

Item VI

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 38 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 51 milímetros de diámetro.
800 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 57 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 63 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 76 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 90 milímetros de diámetro.

Item VII

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 9 milímetros de diámetro.
100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 12 1/2 milímetros de diámetro.
100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 16 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 19 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 22 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 25 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 28 milímetros de diámetro.
300 kilogramos acero Besseer, duro, de 32 milímetros de diámetro.

Item VIII

200 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 32 x 38 milímetros.
200 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 45 x 60 milímetros.
200 kilogramos acero tenaz, duro rectangular de 50 x 60 milímetros.
400 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 51 x 63 milímetros.

Item IX

20 kilogramos alambre de acero de 3 milímetros de diámetro para resortes.
30 kilogramos alambre de acero de 6 milímetros de diámetro, para resortes.
40 kilogramos alambre de acero de 9 milímetros de diámetro, para resortes.

Item X

50 kilogramos acero rápido para herramientas de 19 milímetros de diámetro.
30 kilogramos acero rápido para he-

rramientas de 22 milímetros de diámetro.

30 kilogramos acero rápido para herramientas de 38 milímetros de diámetro.

20 kilogramos acero rápido para herramientas de 12 1/2 milímetros cuadrados.

30 kilogramos acero rápido para herramientas de 16 milímetros cuadrados.

40 kilogramos acero rápido para herramientas de 22 milímetros cuadrados

50 kilogramos acero rápido para herramientas de 25 milímetros cuadrados.

60 kilogramos acero rápido para herramientas de 28 milímetros cuadrados.

70 kilogramos acero rápido para herramientas de 32 milímetros cuadrados.

70 kilogramos acero rápido para herramientas de 19 x 32 milímetros rectangular.

100 kilogramos acero rápido para herramientas rectang. canto redondeado de 16 x 25 milímetros.

100 kilogramos acero rápido para herramientas rectang. canto redondeado de 19 x 38 milímetros.

Item XI

300 kilogramos planchuela de fierro de 5x63 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x38 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x45 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x57 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x63 milímetros.

400 kilogramos planchuela de fierro de 9x127 milímetros.

200 kilogramos planchuela de fierro de 10x45 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 16x76 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 16x115 milímetros.

1500 kilogramos planchuela de fierro de 19x76 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 19x101 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 22x51 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 22x127 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 22x180 milímetros.

700 kilogramos planchuela de fierro de 22x253 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x101 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x127 milímetros.

600 kilogramos planchuela de fierro de 25x152 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x203 milímetros.

600 kilogramos planchuela de fierro de 25x254 milímetros.

600 kilogramos planchuela de fierro de 25x305 milímetros.

500 kilogramos planchuelas de fierro de 32x152 milímetros.

800 kilogramos planchuelas de fierro de 32x203 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 38x203 milímetros.

Item XII

200 kilogramos de fierro redondo de 6 milímetros de diámetro.

500 kilogramos de fierro redondo de 12 1/2 milímetros de diámetro.

500 kilogramos de fierro redondo de 16 milímetros de diámetro.

600 kilogramos de fierro redondo de 19 milímetros de diámetro.

200 kilogramos de fierro redondo de 22 milímetros de diámetro.

300 kilogramos de fierro redondo de 25 milímetros de diámetro.

400 kilogramos de fierro redondo de 28 milímetros de diámetro.

500 kilogramos de fierro redondo de 38 milímetros de diámetro.

500 kilogramos de fierro redondo de 51 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 57 milímetros de diámetro.

2000 kilogramos de fierro redondo de 63 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 76 milímetros de diámetro.

1500 kilogramos de fierro redondo de 89 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 101 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 115 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 127 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 131 milímetros de diámetro.

700 kilogramos de fierro redondo de 140 milímetros de diámetro.

700 kilogramos de fierro redondo de 152 milímetros de diámetro.

1500 kilogramos de fierro redondo de 160 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 200 milímetros de diámetro.

Item XIII

30 kilogramos alambre de cobre de 2 milímetros de diámetro.

50 kilogramos de alambre de cobre de 3 milímetros de diámetro.

20 kilogramos de alambre de bronce de 2 milímetros de diámetro.

30 kilogramos de alambre de bronce de 3 milímetros de diámetro.

Item XIV

100 kilogramos de alambre de hierro dulce de 2 milímetros de diámetro.

100 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 1 milímetro de diámetro.

100 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 2 milímetros de diámetro.

200 kilogramos alambre de fierro galvanizado de 3 milímetros de diámetro.

Item XV

200 kilogramos fierro cuadrado de 12 1/2 milímetros.

200 kilogramos fierro cuadrado de 16 milímetros.

500 kilogramos fierro cuadrado de 19 milímetros.

500 kilogramos fierro cuadrado de 28 milímetros.

500 kilógramos hierro cuadrado de 38 milímetros.

500 kilogramos hierro cuadrado de 45 milímetros.

1000 kilogramos hierro cuadrado de 51 milímetros.

1500 kilogramos hierro cuadrado de 63 milímetros.

1000 kilogramos hierro cuadrado de 76 milímetros.

1000 kilogramos hierro cuadrado de 89 milímetros.

1000 kilogramos hierro cuadrado de 101 milímetros.

1000 kilogramos hierro cuadrado de 115 milímetros.

Item XVI

200 kilogramos chapa de hierro de 1x1000x2000 milímetros.

500 kilogramos chapa de fierro de 2x1000x2000 milímetros.

1000 kilogramos chapa de fierro de 3x1000x2000 milímetros.

500 kilogramos chapa de hierro de 5x1000x2000 milímetros.

300 kilogramos chapa de hierro de 9x1000x2000 milímetros.

350 kilogramos chapa de fierro de 12 1/2x1000x2000 milímetros.

500 kilogramos chapa de fierro de 16x1000x2000 milímetros.

Item XVII

100 metros caños de fierro galvanizado de 19 milímetros de diámetro.

300 metros caños de fierro galvanizado de 25 milímetros de diámetro.

200 metros caños de fierro galvanizado de 38 milímetros de diámetro.

200 metros caños de fierro galvanizado de 33 milímetros de diámetro.

300 metros caños de fierro galvanizado de 51 milímetros de diámetro.

100 metros caños de fierro galvanizado de 63 milímetros de diámetro.

100 metros caños de fierro galvanizado de 76 milímetros de diámetro.

Item XVIII

50 metros caños para vapor de 12 1/2 milímetros de diámetro.

100 metros caños para vapor de 19 milímetros de diámetro.

200 metros caños para vapor de 25 milímetros de diámetro.

200 metros caños para vapor de 33 milímetros de diámetro.

200 metros caños para vapor de 38 milímetros de diámetro.

300 metros caños para vapor de 51 milímetros de diámetro.

100 metros caños para vapor de 76 milímetros de diámetro.

50 metros caños para vapor de 101 milímetros de diámetro.

Item XIX

50 metros tejido de bronce número 30.

150 metros tejido de bronce número 25.

100 metros tejido de bronce número 20.

50 metros tejido de bronce número 18.

100 chapas de zinc perforadas para filtros de 750x1500 milímetros.

Item XX

100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 6 pies.

100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 7 pies.

200 chapas fierro galvanizado acanaladas de 8 pies.

300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 9 pies.

300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 10 pies.

100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 11 pies.

300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 12 pies.

Item XXI

50 kilogramos metal Muntz de 12 1/2 milímetros de diámetro.

50 kilogramos metal Muntz de 16 milímetros de diámetro.

100 kilogramos metal Muntz de 19 milímetros de diámetro.

150 kilogramos metal Muntz de 25 milímetros de diámetro.

100 kilogramos metal Muntz de 28 milímetros de diámetro.

150 kilogramos metal Muntz de 32 milímetros de diámetro.

200 kilogramos metal Muntz de 38 milímetros de diámetro.

200 kilogramos metal Muntz de 51 milímetros de diámetro.

Item XXII

3000 kilogramos cobre en lingote, para fundición.

300 kilogramos estaño en lingote, para fundición.

1000 kilogramos plomo en lingote,

50 kilogramos estaño en barras, para soldar.

8000 kilogramos fierro Galtheri para fundición en barrotes.

Item XXIII

100 tubos para caldera de 54/60 milímetros de diámetro x2520 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.

100 tubos para caldera de 63/70 milímetros de diámetro x2660 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.

100 tubos para caldera de 63/70 milímetros de diámetro x2710 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.

Item XXIV

100 kilogramos chapa de metal Muntz de 3 y 5 milímetros de espesor.

50 kilogramos chapa de metal Muntz de 1 y 2 milímetros de espesor.

Item XXV

3000 estopa blanca de algodón.

500 kilogramos prusiato potasio para templar.

500 kilogramos pintura blanca en tarros de 10 kilos cada uno.

100 kilogramos pintura negra en tarros de 20 kilos cada uno.

50 kilogramos pintura colorada en tarros de 10 kilos cada uno.

50 kilogramos pintura verde en tarros de 10 kilos cada uno.

500 kilogramos grasa consistente en tarros de 10 kilos cada uno.

Item XXVI

50 kilogramos clavos punta París de 25 milímetros longitud.

50 kilogramos clavos punta París de 38 milímetros longitud.

100 kilogramos clavos punta París de 51 milímetros longitud.

150 kilogramos clavos punta París de 63 milímetros longitud.

150 kilogramos clavos punta París de 76 milímetros longitud.

100 kilogramos clavos punta París de 101 milímetros longitud.

80 kilogramos clavos punta París de 127 milímetros longitud.

50 kilogramos clavos punta París de 152 milímetros longitud.

50 kilogramos clavos cabeza de plomo de 76 milímetros para techos chapas.

Item XXVII

100 kilogramos amianto engomado en hoja «Klngerit» 3 milímetros espesor.

100 kilogramos amianto blanco de cáñamo de 3-4 milímetros de espesor.

50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 6 milímetros.

50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 9 milímetros.

50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 12 1/2 milímetros.

150 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 19 milímetros.

30 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 22 milímetros.

30 kilogramos empaquetatura Tuck redonda de 9 milímetros.

30 kilogramos empaquetatura Tuck redonda de 12 1/2 milímetros.

50 kilogramos empaquetatura Cáñamo común de 12 1/2 milímetros.

Item XXVIII

250 cajones aceite de máquina.

150 cajones aceite de cilindro.

300 cajones kerosene.

Item XXIX

100 tablas pino blanco Nº 5 de 12 1/2x305x4880 milímetros.

50 tablas pino blanco número 5 de 19x305x4880 milímetros.

100 tablas pino blanco número 5 de 25x305x4880 milímetros.

20 tablas pino blanco número 5 de 32x305x4880 milímetros.

20 tablas pino blanco número 5 de 38x305x4880 milímetros.

50 tablas pino blanco número 5 de 51x305x4880 milímetros.

Item XXX

50 tablas pino Spruce de 12 1/2x305 x4880 milímetros.

200 tablas pino Spruce de 19x305 x4880 milímetros.

150 tablas pino Spruce de 25x305 x4880 milímetros.

30 tablas pino Spruce de 32x305 x4880 milímetros.

30 tablas pino Spruce de 38x305 x4880 milímetros.

50 tablas pino Spruce de 51x305 x4880 milímetros.

Item XXXI

100 tablas pino tea de 25x305x5000. milímetros.

100 tablas pino tea de 51x305x6000. milímetros.

50 tablas pino tea de 38x305x5000. milímetros.

Item XXXII

50 tirantes pino tea de 76x76x6000 milímetros.

50 tirantes pino tea de 76x101x6000 milímetros.

10 tirantes pino tea de 76x254x6000 milímetros.

50 tirantes pino tea de 101x101x6000 milímetros.

30 tirantes pino tea de 101x127x6000 milímetros.

30 tirantes pino tea de 101x152x6000 milímetros.

30 tirantes pino tea de 127x127x6000 milímetros.

10 tirantes pino tea de 127x225x6000 milímetros.

20 tirantes pino tea de 152x152x7000 milímetros.

Item XXXIII

10 vigas pino tea de 152x203x6000 milímetros.

10 vigas pino tea de 203x250x6000 milímetros.

10 vigas pino tea de 200x305x6500 milímetros.

10 vigas pino tea de 250x305x6500 milímetros.

20 vigas pino tea de 305x305x6500 milímetros.

10 vigas pino tea de 305x350x6500 milímetros.

Item XXXIV

60 limas planas de corte fino y de 405 milímetros de largo.

60 limas planas de corte fino y de 254 milímetros de largo.

60 limas planas de corte bastardo y de 405 milímetros de largo.

60 limas planas de corte bastardo y de 254 milímetros de largo.

60 limas planas de corte grueso y de 405 milímetros de largo.

60 limas planas de corte grueso y de 254 milímetros de largo.

36 limas cuadradas corte fino y de 405 milímetros de largo.

36 limas cuadradas corte fino y de 254 milímetros de largo.

36 limas cuadradas corte bastardo y de 254 milímetros de largo.

36 limas cuadradas corte grueso y de 405 milímetros de largo.

36 limas cuadradas corte grueso y de 254 milímetros de largo.

60 limas triángulo corte fino y de 405 milímetros de largo.

60 limas triángulo corte fino y de 254 milímetros de largo.

60 limas triángulo corte bastardo y de 405 milímetros de largo.

36 limas triángulo corte bastardo y de 254 milímetros de largo.

60 limas triángulo corte grueso y de 405 milímetros de largo.

36 limas triángulo corte grueso y de 254 milíetros de largo.

36 limas redondas corte fino y de 405 milímetros de largo.

36 limas redondas corte fino y de 254 milímetros de largo.

36 limas redondas corte bastardo y de 405 milímetros de largo.

36 limas redondas corte grueso y de 405 milímetros de largo.

36 limas redondas corte grueso y de 254 milímetros de largo.

60 limas media caña corte fino y de 405 milímetros de largo.

60 limas media caña corte fino y de 254 milímetros de largo.

60 limas media caña corte bastardo y de 405 milímetros de largo.

60 limas media caña corte bastardo y de 254 milímetros de largo.

60 limas media caña corte grueso y de 405 milímetros de largo.

60 limas media caña corte grueso y de 254 milímetros de largo.

36 limas cuchillo corte fino y de 254 milímetros de largo.

36 limas cuchillo corte bastardo y de 254 milímetros de largo.

36 limas cuchillo corte fino y de 170 milímetros de largo.

36 limas cuchillo corte bastardo y de 170 milímetros de largo.

Item XXXV

1200 hojas de sierra de 305 milímetros de largo, para cortar metales.

120 hojas de sierra de 405 milímetros de largo para cortar metales.

v-31 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro de aceros, bronce, cadena de hierro. caños de goma, cobre, correa, guarniciones, hierro (ángulo, cuadrado, redondo, planchuela), puntas de París, tornillos y zinc en chapa.

Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, 1er. piso, y las propuestas se abrirán el día 15 de Octubre, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1917. — El Director General.

v-15 octubre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Se llama a licitación pública pára la provisión de pernos, bujes y escuadras de acero al manganeso y canjilones, eslabones y bujes de acero fundido, con destino a varias gradas al servicio de las Comisiones de los ríos de la Plata, Paraná y Uruguay de acuerdo con los documentos que los interesados pueden retirar gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 15 de Octubre de 1917 a las 3 p. m., por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, 30 de Julio de 1917.

v-15 octubre.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública para la provisión de 44 metros cúbicos 358 decímetros cúbicos, en piezas, y de 173 metros cuadrados 64 centímetros cuadrados, en medios rollizos, de madera dura, (quebracho colorado, curupay o urunday) para las obras de construcción del puente sobre el río Guaycurú, en el camino de Resistencia a Puerto Bermejo, (Chaco).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, Suipacha 1008, el día 18 de Octubre próximo a las 3 p. m.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Suipacha 1008. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917. — El Director General.

v-18 octubre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de (73) setenta y tres obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en esta ciudad, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con el pliego de condiciones planos y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, acompañada de un sello de cinco pesos moneda nacional y de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1%) uno por ciento del presupuesto oficial.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 5 de Noviembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires 1º de Octubre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-3 noviembre

Se llama a licitación para la construcción de Obras Sanitarias domiciliarias en casas de la ciudad de Santiago del Estero cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al piego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1340, y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1340, a las 4 p. m., del día 22 de Octubre de 1917, o en el Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero hasta el día 17 del mismo.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregará, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja de cada propuesta y de un peso moneda nacional por las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santiago del Estero, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 22 de Octubre de 1917 a las 4 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-22 octubre.

Se llama a licitación para el suministro de (4.800) cuatro mil ochocientas toneladas métricas de leña para la maquinaria de Santa Fe, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840/60 los días hábiles de 1 a 5 p. m. y en las Oficinas de la Inspección en la ciudad de Santa Fe.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 12 de Octubre próximo a las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-12 octubre

Se llama a licitación para el suministro de (10.000) diez mil toneladas métricas de leña con destino a las maquinarias del Establecimiento de Aguas corrientes de Paraná (Provincia de Entre Ríos) de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 1 a 5 p. m., y en las Oficinas de la Inspección en las ciudades de Paraná y Santa Fe.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 12 de Octubre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-12 octubre:

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349 doña Matilde Torrijos de Luengo por sí y por sus hijos menores don Juan José, doña Matilde Isabel, don Carlos Mario y doña María Teresa Luengo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Agente de Policía de la Capital, don Juan Luengo. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1917. — El Secretario.

v-13 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Juana Evangelista Bahía, en su carácter de hija del ex-empleado de la Lotería de Beneficencia Nacional, don Antonio F. Bahía. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1917. — El Secretario.

v-13 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Partarrieu en su carácter de hija del ex-empleado de la Dirección de Correos y Telégrafos, don Pedro Partarrieu. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1917. — El Secretario.

v-13 octubre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Fandinio que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Octubre 4 de 1917. — El Secretario.

v-9 octubre

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Manuela Torres de Dessein, en su carácter de madre del ex-jubilado Don Adrián Dessein. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1917. — El secretario.

V 9 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del Art. 51 de la Ley 4349 doña Manuela Arias de González por sí y en representación de su hijo menor don Domingo Mauricio González, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Domingo Mauricio González. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1917. — El Secretario.

v-6 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ercilia Lohner de Godoy por sí y por sus hijos menores doña Exaltación Agustina, doña Cipriana y doña Segunda Amelia Godoy, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-Agente de Policía de la Capital, don Pedro Godoy. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1917. — El Secretario.

v-6 octubre

Por el término de treinta días; a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Rissotto, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1917. — El Prosecretario.

v-27 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cipriano Tito Picot, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1917. — El Secretario.

v-24 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ernesto Véliz que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Septiembre 14 de 1917. El Secretario.

v-18 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Georgetti, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1917. — El Secretario.

v-17 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jorge A. Claret, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1917. — El Secretario.

v-17 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Pereyra, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917. — El Secretario.

v-15 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Spinali, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere legar. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1917. — El Secretario.

v-13 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de de que fué víctima el obrero don Hipólito Brugnaldi que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 29 1917. — El Secretario.

v-9 octubre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José M. Rivas que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 1º 1917. — El Secretario.

v-9 octubre

———

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Peregrino Carbajal, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1917. — El Secretario.

v-5 octubre.

———

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Coglianessi, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1917. — El Secretario.

v-5 octubre.

———

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hipólito Brubnaldi que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 29 1917. — El Secretario.

v-5 octubre

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Josefina Monty de Lagleyze y doña Justina G. de Lagleyze en su carácter de viuda y madre del ex-Profesor de la Facultad de Medicina, don Pedro Lagleyze. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917. — El Secretario.

v-10 octubre

———

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General se cita y emplaza a don FERNANDO PARODI, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 13.33 m/n., que adeuda en concepto de derechos portuarios, y presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de $ 2 m/n., por reposición de las fojas actuadas, con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Octubre 1º de 1917. — El Secretario.

E. 4 octubre. v-15 octubre.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la Sociedad Anónima de Navegación «Nicolás Mihanovich», para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, esa Sociedad haga efectivo el ingreso en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 1.733 o/s., que adeuda al Fisco por servicios de grúa flotante prestados con motivo del hundimiento del remolcador «Arrielle» en el Dock Sud, debiendo además presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de $ 3 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Octubre 1º de 1917. — El Secretario.

E. 4 octubre. v-15 octubre.

Aduana de la Capital

A los efectos de lo prescripto en el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana: se cita, llama y emplaza por el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a BEVARD CAMILO, y a toda persona que se considere con derechos a una pistola «Martian» que le fuera secuestrada al referido individuo al pretender introducirla a plaza clandestinamente, bajo apercibimiento de si no comparecieran dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. Asesoría y Sumarios, Octubre 2 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-9 octubre.

———

A los efectos de lo prescripto por el Art. 295 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a toda persona que se considere con derechos a 295 bolsas vacías aparecidas en el Depósito de Cereales para que comparezcan dentro del término de quince días contados desde la primera publicación del presente edicto, para alegar y justificar la propiedad, bajo apercibimiento de si no comparecieren proceder de acuerdo al Art. 296 de las mismas Ordenanzas. — Asesoría y Sumarios, Aduana de la Capital. — Septiembre 25 de 1917. — A. M. Capurro.

v-13 octubre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr Don Lucas Luna Olmos, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO D. GARCIA GAMES, acusado de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1917 — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

s/c v-7 noviembre.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, a FRANCISCO DELL'AMA, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde, si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1917. — David Uriburu, secretario.

s/c v-7 noviembre.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita por el término de treinta días, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen a ERNESTO LINDO, por estafa, y a CARMELO LAVIA, por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario.

s/c v-7 noviembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fé, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza, a Don RICARDO N. CABRAL, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía, en la acusación que le ha iniciado el señor Procurador Fiscal, por sustracción de correspondencia.

Lo que se hace saber a los fines que por derecho hubiere lugar. — Secretaría, Rosario, 24 de Agosto de 1917. — Jorge García González, secretario.

s/c v-7 noviembre.

———

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen a MANUEL ALVAREZ o SERAFIN ALVAREZ o JOSE DI CARLO, por hurto, TIRSO ALONSO BARANDA por violación, EMILIO BALBUENA por hurto, LUIS POPOLO por defraudación y DAVID PATIÑO por hurto, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917. — Secretaría Germán F. Blaksley. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay 3er. piso. — Germán F. Blaksley, secretario.

s/c-v-6 noviembre

———

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: Arturo Riquelmi, por robo y hurto; Carlos Reca, por hurto y Pascual Fusacio, por malversación de caudales públicos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declaráseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro. - Buenos Aires, Septiembre 28 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario.

s/c v 5 Nbre.

———

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO MARTINEZ, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Calles Lavalle y Uruguay.

S/C v-2 noviembre.

———

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a JOSE CABALLERO para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por robo bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

s/c-v-31 octubre

———

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza por el término de quince días; a contar de la primera publicación del presente edicto, a don RAMON BARGHI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Julio 13 de 1917. — David M. Arias, secretario.

S/c. v-12 octubre.

———

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto a D. VICTORIO RISSOTTO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársela al señor Defensor de Ausentes en turno, si dejase de comparecer. — Buenos Aires, Julio 20 de 1917. — David M. Arias, secretario.

S/c. v-12 octubre.

———

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Matías Mackinlay Zapiola, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JOSE VAZQUEZ FRAGA, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1917. — Nicolás González Iramain, secretario.

E. 26 sepbre.-s/c-v-30 octubre.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Heriberto R. Meil, procesado por hurto, Aníbal Romano, por homicidio, Alfredo Díaz, por hurto, Javier Alfaro Irigoyen, por estafa, Enrique Francese por defraudación José Porta, por quiebra, Antonio Alvarez, por quiebra, Juan Norrie por quiebra y Bautista Trilles por quiebra para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el plazo referido. — Buenos Aires 19 de Septiembre de 1917. — Orestes D. Polito, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia 3º piso.

s/c-v-30 octubre

———

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue: ANTONIO CASTELLO por complicidad en el delito de quiebra, GENARO AMATO, por estafa; ANDRES BECKENDORFFI, por hurto; VICENTE BENZO, por quiebra; MARCELINO ARROYO, por quiebra; FRANCISCO CALVO, por quiebra; LORENZO PORTO por quiebra; DOLORES MARIA SUAREZ, por hurto; ANTONIO APARICIO, por quiebra; ANTONIO AMOEDO, por hurto; y FELIX ROBELLI, por disparos de arma de fuego, y lesiones. — Si no comparecieren en el plazo referido, serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1917. — Norberto E. Fernández, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso sobre Lavalle; centro.

S/c. v-27 octubre.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a LEONARDO LOZITO; HERMINIO CUELI; JOSE RODRIGUEZ; LEOPOLDO GRACE, ALBERTO LE NEU; ARISTO COSTI, ANTONIO PIAZZA o PIAZZO, EMILIO HAMIL, ALEJANDRO CARDOSO; JUAN B. de la PEÑA, CARLOS BERGADA, NADIK EL AYYE, JOSE AMIL, PRIMO VEYGA; ARMANDO SILVIO TANDUCHI, MANUEL CRUZ MENA, LUIS RESIO; ATILIO RIPAMONTI y EMILIO BUDED, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, hurto, quiebra, defraudación, defraudación, defraudación, hurto, defraudación, bigamia, defraudación, defraudación, estafa, defraudación, hurto, hurto, quiebra, quiebra, rapto y defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de que si dejaren de hacerlo serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Septiembre . . . de 1917. — José Marcó del Pont, (hijo); secretario.

S/c. v-25 octubre.

———

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a HORTENSIA FERNANDEZ para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento, si no

comparecíere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1917. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.
S/c. v-24 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo, a RICARDO FERNANDEZ. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.
E 20 septiembre -v-24 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIO PEREZ IBAÑEZ, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3º piso
s/c-v-23 octubre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a ANICETO PRADO para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires 10 de Septiembre de 1917 — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay
s/c-v-22 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a MANUEL VILLAR, SERVANDO PEREZ, ANTONIO PALOMAR, ANTONIO LORENZO, MARIA NAVES y CARMELO PICARELLI, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos de quiebra, hurto — hurto — hurto — hurto y disparo de arma de fuego y lesiones, respectivamente, bajo apercibimiento de que si dejasen de comparecer serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1917. — Salvador Lamesa, secretario.
s/c. v-18 octubre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: Laureano Alvarez, por quiebra; Felipe Bosco por hurto y Carlos Edmundo Ferrando Vale administrador de la «The Vale Internacional Publicity y Co» por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que rse les sigue por los mencionados delitos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1917. — Juan C. Avila, secretario.
Palacio de Justicia: 3er. piso.
s/c. v- 13 octubre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina; doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CARNEVALI, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
S/c-v-13 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a MAXIMILIANO CASTEX por defraudación AMANCIO RAUCHER por hurto, MANUEL IZA por defraudación y RAMON LISTA por hurto, a fin de que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1917. — Angel M. Cordero, Escribano Público.
s/c-v-10 noviembre

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional del Territorio Nacional de la Pampa Central, doctor Gaspar M. Gómez, se cita, llama y emplaza al prófugo AMANCIO GUTIERREZ, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Santa Rosa, Agosto 23 de 1917. — José M. de la Cámara, secretario.
S/c-v-6 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se citan llaman y emplazan a los prófugos GABINO FLORES, NACIR MOSTAFA y JULIO PASOS o ATILIO J. MALCA, para que dentro de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, respectivamente por los delitos de: robo, quiebra y hurto, bajo apercibimiento de ser declarados contumaces y rebeldes si no lo hicieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.
S/c-v-6 octubre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplazá por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don RAUL YSIDRO SANCHEZ ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1917. — José E. Cirio, secretario.
E. 5 Septiembre. s/c. v- 9 Octubre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10324 F., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa, que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del Puerto de Formosa, en el paraje conocido por Monteagudo. Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula y sus características son. eslora 8.70 mts., manga 1.90 mts.; puntal 0.70 mts.; tiene catorce pares de curvas de madera de laurel y forro de timbó.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-16 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10405 P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa, que ha sido hallada por la Subprefectura del Puerto de Paraná en poder de un sujeto que no supo justificar la propiedad de dicha embarcación. Esta tiene las dimensiones y características siguientes. eslora 5 mts., manga 1,25 mts., puntal 0.30 mts., tiene dos tacos algarrobo, 6 pares de curvas de ídem., 2 bancadas, 1 remo corto de pino tea, 1 pala rota. No tiene nombre ni número de matrícula y se halla en regular estado de conservación.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917. — Tomás D Peña, Oficial Mayor.
v-16 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino Capitán de Fragata Carlos Miranda en el expediente 10346 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Venecia» que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú, dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 8 metros manga 1,70, puntal 0,42 metros, tiene once pares de curvas de algarrobo, forro de pino tea, de dos proas y con una bancada.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1917. — Tomás D. —Peña, Oficial mayor.
v-12 octubre

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

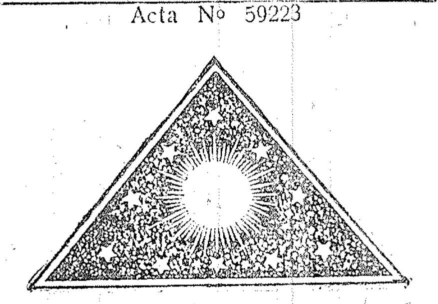
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 59213

PATENTE

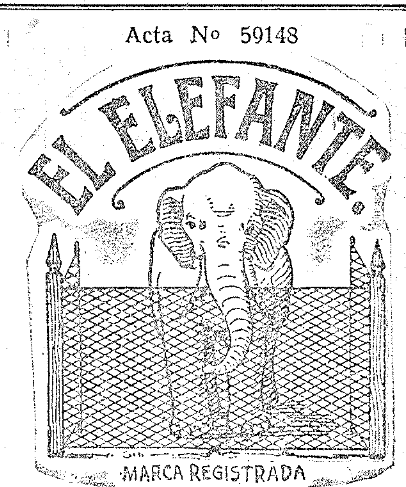
Septiembre 27 de 1917. — Sucesión de don Pablo Oehrtmann. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables; no eléctricos, lonería; marcos, y varillas, cestería de la clase 10.
v-6 octubre.

Acta Nº 59223



Septiembre 27 de 1917. — Sächsische Wollgarnfabrik A. G. vorm. Tittel y Kruger. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
v-6 octubre.

Acta Nº 59148

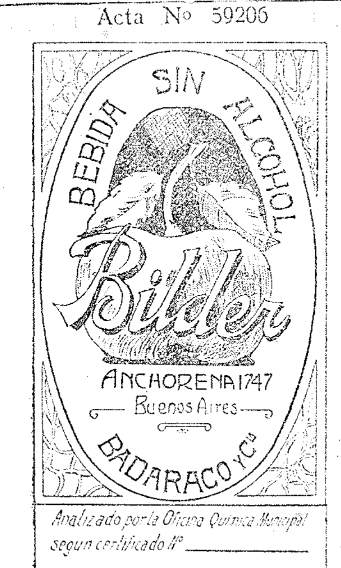


Septiembre 21 de 1917: — Roba, Camilli y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias; no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. (corregida).
-v-6 octubre

Acta Nº 59205

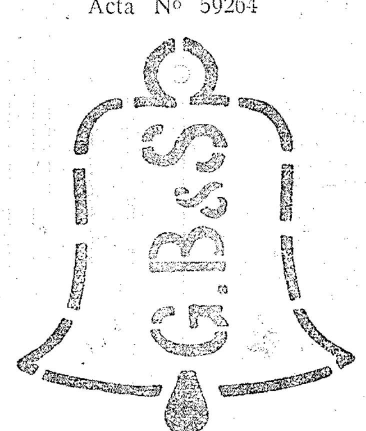
Septiembre 26 de 1917. — P. Zucotti Hnos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-6 octubre.

Acta Nº 59206



Septiembre 26 de 1917. — Badaraco y Cía. — Para distinguir bebidas sin alcohol, de la clase 23.
v-6 octubre.

Acta Nº 59264

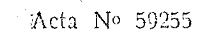


Septiembre 29 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Para distinguir artículos de talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
v-9 octubre

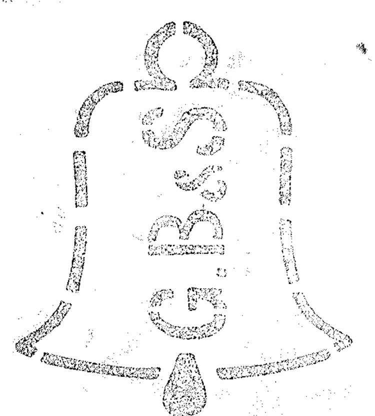
Acta Nº 59238

EL YERBAL

Septiembre 28 de 1917. — Moore y Tudor. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-10 octubre.



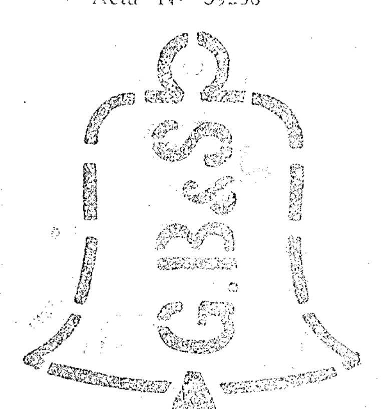
Acta Nº 59255



Septiembre 29 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-10 octubre.

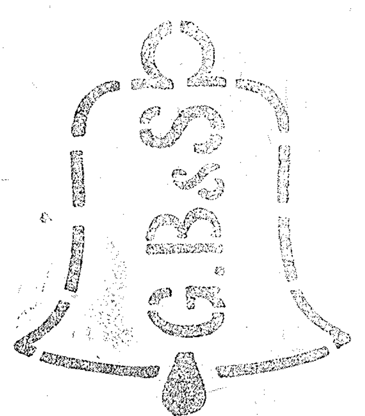
Acta Nº 59256



Septiembre 29 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuillería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, loceria, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-10 octubre.

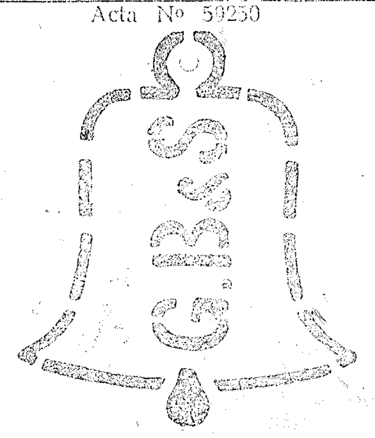
Acta Nº 59258



Septiembre 29 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de trasporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-10 octubre.

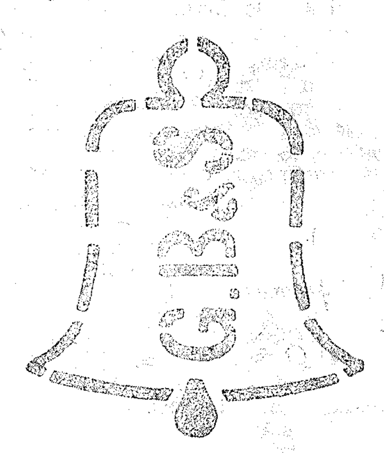
Acta Nº 59250



Septiembre 29 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-10 octubre.

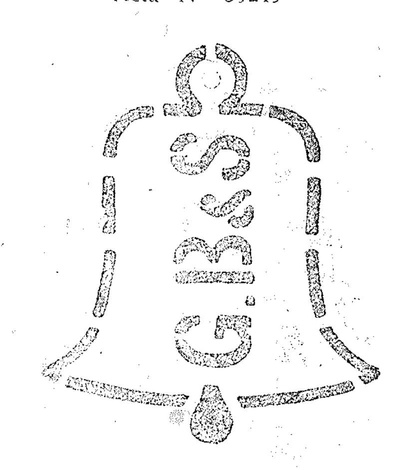
Acta Nº 59251



Septiembre 29 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Para distinguir máquinas, y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-10 octubre.

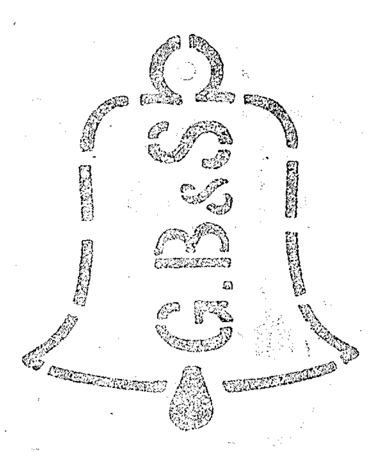
Acta Nº 59249



Septiembre 29 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Para distinguir, substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 6. con excepción de grasas, sebos, astas, huesos y demás productos de saladero, lanas, crines y plumas.

v-10 octubre.

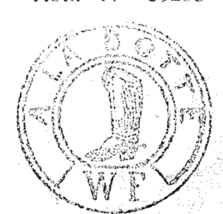
Acta Nº 59248



Septiembre 29 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-10 octubre.

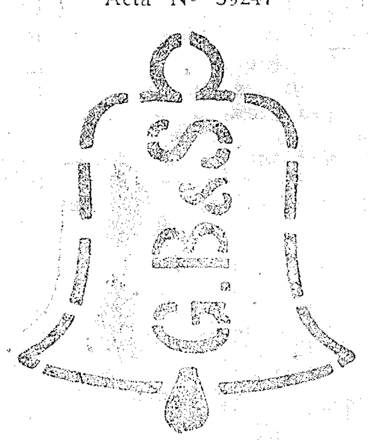
Acta Nº 59208



Septiembre 25 de 1917. — Wallaert Freres. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-6 octubre.

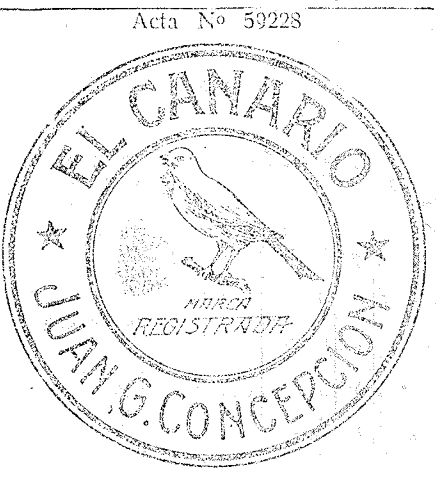
Acta Nº 59247



Septiembre 29 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-10 octubre.

Acta Nº 59228



Septiembre 28 de 1917. — Juan G. Concepción. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16.

v-10 octubre.

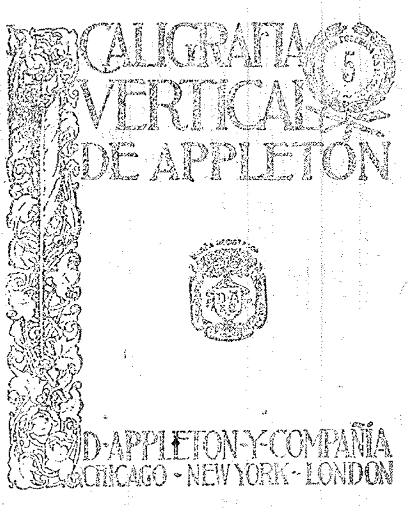
Acta Nº 59241



Septiembre 28 de 1917. — Swift y Company. — Para distinguir jabones de tocador y para el baño, de la clase 16.

v-10 octubre.

Acta Nº 59243



Septiembre 28 de 1917. — D. Appleton y Cía. — Para distinguir publicaciones, de la clase 18.

v-10 octubre.

Acta Nº 59246

AZABACHE

Septiembre 28 de 1917. — D. Appleton y Cía. — Para distinguir publicaciones, de la clase 18.

v-10 octubre.

Acta Nº 59233



Septiembre 28 de 1917. — Hermann Ost. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-10 octubre.

Acta Nº 59236



Septiembre 28 de 1917. — Alejandro Suárez. — Para distinguir vino, de la clase 23.

v-10 octubre.

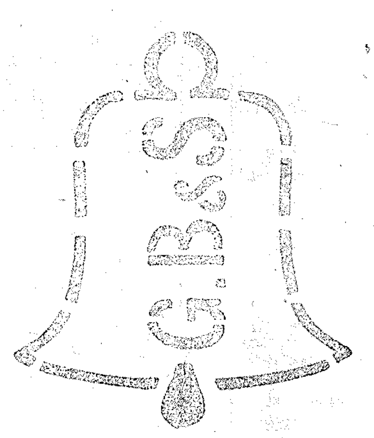
Acta Nº 59237



Septiembre 28 de 1917. — Giussani y Taiana. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-10 octubre.

Acta Nº 59232



Septiembre 28 de 1917. — Hermann Ost. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

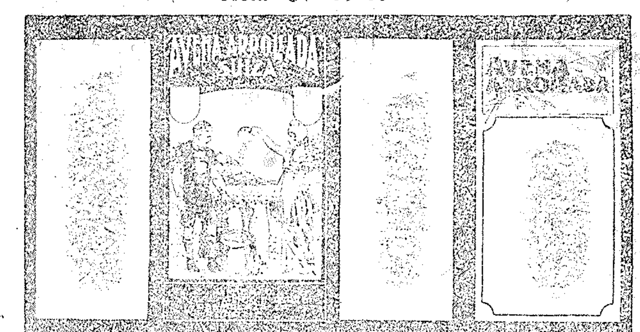
v-10 octubre.

Acta Nº 59265

Septiembre 29 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

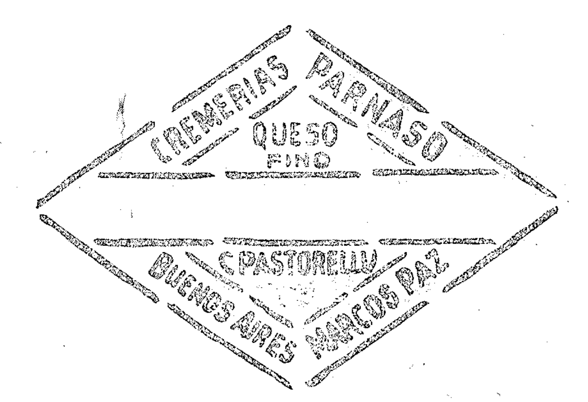
v-10 octubre.

Acta Nº 59239



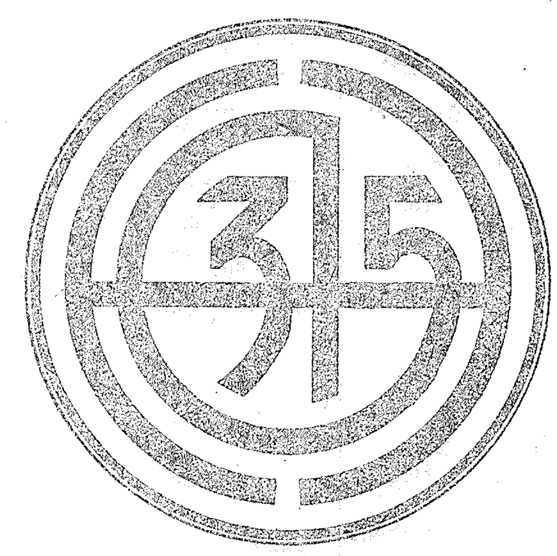
Septiembre 28 de 1917. — Gordack y Cía. — Para distinguir un producto alimenticio, de la clase 22.
v-9 octubre

Acta Nº 59240



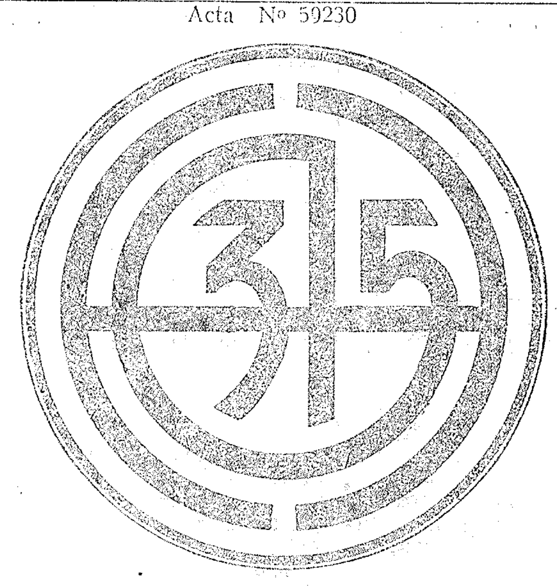
Septiembre 28 de 1917. — C. Pastorello. — Para distinguir quesos en general, de la clase 22.
v-9 octubre

Acta Nº 59229



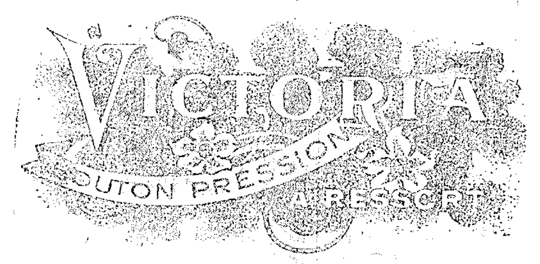
Septiembre 28 de 1917. — Arize Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
v-9 octubre

Acta Nº 59230



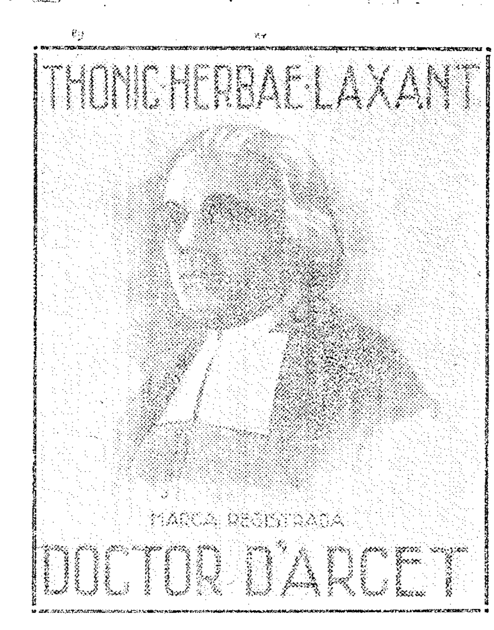
Septiembre 28 de 1917. — Arize Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-9 octubre

Acta Nº 59231



Septiembre 28 de 1917. — Juan M. Amade. — Para distinguir broches o corchetes de presión de toda clase y material de la clase 16.
v-9 octubre

Acta Nº 59234



Septiembre 28 de 1917. — Mauricio Berard. — Ierbas medicinales, laxantes, depurativos, vinos y tónicos con fines curativos y substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene de la clase 2.
v-9 octubre

Acta Nº 59242

LIBRETA DE MORAL PRÁCTICA

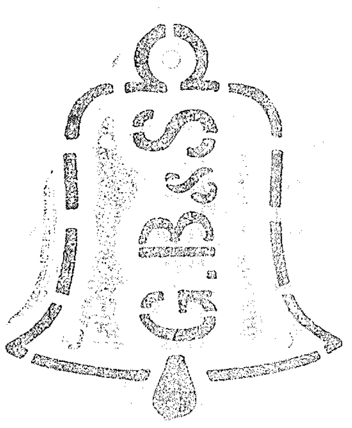
PARA EL USO PRIVADO DE



VIRTUDES	D	L	M	M	J	V	S
Temperancia							
Silencio							
Resolución							
Orden							
Economía							
Trabajo							
Sinceridad							
Justicia							
Moderación							
Limpieza							
Tranquilidad							
Castidad							
Humildad							

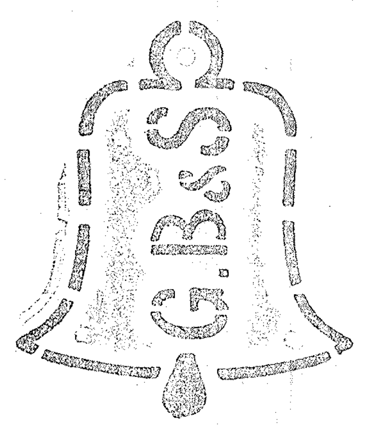
Septiembre 28 de 1917. — D. Appleton y Cía. — Para distinguir publicaciones, de la clase 18.
v-9 octubre

Acta Nº 59252



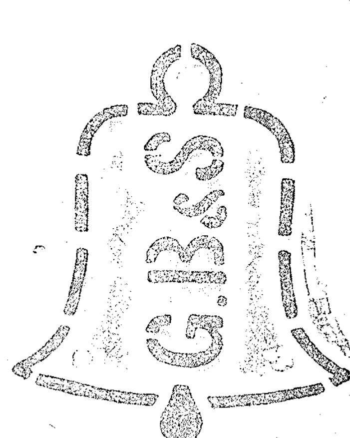
Septiembre 29 de 1917. — Jorge Belt e hijos. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
v-9 octubre

Acta Nº 59253



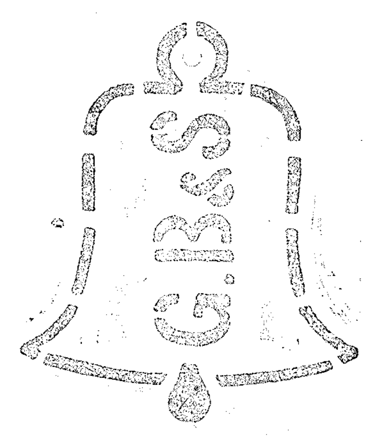
Septiembre 29 de 1917. — Jorge Belt e hijos. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
v-9 octubre

Acta Nº 59254



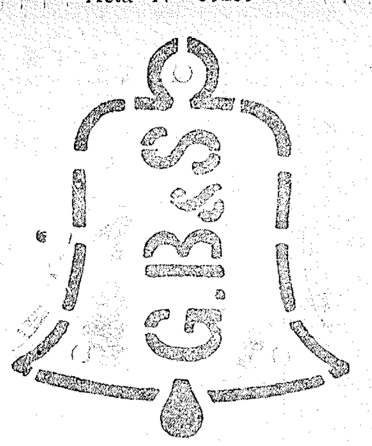
Septiembre 29 de 1917. — Jorge Belt e hijos. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
v-9 octubre

Acta Nº 59257



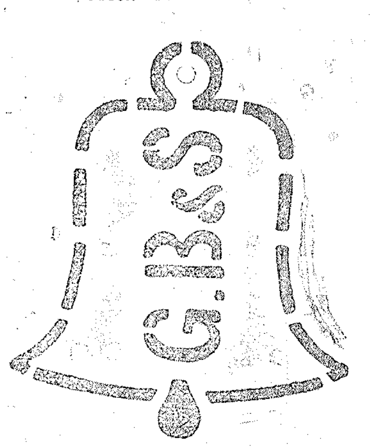
Septiembre 29 de 1917. — Jorge Belt e hijos. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
v-9 octubre

Acta Nº 59259



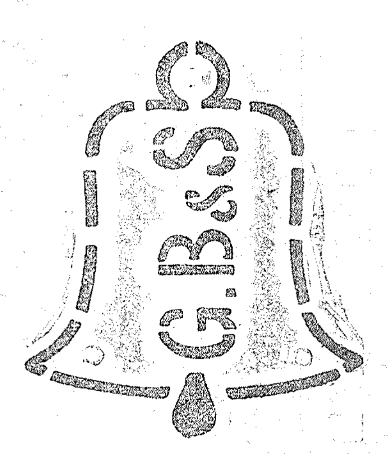
Septiembre 29 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
v-9 octubre

Acta Nº 59260



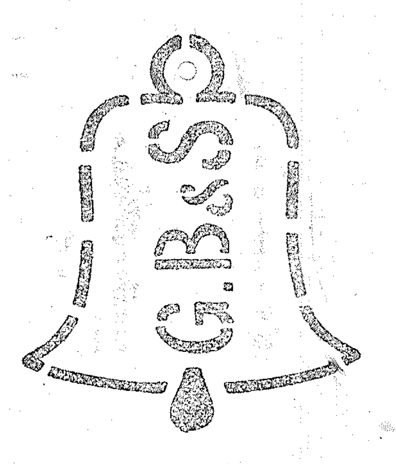
Septiembre 29 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza, en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. con excepción de jabones.
v-9 octubre

Acta Nº 29261



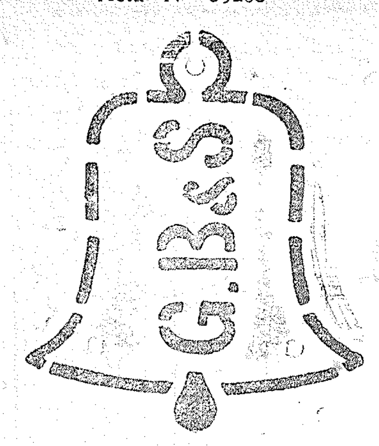
Septiembre 29 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Para distinguir lonas y arpilleras, de la clase 15.
v-9 octubre

Acta Nº 59262



Septiembre 29 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.
v-9 octubre

Acta Nº 59263



Septiembre 29 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Para distinguir artículos y material de imprenta librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-9 octubre

Acta Nº 59266



Septiembre 29 de 1917. — Romeo Colombo e hijo y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
v-9 octubre

Acta Nº 59267



Septiembre 29 de 1917. — Romeo Colombo e hijo y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-9 octubre

Acta Nº 59268

IRONIAS DEL DESTINO

Septiembre 29 de 1917. — Carlos Morando y Cía. — Para distinguir cintas cinematográficas, de la clase 6.
v-9 octubre

Acta Nº 59217



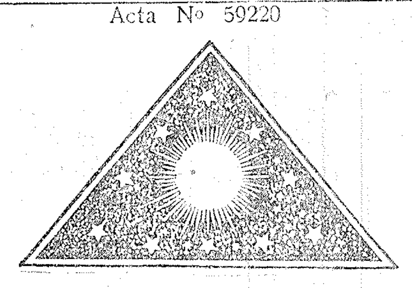
Septiembre 27 de 1917. — Agar, Cross and Company, Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-6 octubre.

Acta Nº 59219

PROTEOFOSFATONA

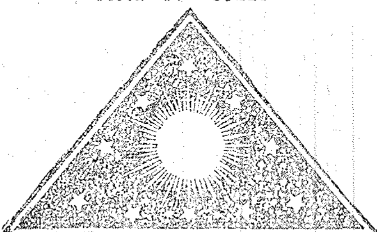
Septiembre 27 de 1917. — Fernando de Vicente Herranz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-6 octubre.

Acta Nº 59220



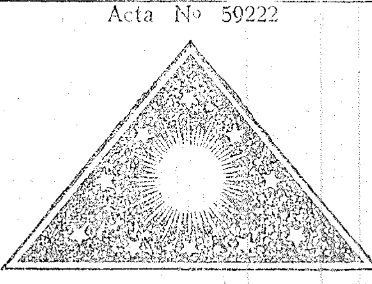
Septiembre 27 de 1917. — Sächsische Wollgarnfabrik A. G. vorm. Tittel y Krüger. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
v-6 octubre.

Acta Nº 59221



Septiembre 27 de 1917. — Sächsische Wollgarnfabrik A. G. vorm. Tittel y Krüger. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-6 octubre.

Acta Nº 59222



Septiembre 27 de 1917. — Sächsische Wollgarnfabrik A. G. vorm. Tittel y Kruger. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias no ortopédicos, de cirujía y electricidad, de la clase 17.
v-6 octubre.

Acta Nº 59215

SAN MARTÍN

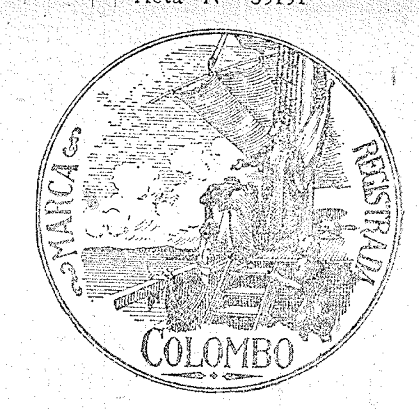
Septiembre 27 de 1917. — Viuda e Hijos de Manuel U. Cuñadas. — Para distinguir fósforos en general, de la clase 21.
v-6 octubre.

Acta Nº 59224

DUX

Septiembre 27 de 1917. — Belarmino Rozas. — Para distinguir jamones crudos y cocidos, de la clase 22.
v-6 octubre.

Acta Nº 59191



Septiembre 26 de 1917. — Luis Colombo. — Para distinguir productos de agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos de la clase 24.
v-6 octubre

Acta Nº 59193

ODOL

Septiembre 26 de 1917. — Lingner-Werke Aktiengesellschaft. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería; tafiletería, de la clase 16.
v-6 octubre

Acta Nº 59194

ODOL

Septiembre 26 de 1917. — Lingner-Werke Aktiengesellschaft. — Para distinguir bebidas en general; no medicinales, alcohólicas o no, alcoho', de la clase 23.
v-6 octubre

Acta Nº 59195

ODOL

Septiembre 26 de 1917. — Lingner-Werke Aktiengesellschaft. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-6 octubre

Acta Nº 59209

LONDRES

Septiembre 26 de 1917. — Alejandro Clavier. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21.
v-6 octubre.

Acta Nº 59210

PATENTE

Septiembre 27 de 1917. — Sucesión de don Pablo Oehrtmann. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-6 octubre.

Acta Nº 59211

PATENTE

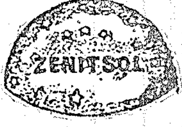
Septiembre 27 de 1917. — Sucesión de don Pablo Oehrtmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-6 octubre.

Acta Nº 59212

PATENTE

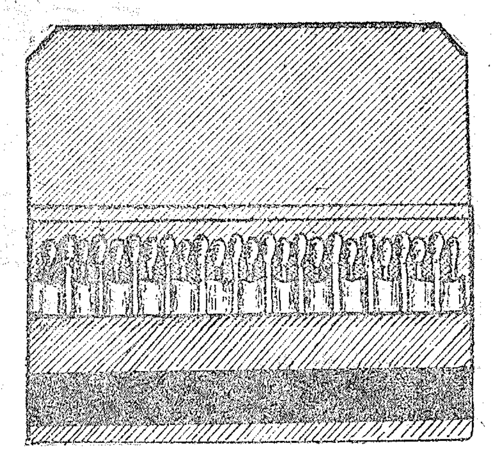
Septiembre 27 de 1917. — Sucesión de don Pablo Oehrtmann. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-6 octubre.

Acta Nº 59203



Septiembre 26 de 1917. — P. Zucotti Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de manaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-6 octubre.

Acta Nº 59214



Septiembre 27 de 1917. — Francisco Giménez. — Para distinguir fósforos en general; de la clase 21 (envase). v-6 octubre.

Acta Nº 59216

TRIUNFO

Septiembre 27 de 1917. — Agar, Cross and Company, Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. v-6 octubre.

Acta Nº 59218

CHOCOLATIL (CHALCOLATL) — "LA VASCONGADA" CHOCOLATIL — PREPARADO POR LA SOCIEDAD ANÓNIMA "LA VASCONGADA" — BUENOS AIRES

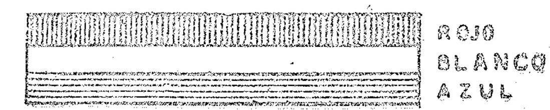
Septiembre 27 de 1917. — Sociedad Anónima La Vascongada. — Para distinguir un producto alimenticio, de la clase 22. v-6 octubre.

Acta Nº 59225

ROJO
BLANCO
AZUL

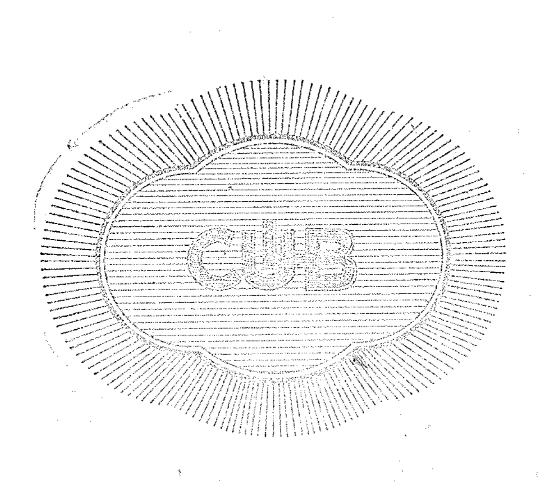
Septiembre 27 de 1917. — Luis Ga ye y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. v-6 octubre.

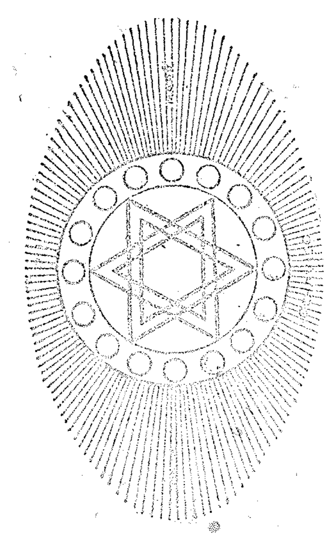
Acta Nº 59226



Septiembre 27 de 1917. -- Luis Gaye y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-6 octubre.

Acta Nº 59227





Septiembre 27 de 1917. — Humberto Ferraria. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-6 octubre.

Acta Nº 59245

LA CALIGRAFIA MODERNA

Septiembre 28 de 1917. — D. Appletón y Cía. — Para distinguir publicaciones, de la clase 18. v-10 octubre.

Acta Nº 59244

EL ESCLAVO A CATEDRÁTICO

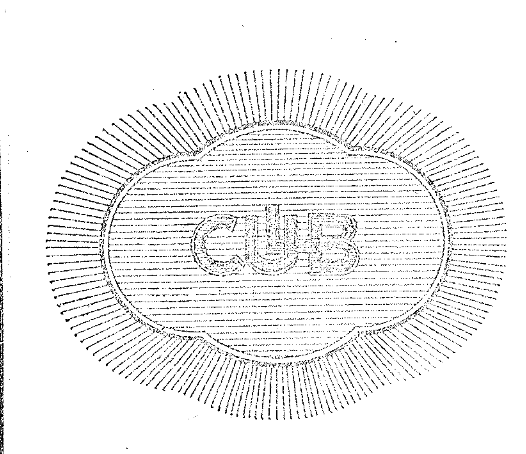
Septiembre 28 de 1917. — D. Appletón y Cía. — Para distinguir publicaciones, de la clase 18. v-10 octubre.

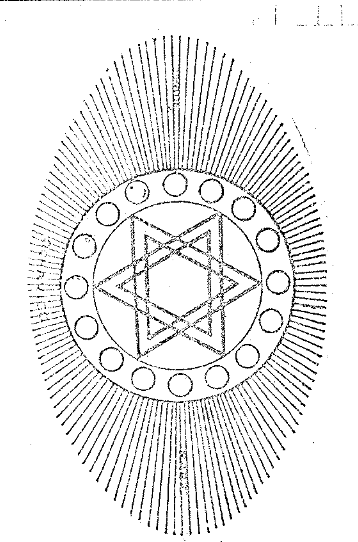
Acta Nº 56933



Abril 24 de 1917. — Medina y Cía.—Para distinguir mariposas, de la clase 10 (modificada). v-6 octubre

Acta Nº 58308





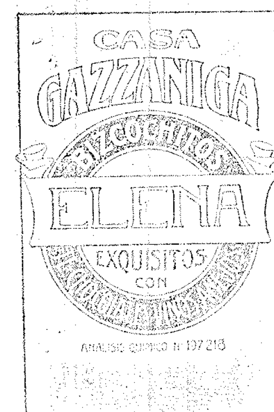
Junio 21 de 1917. — Humberto Ferraria. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. (modificada). v-6 octubre

Acta Nº 59179



Septiembre 26 de 1917. — L. Bonis contro y M. Gazzone. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. v-6 octubre

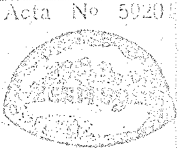
Acta Nº 59180





Septiembre 26 de 1917. — Gazza niga Hnos. — Para distinguir bizcochos en general, de la clase 22. v-6 octubre

Acta Nº 5920?



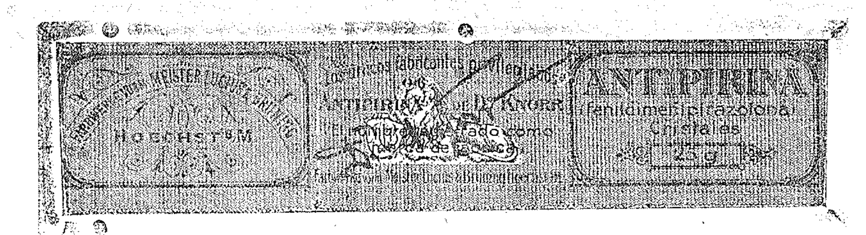
Septiembre 26 de 1917. — P. Zuccotti Hnos. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. v-6 octubre.

Acta Nº 59235

CHIC PARISIEN

Septiembre 28 de 1917. — Arnold Bachwitz. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-10 octubre.

Acta Nº 59178



Septiembre 26 de 1917. — Farwerke vorm. Meister Lucius y Brüning. —Para distinguir un producto farmacéutico y medicinal de la clase 2.

-v-6 octubre

Acta Nº 51176



Enero 12 de 1916. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir whisky en general de la clase 23. (modificada).

-v-6 octubre

Acta Nº 56887

ROSAS DE ESPAÑA

Abril 18 de 1917. — Gonzalo Sáenz y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general; de la clase 16. (ampliada)

-v-6 octubre

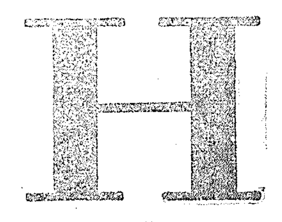
Acta Nº 59181



Septiembre 26 de 1917. — Chiappe y Gómez. — Para distinguir bebidas en general; no medicinales, alcohólicas o no; alcohol de la clase 23.

-v-6 octubre

Acta Nº 59182



Septiembre 26 de 1917. — Américo Alfonsín. — Para distinguir caucho, goma; guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia; no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17.

-v-6 octubre

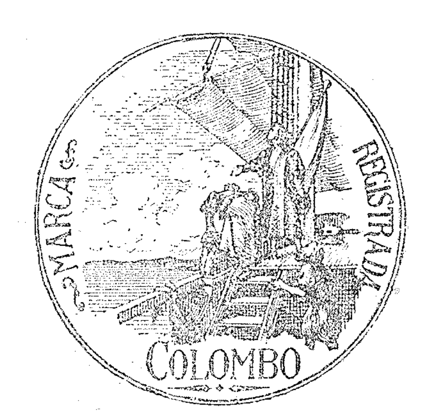
Acta Nº 59187



Septiembre 26 de 1917 — Luis Colombo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción; ventilación, iluminación; refrigeración; hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general; lavado; lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

-v-6 octubre

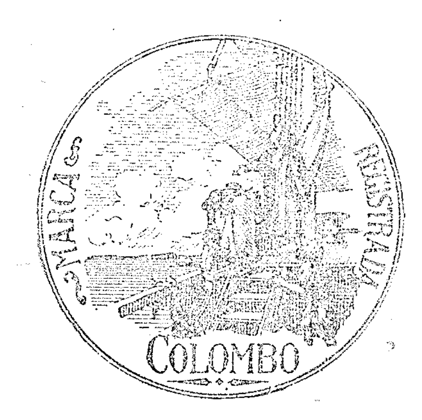
Acta Nº 59186



Septiembre 26 de 1917. — Luis Colombo. — Para distinguir ferretería; cuchillería; pinturería; cabullería; cerrajería; quincallería, herrajes, artículos de menaje; de bazar y hojalatería, cables no eléctricos; lonería; marcos y varillas; cestería, de la clase 10.

-v-6 octubre

Acta Nº 59185



Septiembre 26 de 1917 — Luis Colombo. — Para distinguir substancias vegetales; animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico; y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3.

-v-6 octubre

Acta Nº 59184



Septiembre 26 de 1917 — Luis Colombo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

-v-6 octubre

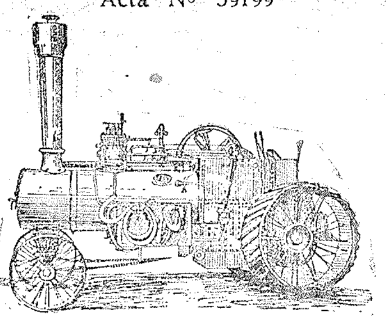
Acta Nº 59197

ODOL

Septiembre 26 de 1917. — Lingner-Werke Aktiengesellschaft. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

-v-6 octubre

Acta Nº 59199

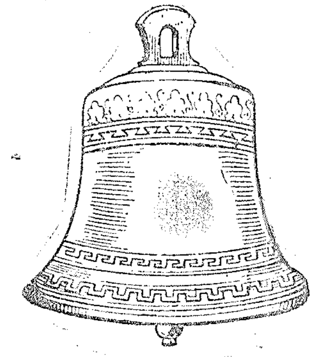


EL MOTOR

Septiembre 26 de 1917. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general; tejidos de punto, mantelería; y lencería; de la clase 15.

-v-6 octubre

Acta Nº 59200



CAMPANA

Septiembre 26 de 1917. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general; tejidos de punto; mantelería; y lencería; de la clase 15.

-v-6 octubre

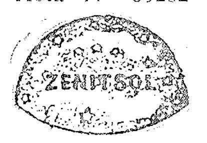
Acta Nº 59201



Septiembre 26 de 1917. — P. Zuccotti Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia; veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas; de uso doméstico; de la clase 2.

-v-6 octubre

Acta Nº 59202



Septiembre 26 de 1917. — P. Zuccotti. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes; ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9.

-v-6 octubre

Acta Nº 59183

BRAMANTE DEL PLATA

Septiembre 26 de 1917. — Barclay y Cía. — Para distinguir bramantes en general; de la clase 15.

-v-6 octubre

Acta Nº 59207



BOTA

Septiembre 26 de 1917. — Wallaert Freres. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

-v-6 octubre.

Acta Nº 57625

AROMA UNIVERSAL

Junio 11 de 1917. — Prats y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general; de la clase 16 (substituída).

-v-6 octubre

Acta Nº 59198



Septiembre 26 de 1917. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15.

-v-6 octubre

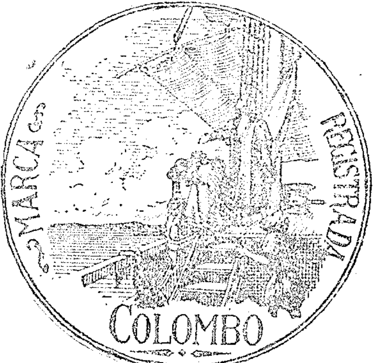
Acta Nº 59188



Septiembre 26 de 1917 — Luis Colombo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

-v-6 octubre

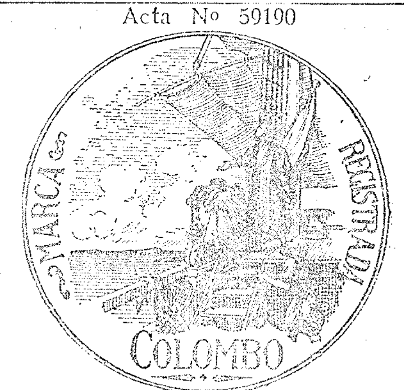
Acta Nº 59189



Septiembre 26 de 1917 — Luis Colombo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.

-v-6 octubre

Acta Nº 59190



Septiembre 26 de 1917 — Luis Colombo. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

-v-6 octubre

Acta Nº 59196

ODOL

Septiembre 26 de 1917. — Lingner-Werke Aktiengesellschaft. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general; lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.

-v-6 octubre

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional